

# MEMORIA 2011

## TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

TRIBUNAL  
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL

TÍTULO: MEMORIA 2011 Tribunales Económico-Administrativos.

Elaboración y coordinación de contenidos: Tribunal Económico-Administrativo Central.

Características: Adobe Acrobat 5.0

Responsable edición digital: Tribunal Económico-Administrativo Central.

(Jesús González Barroso)

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Secretaría General Técnica

Subdirección General de Información,

Documentación y Publicaciones

Centro de Publicaciones

Nipo: 630-13-035-9



# MEMORIA 2011

---

## TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

---





# PRESENTACIÓN

La Memoria de actividades de los Tribunales Económico-Administrativos que el Tribunal Económico-Administrativo Central presenta a continuación alcanza un doble objetivo: por un lado, preserva la memoria histórica de esta Institución y, por otro lado, enriquece el modelo de memoria clásica de actividades, ya que no sólo realiza una exposición de los elementos esenciales de su función, procedimientos y organización sino que también presenta la vía económico-administrativa en su marco normativo dentro del Derecho Tributario.

Asimismo, con el fin de facilitar una visión más completa y evolutiva de la función desempeñada, en esta Memoria se recoge, de forma sintetizada, la labor realizada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, los diecisiete Tribunales Regionales y los dos Tribunales Locales, no sólo en el año 2011 sino también a lo largo de los últimos años.

En cuanto a los indicadores básicos de la actividad revisora, el ejercicio de 2011 se ha caracterizado por una doble circunstancia. En primer lugar un importante incremento de la presentación de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos, que sin duda representa la cifra más alta de los últimos 18 años. En segundo lugar, y como reacción al fenómeno anterior, los Tribunales Económico-Administrativos han realizado un notable esfuerzo incrementando su ritmo de resolución para contener esta entrada masiva registrada. Y en tal sentido cabe señalar que la cifra de resoluciones recaídas también ha sido la más alta en los últimos 18 años, tratando de evitar en la medida de lo posible una indeseable acumulación de asuntos pendientes.

Por todo ello, conviene destacar que esta Memoria se aleja, en algunos casos, tanto en su estructura como en su contenido, de las presentaciones tradicionales, si bien se ha considerado que tal licencia pudiera permitirse si, a cambio, se lograba aportar un mayor valor y utilidad al presente documento, poniendo a disposición de quienes deseen o necesiten acercarse a nuestra realidad ciertos contenidos prácticos que ayuden a conocer mejor esta vía especializada y gratuita, de resolución de conflictos entre la Administración y los administrados, en que la vocación de servicio público y la eficacia en el actuar administrativo mas que postulados generales son una realidad en el trabajo cotidiano.

Finalmente se debe resaltar que la mejora en la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos se produce, sin duda, como consecuencia del compromiso y voluntad de todas aquellas personas que prestan sus servicios en los mismos, a quienes quisiera agradecer públicamente su continuado esfuerzo y dedicación en el desempeño de sus funciones, de lo que esta memoria no es más que un breve reflejo. En especial me gustaría destacar públicamente la gran labor realizada por la anterior Presidenta del Tribunal Económico-Administrativo Central, Doña Soledad Fernández Doctor, que ha contribuido de forma decisiva a la citada mejora.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL  
EMILIO PUJALTE MÉNDEZ-LEITE**



# ÍNDICE

<b>A) INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>B) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS</b>	
<b>1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES RESUELTAS Y TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>17</b>
1.1 Análisis cuantitativo del movimiento de reclamaciones en el ejercicio de 2011.....	18
1.2 Evolución del movimiento de reclamaciones en los Tribunales Económico-Administrativos en el período 2007-2011 .....	26
1.3 Análisis de la carga de trabajo en el período de 2007 a 2011....	27
<b>2. LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS .....</b>	<b>30</b>
<b>3. OTRAS ACTIVIDADES.....</b>	<b>33</b>
3.1 Actuaciones de coordinación y mejora internas .....	33
3.1.1 Comité de Dirección del Tribunal Central .....	33
3.1.2 Consejo de Coordinación Territorial. Reunión de trabajo de Presidentes de Tribunales Regionales y Locales .....	33
3.1.3 Jornadas anuales de los Tribunales Económico-Administrativos.....	34
3.2 Actuaciones en materia de Gestión del Conocimiento .....	34
3.2.1 Base de documentación común de los TEA (BADOC-TEA).....	34
3.2.2 Espacio informativo.....	35
3.2.3 Red de conocimiento .....	36
3.3 Actuaciones en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.....	36

3.4	Publicaciones periódicas .....	40
3.4.1	Elaboración y difusión de la Doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central .....	40
3.4.2	Memorias de los Tribunales.....	40
3.5	Relaciones externas, de cooperación y representación institucionales.....	41
3.5.1	Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa .....	41
3.5.2	Participación en el Consejo para la Defensa del Contribuyente .....	42
<b>4.</b>	<b>MEDIOS PERSONALES.....</b>	<b>43</b>
<b>5.</b>	<b>PRESUPUESTOS .....</b>	<b>44</b>

## C) ANEXOS

Tribunal Económico-Administrativo CENTRAL .....	51
Tribunal Económico-Administrativo Regional de ANDALUCÍA .....	59
Tribunal Económico-Administrativo Regional de ARAGÓN .....	67
Tribunal Económico-Administrativo Regional del Principado de ASTURIAS .....	75
Tribunal Económico-Administrativo Regional de las ILLES BALEARS.....	83
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANARIAS .....	91
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CANTABRIA .....	99
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA-LA MANCHA.....	107
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CASTILLA Y LEÓN.....	115
Tribunal Económico-Administrativo Regional de CATALUÑA.....	123
Tribunal Económico-Administrativo Regional de EXTREMADURA .....	131
Tribunal Económico-Administrativo Regional de GALICIA.....	139
Tribunal Económico-Administrativo Regional de MADRID.....	147
Tribunal Económico-Administrativo Regional de la Región de MURCIA .....	155
Tribunal Económico-Administrativo Regional de NAVARRA .....	163
Tribunal Económico-Administrativo Regional del PAÍS VASCO .....	171
Tribunal Económico-Administrativo Regional de LA RIOJA.....	179
Tribunal Económico-Administrativo Regional de la COMUNIDAD VALENCIANA	187
Tribunal Económico-Administrativo Local de CEUTA .....	195
Tribunal Económico-Administrativo Local de MELILLA.....	203
Direcciones y Teléfonos de los Tribunales Económico-Administrativos .....	211



## **LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**

1. Antecedentes.....	219
2. La especialidad de la vía económico-administrativa frente al Procedimiento Administrativo Común .....	220
3. Naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos .....	223
4. Ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos .....	225
5. Beneficios de la vía económico-administrativa.....	227
6. Estructura de los Tribunales Económico-Administrativos .....	228

## **LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

1. Legislación Aplicable .....	233
2. Actos recurribles y no recurribles .....	234
3. Órganos competentes para conocer y resolver las Reclamaciones Económico-Administrativas .....	237
4. Formulación de una reclamación .....	239
5. Suspensión de la ejecución del acto recurrido .....	241
6. Procedimiento en una reclamación económico-administrativa .....	244
6.1 Procedimiento General.....	244
6.2 Recursos en vía económico-administrativa.....	246
6.3 Procedimiento Abreviado .....	248



## **INTRODUCCIÓN**



## A) INTRODUCCIÓN

La presente memoria se estructura en dos bloques, uno de carácter general sobre la actividad desarrollada por el conjunto de la organización en el pasado ejercicio de 2011 y otro segundo de carácter específico referido a la actividad desarrollada por cada uno de los Tribunales Económico-Administrativos y al papel que los Tribunales Económico-Administrativos ocupan en nuestro ordenamiento tributario y los aspectos más importantes de la reclamación económico-administrativa.

El primer bloque aporta de forma sintética un análisis de la evolución conjunta de la actividad de los Tribunales Económico-Administrativos, con especial énfasis en el año 2011, pero aportando también el análisis y los comentarios sobre un periodo que comprende los últimos cinco años con el fin de cubrir la tendencia seguida por aquellos en un periodo más dilatado a la vez que representativo.

Para centrar marco de actuación en el que desarrollan su labor los Tribunales Económico-Administrativos cabe señalar que la situación socioeconómica del país ha tenido como consecuencia inmediata el incremento extraordinario de la presentación de reclamaciones, al ser la vía económico-administrativa la vía obligatoria de revisión de los litigios y conflictos tributarios previa a la vía contenciosa.

En el pasado año de 2011 han tenido entrada 216.747 reclamaciones, la cifra más alta de los últimos 18 años.

Debemos señalar que de la entrada en el último ejercicio de 2011, un total de 114.353 reclamaciones estaban soportadas por expedientes electrónicos formados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y que este intercambio de forma electrónica ha supuesto un enorme impacto en los procesos y las formas de trabajo de los Tribunales en todas sus áreas, suponiendo una reingeniería de procesos y reorganización de los medios disponibles que ha permitido una optimización de los mismos.

En estos últimos años se ha venido asistiendo a un esfuerzo particular por aumentar el número de resoluciones con el objetivo de resolver en plazo con un alto nivel de calidad. Se ha de destacar que en el año 2011 los Tribunales han resuelto 184.670 reclamaciones, el número más alto desde su creación hace 130 años.

Resolución que se ha visto incrementada también gracias al apoyo que ha supuesto la puesta en marcha de un incipiente sistema de gestión del conocimiento soportado por medios informáticos y que a partir de la colaboración de los ponentes y vocales de los tribunales sirve para centralizar los criterios y resoluciones, permitiendo su acceso desde cualquier sede.

La segunda parte de esta Memoria recoge, a modo de anexos, la labor realizada individualmente por el Tribunal Económico-Administrativo Central y por los Tribunales Regionales y Locales con el fin de aportar información más detallada sobre cada uno de ellos.

Para completar la visión de esta parte se añaden dos anexos con un fin eminentemente didáctico. En un primer anexo se analiza la especialidad de la vía económico-administrativa en el ordenamiento tributario frente al procedimiento administrativo común, así como la naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos, su ámbito de actuación, sus beneficios y su estructura. En el segundo se señalan los aspectos esenciales de las reclamaciones: los actos recurribles y no recurribles, los plazos para su interposición, los órganos competentes y se añaden ciertos comentarios útiles sobre la suspensión de los actos recurridos.

**ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES  
DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**





## **B) ACTUACIONES, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

### **1. EVOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES RESUELTAS Y TRAMITADAS POR LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

El pasado ejercicio de 2011 ha sido el año en que se han alcanzado las mayores cifras de presentación y resolución de reclamaciones en los 130 años de historia de servicio público de los Tribunales Económico-Administrativos. Se ha producido una entrada de 216.747 reclamaciones que ha sido correspondida con la resolución de 184.670 reclamaciones económico-administrativas.

El número medio de reclamaciones presentadas en los Tribunales, en los últimos cinco años, asciende a 174.351, correspondiendo al año 2007 el de menor número, con 126.451 y el de mayor entrada al pasado año 2011.

La tendencia seguida en la resolución de reclamaciones por los Tribunales ha sido de importante incremento, en un intento por resolver en plazo todas las reclamaciones, siendo el promedio de los últimos cinco años de 161.870 reclamaciones anuales y habiendo alcanzado el valor máximo en 2011.

Los datos expuestos anteriormente reflejan un importante incremento de la productividad y rendimiento de los Tribunales así como el compromiso de los Tribunales con una sociedad que demanda calidad y economía en la resolución del conflicto tributario.

En los epígrafes siguientes se muestran los resultados de la actividad desarrollada por los Tribunales Económico-Administrativos en cuanto a la resolución de las reclamaciones económico-administrativas junto con los medios que han permitido la consecución de dichos resultados.

## 1.1 ANÁLISIS CUANTITATIVO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN EL EJERCICIO 2011

En la tabla que sigue se detallan las reclamaciones presentadas y resueltas en cada Tribunal Regional, Local y en el Tribunal Central a lo largo del pasado ejercicio de 2011:

TRIBUNAL	ENTRADAS	RESOLUCIONES
ANDALUCIA	46.367	43.526
ARAGON	4.252	3.543
ASTURIAS	4.591	5.064
BALEARES	2.337	2.099
CANARIAS	19.156	13.988
CANTABRIA	2.395	1.573
CASTILLA-LA MANCHA	7.935	4.294
CASTILLA-LEON	9.286	9.969
CATALUÑA	22.284	16.298
EXTREMADURA	3.077	2.648
GALICIA	12.995	10.349
MADRID	30.622	26.818
MURCIA	8.490	6.299
NAVARRA	2.952	1.673
PAIS VASCO	2.273	1.782
LA RIOJA	1.731	1.376
VALENCIA	28.563	28.216
CEUTA	209	439
MELILLA	108	86
<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>209.623</b>	<b>180.040</b>
TRIBUNAL CENTRAL	7.124	4.630
<b>TOTAL</b>	<b>216.747</b>	<b>184.670</b>

*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2011*

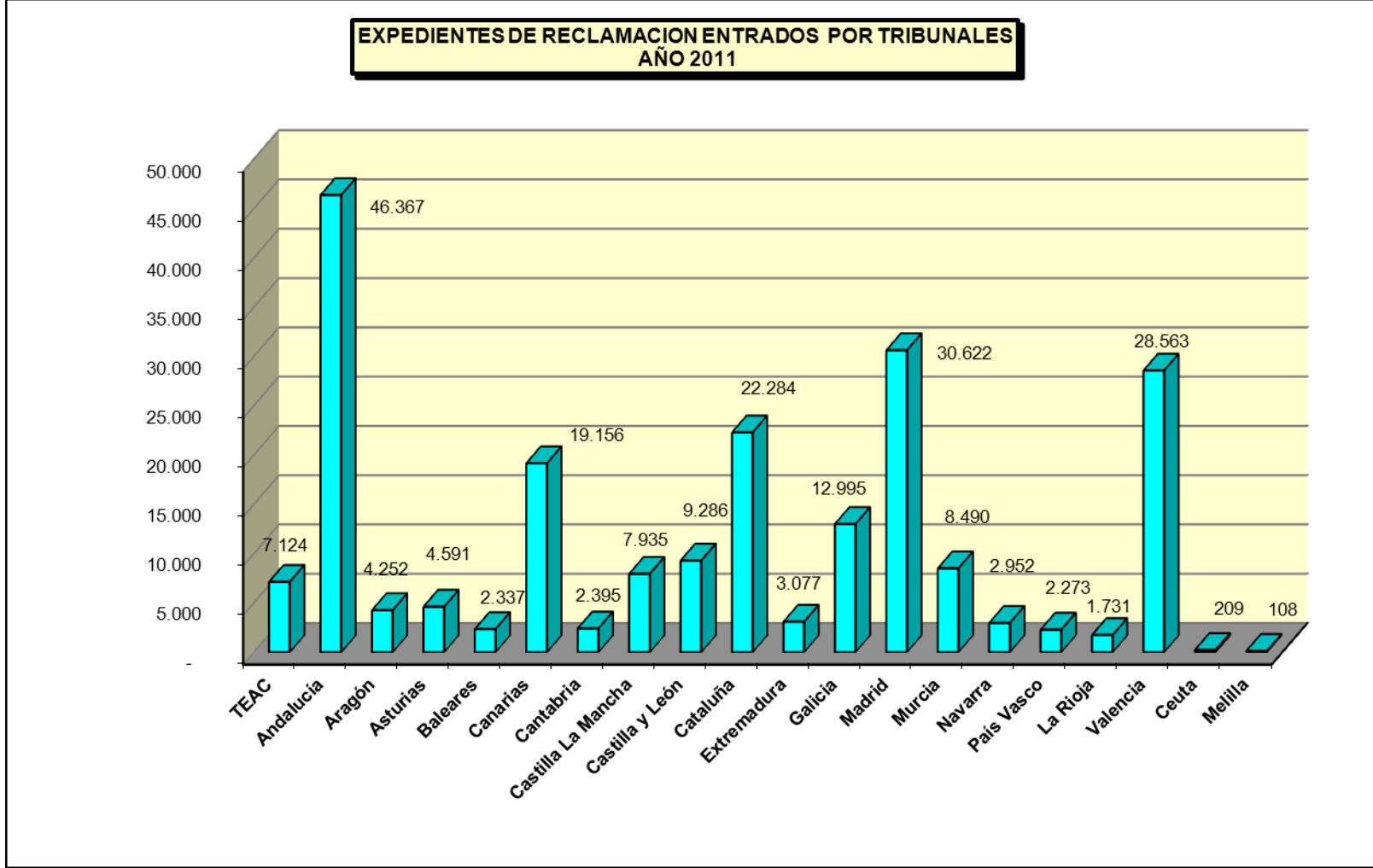
En el cuadro de entradas y resolución de reclamaciones correspondiente al ejercicio 2011, se aprecia que el mayor número de reclamaciones interpuestas corresponde a los Tribunales Económico-Administrativos Regionales de Andalucía, Cataluña, Madrid y Valencia en correspondencia con la situación del tejido social, industrial y económico de las referidas Comunidades Autónomas, significando el 60,98% de la entrada de reclamaciones y el 63,96% de las resoluciones sustanciadas en el año 2011.

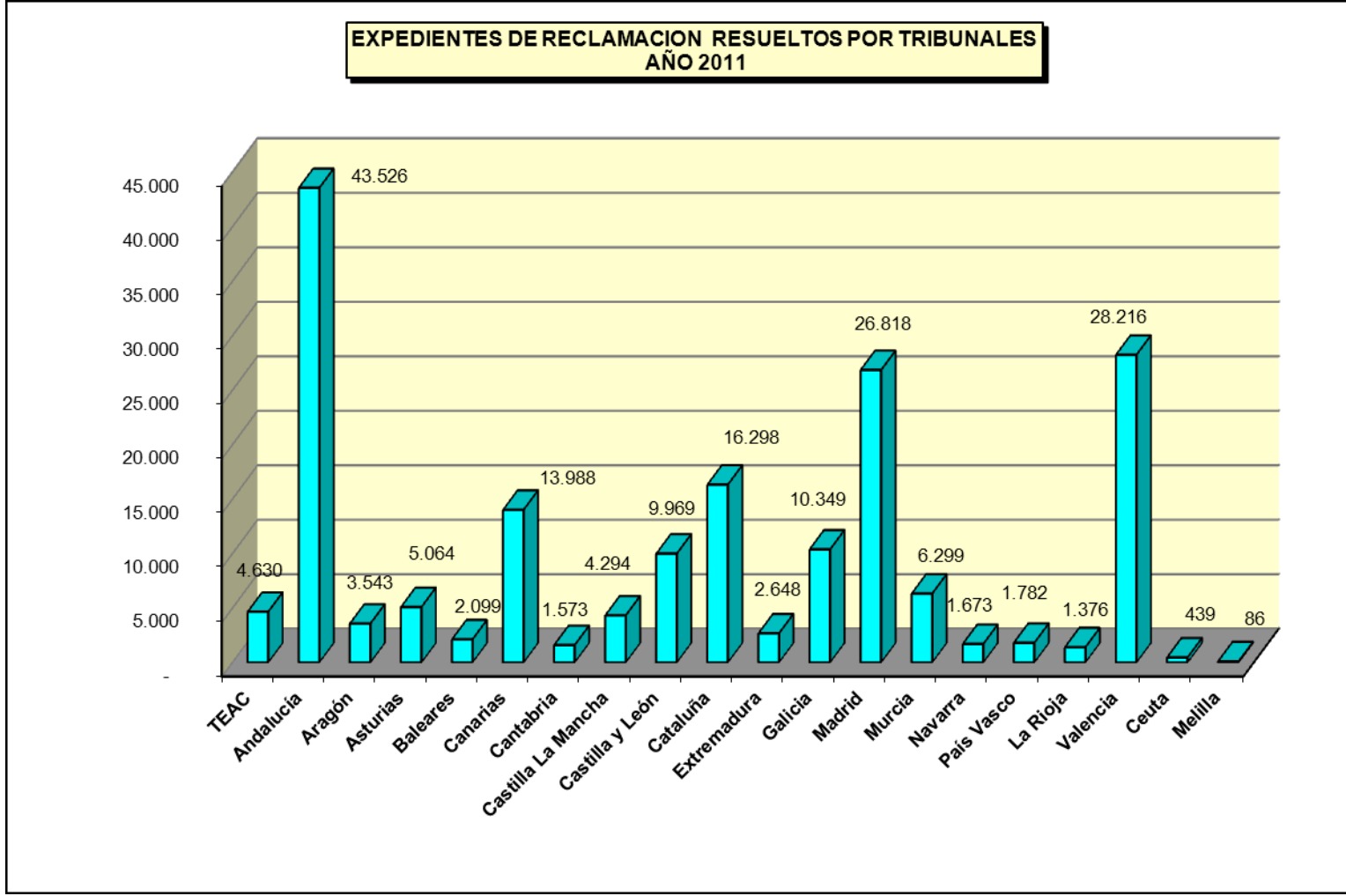
El número de reclamaciones interpuestas en el año 2011 que deben ajustarse al procedimiento económico-administrativo abreviado, ha ascendido a 127.508, lo que supone el 58,83% del total de las reclamaciones presentadas y se han resuelto 111.643 reclamaciones que se corresponde con el 60,46% del total.

En cuanto al procedimiento económico-administrativo general se han presentado 74.366 nuevas reclamaciones, lo que supone el 34,31% del total presentadas y el número de despachadas ascendió a 57.436 reclamaciones, un 31,10%.

Por lo que se refiere a suspensiones, recursos de anulación y otros recursos y procedimientos, se presentaron 14.873 (6,86%) y se resolvieron 15.591 (8,44%).

Estos datos se representan también de forma gráfica a continuación para aportar una mayor claridad en la comprensión de la distribución de asuntos entrados y resueltos por los diferentes Tribunales.





El esfuerzo realizado por el conjunto de los Tribunales Económico-Administrativos se ha encaminado a lograr el objetivo fundamental de la agilización de los procedimientos de tramitación y de resolución de reclamaciones al tiempo que se mantiene y fomenta la mejora de la calidad de las resoluciones dictadas por los mismos.

Téngase en cuenta que los asuntos sobre los que versan las correspondientes reclamaciones económico-administrativas son de diferentes materias, como se puede apreciar en el cuadro de movimiento de reclamaciones desglosadas por conceptos que se refleja a continuación.

CONCEPTO	ENTRADAS	RESUELTAS	ESTIMADAS	DESESTIMADAS	OTROS
I. Renta Personas Físicas	39.659	26.973	10.883	12.607	3.483
I. Patrimonio	269	434	135	267	32
I. Sociedades	11.420	7.863	2.649	4.280	934
I. Sucesiones y Donaciones	12.516	11.990	7.367	3.838	785
I. Transmisiones P. y A.J.D.	35.815	34.743	19.484	13.104	2.164
I. Valor Añadido	17.912	14.249	5.519	6.939	1.791
Tributos Tráfico Exterior	3.921	2.858	645	1.982	231
I. Especiales	2.428	3.014	120	2.659	235
Tasas y Tributos Parafiscales	12.765	8.620	2.790	5.384	446
I. Actividades Económicas	276	238	64	117	57
I. Bienes Inmuebles	11.206	13.167	3.035	8.414	1.718
Actos del Procedimiento Recaudatorio	56.843	50.268	15.708	25.029	9.531
Clases Pasivas	537	386	35	314	37
Otras reclamaciones	11.037	9.720	2.880	5.531	1.309
Suspensiones	143	147	14	95	38
<b>TOTAL</b>	<b>216.747</b>	<b>184.670</b>	<b>71.328</b>	<b>90.560</b>	<b>22.791</b>

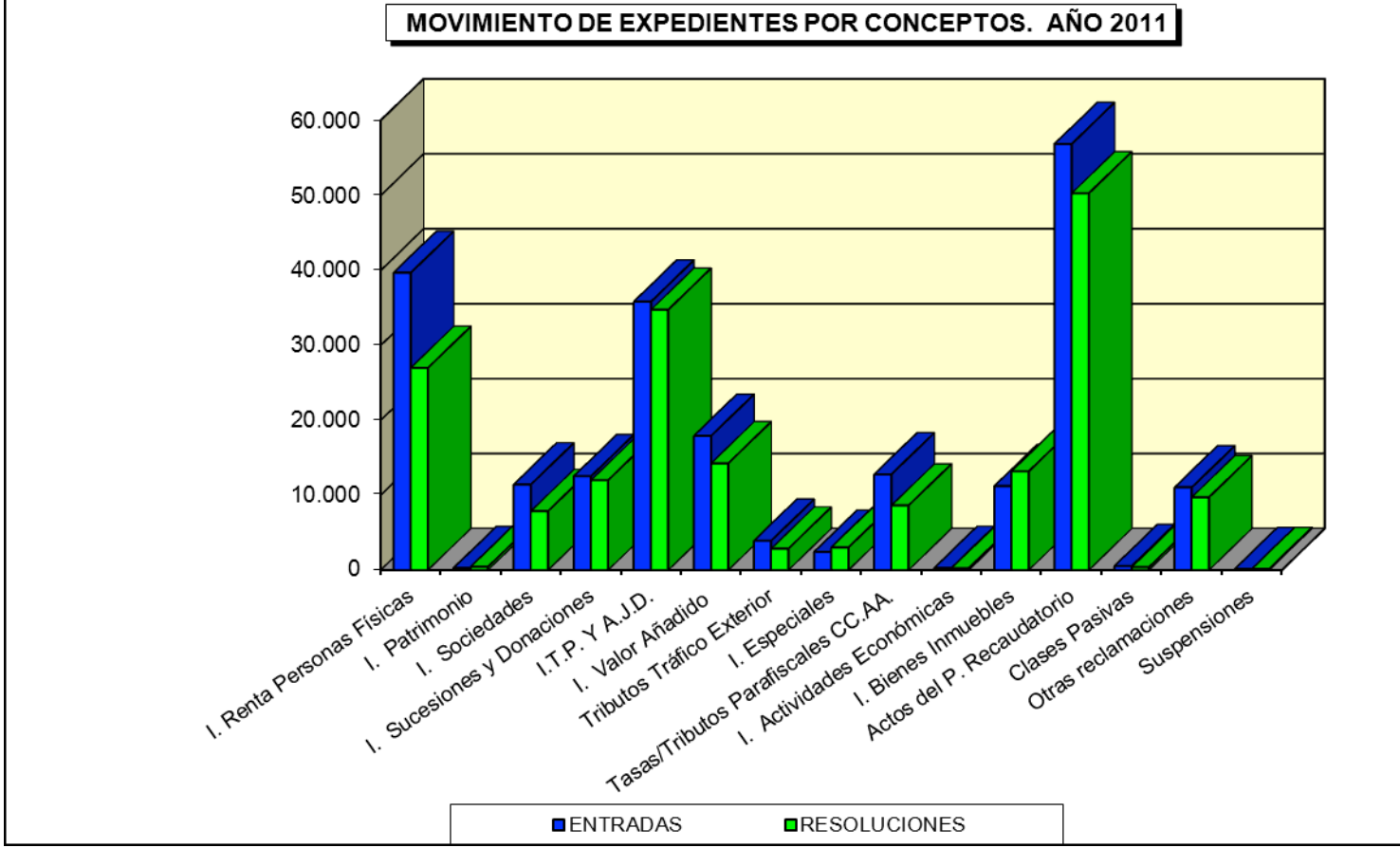
*CUADRO DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS  
TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL AÑO 2011  
POR CONCEPTOS Y SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS*

En este cuadro se observa que el mayor número de reclamaciones presentadas corresponde a los Actos del Procedimiento Recaudatorio (26,23% sobre el total) seguido por aquellos que impugnan actos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (18,30%), al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (16,52%) y al Impuesto sobre el Valor Añadido (8,26%).

Esto significa que un 69,31% de las reclamaciones interpuestas se refieren a tan solo cuatro conceptos mientras que el 30,69% se distribuyen entre el resto de las materias sobre las que son competentes los Tribunales Económico-Administrativos.

No obstante lo anterior, la importancia específica de la materia a la que se refiere la reclamación hace que cualquier análisis estadístico deba acompañarse de una referencia cualitativa, dada la complejidad asociada a cierto tipo de reclamaciones.

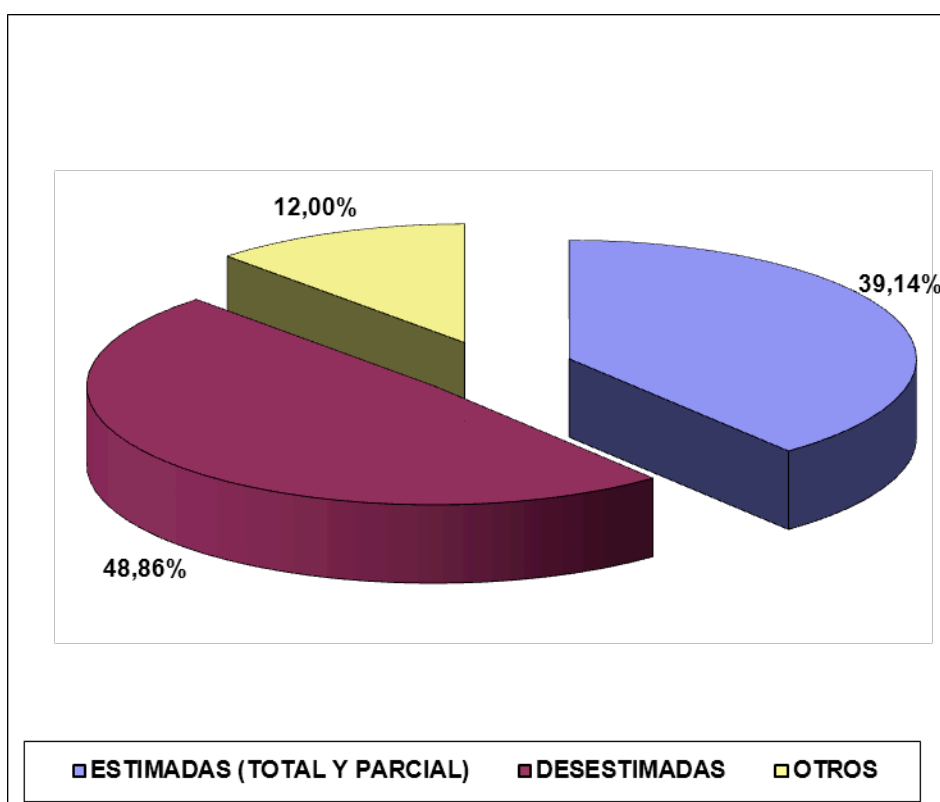
Gráficamente se muestra en la siguiente página la distribución de reclamaciones presentadas y resueltas en función del concepto asociado al acto objeto de reclamación en el ejercicio de 2011.





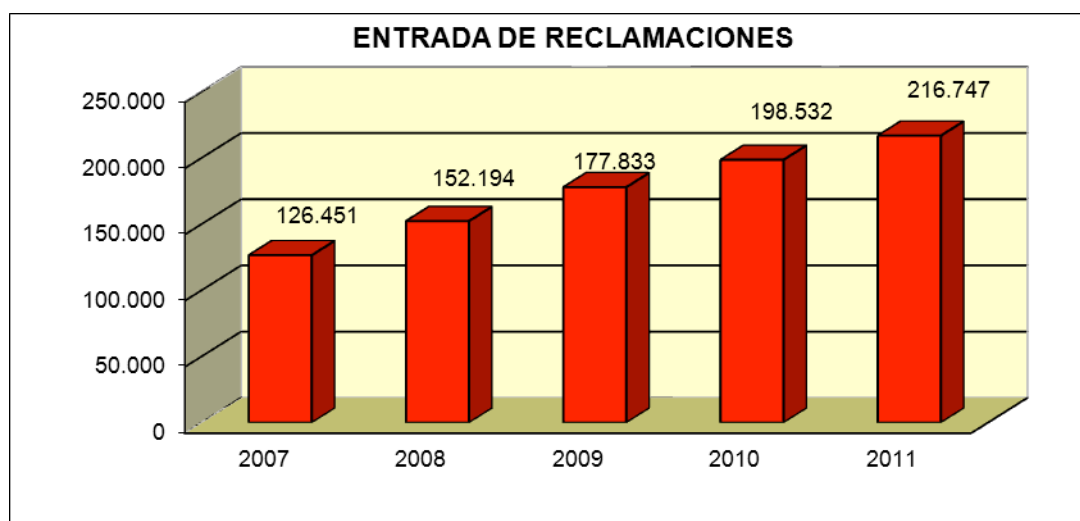
Un análisis del sentido del fallo de las resoluciones dictadas por los Tribunales Económico-Administrativos permite apreciar que el 39,14% de las reclamaciones resueltas en el año 2011 lo ha sido con un sentido estimatorio (total o parcialmente) frente a un 48,86% con un sentido desestimatorio de las pretensiones planteadas por los reclamantes.

Al respecto, conviene aclarar que el 12,00% de las reclamaciones dictadas por los Tribunales en el ejercicio 2011 y que en el gráfico que se muestra a continuación aparece bajo el epígrafe de "Otros", comprende distintas finalizaciones como pueden ser los desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras actuaciones que implican la terminación del procedimiento.

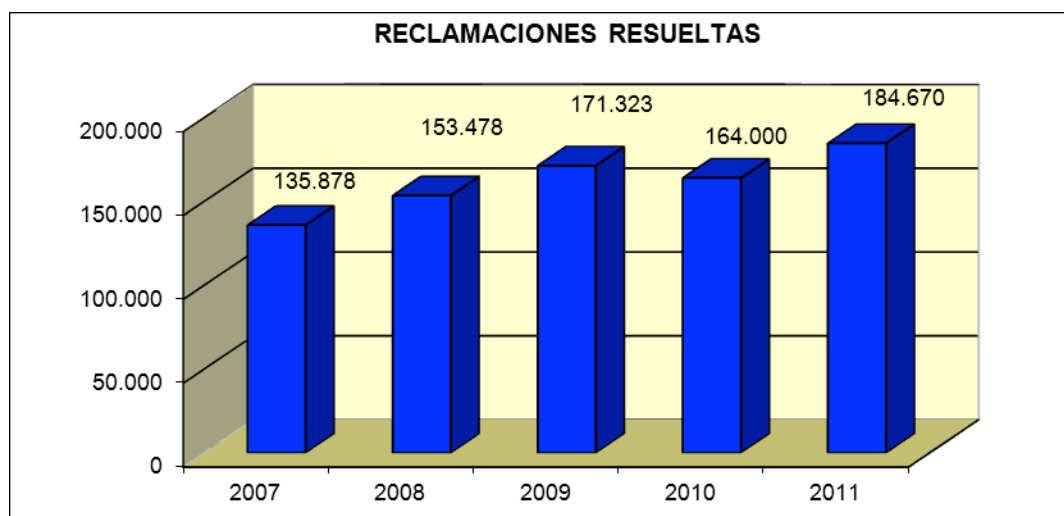


## 1.2. EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES EN LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL PERIODO 2007 - 2011

El promedio de reclamaciones que se han presentado en los Tribunales Económico-Administrativos a lo largo de los últimos cinco años ha sido de 174.351 reclamaciones anuales con una clara tendencia al alza. A continuación se muestra el gráfico de evolución de la entrada de reclamaciones.



La cifra de resolución de reclamaciones que se muestra más abajo se ha alcanzado con una dotación de medios personales prácticamente constante en el período de estudio. El promedio de resoluciones dictadas en los últimos cinco años por los Tribunales ha sido de 161.870 anuales.



### 1.3 ANÁLISIS DE LA CARGA DE TRABAJO EN EL PERÍODO 2007 - 2011

En este apartado se analiza la evolución seguida por las cargas de trabajo en los últimos cinco años en las dos grandes áreas funcionales, tramitación y apoyo, y estudio y elaboración de resoluciones.

Cabe destacar en primer lugar que, con las lógicas variaciones anuales, la productividad media de cada ponente en el período analizado es muy elevada, situándose alrededor de las 729 resoluciones por persona y año, expresadas como ratio entre el número de reclamaciones resueltas y el número de efectivos destinados al estudio y elaboración de las ponencias de resolución.

No obstante lo anterior, si se comparan los ejercicios entre sí, se detectan variaciones que son explicables en función de parámetros distintos a los efectivos existentes en cada ejercicio y que han influido al alza o a la baja de productividad final. Así, se pueden mencionar factores externos como los cambios de sede con la paralización de actividad y reorganización que estas actuaciones implican y otros propios a la organización como puede ser la elevada rotación del personal, singularmente en los Tribunales de mayor envergadura, o la mayor complejidad de las reclamaciones interpuestas, que pueden indicar la tendencia hacia cifras más altas o bajas que el promedio en unos u otros ejercicios.

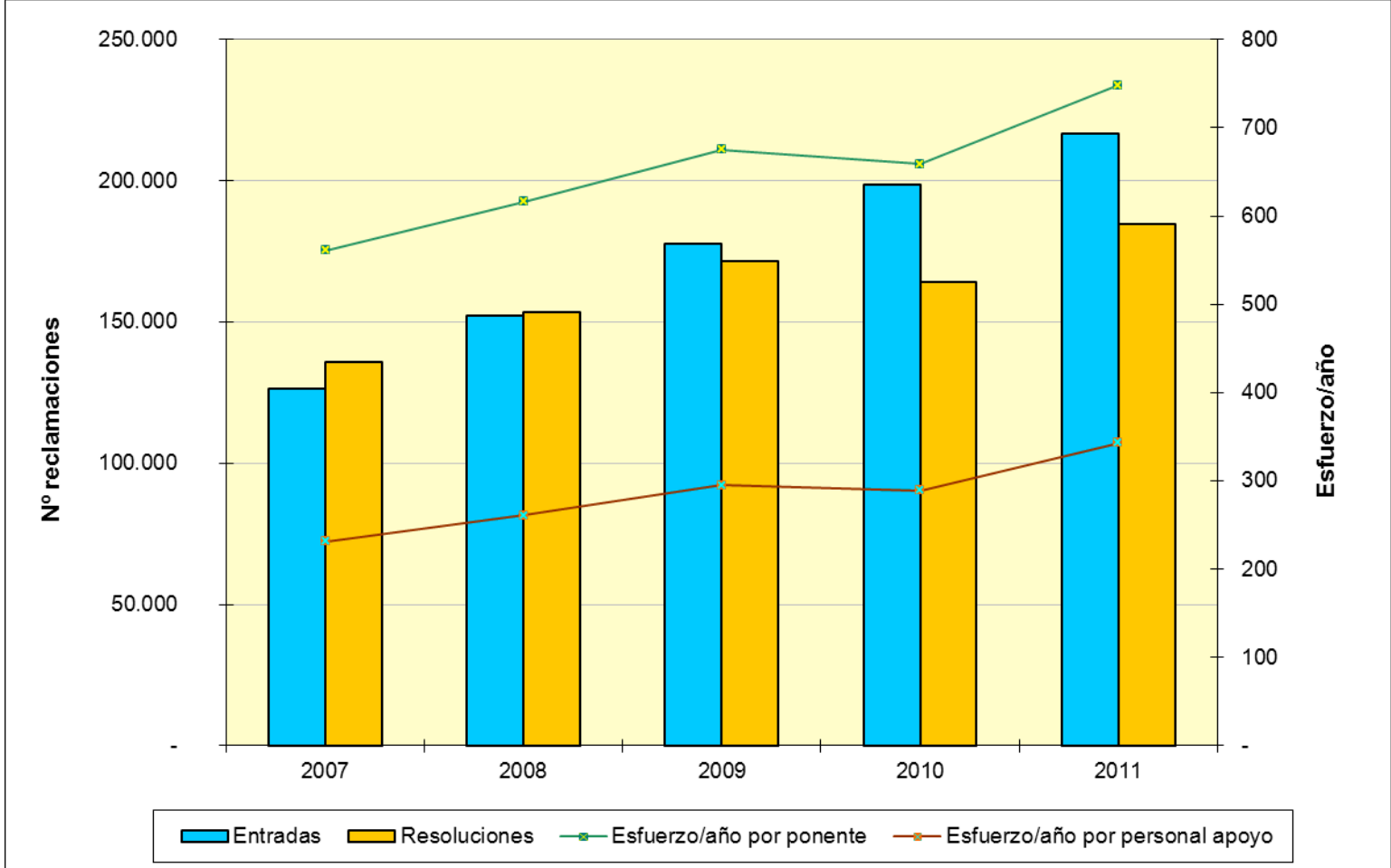
Similares comentarios son de aplicación a las cifras de esfuerzo / año relativas al personal de apoyo y tramitación, que se ven lógicamente afectadas y condicionadas por las de los ponentes redactores y las rotaciones en los puestos de trabajo como consecuencia de las convocatorias de concursos de traslados de personal.

Nótese sin embargo que aunque el número de efectivos del grupo de ponentes se ha mantenido más o menos estabilizado a lo largo de estos años no ocurre así con el grupo del personal de tramitación y apoyo, que se ha visto reducido en torno al 10% desde el año 2007 a 2011.

En las siguientes páginas se muestran tanto el cuadro de la carga de trabajo de los últimos cinco años como la representación gráfica de estos resultados.

### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
<b>Entradas</b>	<b>126.451</b>	<b>152.194</b>	<b>177.833</b>	<b>198.532</b>	<b>216.747</b>
<b>Resoluciones</b>	<b>135.878</b>	<b>153.478</b>	<b>171.323</b>	<b>164.000</b>	<b>184.670</b>
<b>Ponentes</b>	<b>242</b>	<b>249</b>	<b>254</b>	<b>249</b>	<b>247</b>
<b>Esfuerzo/año</b>	<b>561</b>	<b>616</b>	<b>675</b>	<b>659</b>	<b>748</b>
<b>Personal de apoyo</b>	<b>587</b>	<b>588</b>	<b>581</b>	<b>567</b>	<b>538</b>
<b>Esfuerzo/año</b>	<b>231</b>	<b>261</b>	<b>295</b>	<b>289</b>	<b>343</b>



## **2. LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

Terminada la vigencia del plan de mejora 2009-2010, correspondía hacer un breve balance de los resultados obtenidos con el mismo y plantear las líneas estratégicas de actuación para 2011 y sucesivos ejercicios.

Uno de los objetivos del plan era aumentar el número de resoluciones para finalizar 2010 en situación de poder resolver en plazo a partir de 2011, siempre que se cumpliera el requisito de mantenimiento constante de la entrada de reclamaciones. Condicionante que la situación socio-económica no ha permitido y la realidad ha venido a dibujar la tendencia opuesta con la mayor entrada de reclamaciones desde la creación de la vía económico-administrativa.

No obstante lo anterior, el compromiso de la organización para conseguir ese ambicioso objetivo se ha reflejado en un importantísimo esfuerzo global de los TEA, incrementando en el año 2011 el número de resoluciones un 12,6% respecto del ejercicio anterior y en línea con la tendencia que permitía observar en 2010 un 6.86% con respecto a 2008. Sin embargo, circunstancias exógenas han impedido la obtención del resultado esperado, ya que la entrada ha experimentado en el período 2008 a 2011 un incremento del 42,41% y con respecto a 2010 de un 30,45%, sin que ese efecto negativo haya podido ser contrarrestado con algún aumento de las dotaciones de medios humanos y materiales que hubiera podido incrementar aún más el número de resoluciones.

Por otra parte, el plan 2009-2010 aparecía integrado por cuatro grandes bloques prioritarios de actuación en los que se han obtenido resultados y avances muy importantes. Estos bloques o pilares eran: gestión del conocimiento, administración electrónica, sistema de dirección por objetivos y comunicación interna y externa.

Por ello las líneas directrices de la actuación de los Tribunales siguen estando basadas en los cuatro ejes enunciados, mejorando los distintos desarrollos hasta ahora abordados, los cuales constituyen el nuevo punto de partida para continuar trabajando hacia la consecución del objetivo principal y último: la consolidación de los TEA como una institución eficiente, capaz de resolver en plazo las reclamaciones con la mayor calidad posible.

A continuación se repasan brevemente los hitos que caracterizan cada uno de los ejes estratégicos de actuación.

### **I. Gestión del conocimiento**

Se utiliza de forma intensiva el programa BADOCTEA (Base de Documentación Común de los TEA) que, a finales de 2010 llevaba incorporados 3.555 criterios con sus correspondientes 3.014 resoluciones y 410 sentencias vinculadas. Es un instrumento que ya ha dado importantes frutos como herramienta de trabajo y como canal de relación y de comunicación interna. En el año 2011 se ha ultimado su diseño incorporando nuevas utilidades, como la relativa a la posibilidad de utilizar

los criterios de búsqueda de las resoluciones también para la consulta directa de las sentencias o como la introducción de modelos de argumentaciones jurídicas y fundamentos de derecho que puedan facilitar la tarea de elaboración de ponencias y de coordinación. También es necesario precisar la importancia de su utilización, incorporar mejoras sucesivas y alimentar la Base con aportaciones de todos los TEA.

## **II. Administración electrónica**

En este campo son palpables también los importantes avances conseguidos, habiéndose alcanzado todo lo que han permitido los escasos medios presupuestarios: la posibilidad de presentar las reclamaciones por internet y la recepción de expedientes electrónicos suponen quizás los ejemplos más significativos de la incorporación de los TEA a la Administración electrónica, y ambos han supuesto un importante reto no exento de dificultades, algunas de las cuales aún hoy continúan.

También se han producido otras importantes mejoras tanto de equipos como de desarrollo de aplicaciones que están permitiendo y van a permitir, todavía más, significativas facilidades y simplificaciones de distintas tareas, con el consiguiente ahorro de tiempo y posibilidad de dedicación a otros asuntos. Como se comentó más arriba, las insuficiencias presupuestarias nos han impedido avanzar en asuntos de vital entidad, como es el caso, entre otros, de la puesta de manifiesto del expediente por internet.

## **III. Sistema de dirección por objetivos**

La evolución progresiva del sistema para la consecución de los objetivos numéricos ha conducido hasta un nuevo modelo de dirección, ahora más participativo y protagonizado por la colaboración entre Tribunales. Como en cualquier modelo de objetivos, existe un objetivo global y común a los TEA que luego se distribuye territorialmente. Pero para ese reparto territorial se tienen en cuenta las posibilidades reales de producción y, como éstas no siempre son suficientes para absorber las entradas de algunos Tribunales concretos, entre los objetivos individuales puede haber también un objetivo de colaboración con otros Tribunales. Este sistema se ha mostrado como un instrumento positivo y eficaz para los TEA en su conjunto. De esta forma, el sistema de objetivos se concibe como un instrumento para dirigir y ordenar la actividad de los Tribunales, pero sin convertirlo en un fin en sí mismo.

## **IV. Comunicación interna y externa**

En materia de comunicación interna se han hecho también grandes esfuerzos y se han conseguido por ello grandes resultados. Así por ejemplo BADOCTEA, además de constituir el instrumento necesario para la adecuada y eficaz gestión del conocimiento de los TEA, supone la participación de numerosas personas afectadas por una problemática común, que se “comunican” internamente facilitando el trabajo conjunto, el intercambio de pareceres y el contraste de opiniones.

Por otra parte, se ha celebrado en Madrid la II Jornada Anual de los TEA con una importante participación de miembros de los mismos lo que muestra la vocación de continuidad a pesar de lo ajustado de los medios disponibles. Y, por su parte, la nueva INTRANET supone un espacio común de trabajo propio de los TEA que pretende incorporar toda nuestra información y herramientas de trabajo al tiempo de canalizar gran parte de nuestras comunicaciones, convirtiéndose así en el principal instrumento de comunicación interna. Y por ello se han incorporado herramientas imprescindibles en una organización compleja como la nuestra, tales como los foros de debate y el buzón de sugerencias.

En materia de comunicación externa se ha mantenido la presencia internacional a lo largo del ejercicio 2011, presencia que se ha visto limitada como consecuencia de las restricciones presupuestarias propias y ajenas, que han afectado muy especialmente a la acción internacional. Por su parte, la presencia nacional de responsables de los TEA en foros de diversa tipología se ha visto también potenciada, si bien en este campo existen posibilidades diversas de desarrollo que se encuentran en fase de estudio y, en su caso, implantación.



### **3. OTRAS ACTIVIDADES**

#### **3.1. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN Y MEJORA INTERNAS**

##### **3.1.1 COMITE DE DIRECCIÓN DEL TRIBUNAL CENTRAL**

Para el debido seguimiento de las actuaciones del Plan de Mejora y de la evolución y actividades de los Tribunales, se reúne con carácter mensual el Comité de Dirección. Está constituido por representantes de las Vocalías, de la Vocalía Coordinadora, de la Subdirección General y de la Secretaría General del Tribunal Central; asimismo cuenta con representación de los Tribunales Regionales a través de la figura del Presidente del Tribunal Regional de Madrid.

La labor del Comité se centra en el análisis y valoración de las diversas cuestiones que afectan a los Tribunales en sus facetas fiscales, técnico jurídicas y organizativas. También actúa como órgano de asesoramiento a la Presidencia del Tribunal Central y de formulación de propuestas de actuación en los diferentes ámbitos y materias competencia de los Tribunales.

##### **3.1.2. CONSEJO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL. REUNIÓN DE TRABAJO DE PRESIDENTES DE TRIBUNALES REGIONALES Y LOCALES**

Con el objeto de favorecer el análisis y conocimiento de las problemáticas funcionales de los diferentes Tribunales, así como de coordinar y armonizar las actuaciones entre todos ellos, se han institucionalizado a través del Consejo de Coordinación Territorial, una reunión de trabajo de los Presidentes de todos los Tribunales y Vocales del Tribunal Central que se celebra, al menos, una vez por cuatrimestre.

En dicha reunión se analizan extensamente todo tipo de cuestiones relativas tanto a los aspectos doctrinales como de funcionamiento y se establecen las directrices a seguir para la mejora de la actividad de los mismos y su seguimiento, entre cuyos aspectos se tratan: gestión realizada a lo largo del cuatrimestre; análisis de los cambios normativos; medidas para asegurar la unificación de doctrina; relaciones con los órganos de aplicación de los tributos y órganos gestores, la Administración de Justicia y otras Instituciones; cuestiones de personal, tecnologías de la información y comunicaciones, material; partes de actividad y seguimiento estadístico; actuaciones de calidad y gestión, etc...

Tal y como estaba previsto, se han celebrado a lo largo de los meses de mayo, julio y noviembre las reuniones correspondientes al año 2011. Al respecto, se elaboró un programa que fue remitido previamente para la correspondiente preparación y desarrollo de la reunión, siendo objeto central las actuaciones a desarrollar para dar respuesta a los nuevos retos de reducción de plazos de resolución en el procedimiento abreviado y agilización de toda la tramitación.

Las conclusiones alcanzadas tras las referidas reuniones no hacen sino poner en evidencia la importancia y utilidad de la mismas.

### **3.1.3. JORNADAS ANUALES DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS**

En noviembre de 2011 se celebró la Segunda Jornada Anual de Tribunales Económico-Administrativos. La creación de estas Jornadas ha respondido al motivo esencial de promover que los principales responsables y actores del área revisora de los actos económico-tributarios de nuestro país se puedan encontrar al menos una vez al año para debatir los asuntos propios de su quehacer profesional. Así, en estas Jornadas se han congregado todos los Presidentes de los Tribunales Regionales y Locales, todos los Vocales del Tribunal Central, todos los Presidentes de Sala y de Salas Desconcentradas y la mayor parte de los Vocales de los Tribunales Regionales y representantes de los Ponentes Adjuntos.

En esa reunión de trabajo han tenido ocasión, por un lado, de repasar desde una posición analítica y práctica los elementos esenciales que conforman el reglamento de revisión, sin más limitación que la del tiempo de discusión, pero con la riqueza que aportan muchas decenas de años de experiencias acumuladas y una variada panoplia de opiniones interesantes y útiles. Pero además, esta actuación se ha producido en un contexto participativo del conjunto de los Tribunales pues en el tema propuesto han intervenido los Tribunales tanto desde la posición de oradores como desde la de oyentes. Lo que ha sido doblemente fructífero.

En segundo lugar, esta reunión se aleja de una concepción endogámica propia de las reuniones usuales de corporación pues ha permitido también ahondar en temas de especial interés y de candente actualidad abordados por especialistas externos de reconocidos prestigio intelectual y experiencia. De esta forma, los Tribunales, en su conjunto, han podido a través de estas Jornadas no solo actualizarse e intercambiar opiniones con los mejores especialistas, sino encontrar un elemento de estímulo para su acción futura.

## **3.2. ACTUACIONES EN MATERIA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO**

### **3.2.1. BASE DE DOCUMENTACIÓN COMÚN DE LOS TEA (BADOCTEA)**

Tal y como se establecía en el Plan de Mejora de los TEA 2009-2010, durante el año 2009 se creó y puso en funcionamiento la Base de Documentación Común de los Tribunales Económico-Administrativos (BADOCTEA) herramienta clave en la Gestión del Conocimiento, que constituye pilar esencial para la mejora del funcionamiento de los TEA.

BADOCTEA ha sido concebida no sólo como una base de datos de criterios de los TEA sino como auténtica herramienta de trabajo al permitir el acceso directo a las resoluciones y sentencias, de las que previamente se han extraído sus criterios, y el tratamiento y utilización de sus textos, constituyendo además un modelo de trabajo en equipo.

El soporte informático que sustenta BADOCTEA estuvo operativo en noviembre de 2009. De forma casi inmediata se procedió a impartir cursos de formación al personal adscrito a los TEA para familiarizarlos con su funcionamiento potenciando así su inmediata incorporación al trabajo diario.

A la fecha de elaboración de este documento, se han incorporado a la Base 5.509 criterios con sus correspondientes resoluciones así como 791 sentencias de los Tribunales (Constitucional, Supremo, de Justicia de la Unión Europea y de Tribunales Superiores de Justicia), siendo labor de la Vocalía Coordinadora del TEAC la introducción y tratamiento de los criterios, atendiendo a su trascendencia y carácter novedoso, así como la continua depuración de los ya introducidos.

En su corto período de vida BADOCTEA ha demostrado su enorme potencial para:

- Unificar los criterios en los distintos TEA, al permitir detectar de forma inmediata la existencia de resoluciones divergentes, dando así cumplimiento a uno de los principales objetivos perseguidos por la LGT 58/2003.
- Racionalizar los recursos existentes mediante la puesta a disposición de los miembros de la organización de forma rápida, transparente y accesible de la totalidad del conocimiento generado lo que mejorará la formación continua del personal adscrito a las vocalías y permitirá la inmediata puesta en común de los criterios aplicados.
- Apoyar la labor desarrollada por los vocales y ponentes mediante una potente base de datos en continua actualización que permite la utilización homogénea de sus textos, lo que determinará una notable reducción del plazo de elaboración de las resoluciones.
- Creación de valor en la Institución de los Tribunales y modelo de trabajo en equipo. De los criterios que actualmente contiene la Base, 1.937 son resoluciones que han ido enviando los diferentes Tribunales Regionales/Locales, los cuales proceden a una previa selección de aquellos que por su trascendencia estiman que es precisa su difusión para conocimiento de los restantes miembros de la organización.

La reducción del tiempo de resolución así como la unificación de criterios y la incorporación inmediata de la jurisprudencia más reciente, suponen una mejora en el servicio que los TEA prestan al ciudadano y contribuirá sin duda a desbloquear la importante deuda que se encuentra actualmente suspendida.

### **3.2.2. ESPACIO INFORMATIVO**

Otra de las medidas implementadas en el ámbito de la Gestión del Conocimiento ha sido la elaboración y remisión periódica a todos los Presidentes, Vocales y Ponentes de los TEA de boletines (denominados Espacio Informativo) en los que se recopilan y comentan los más recientes criterios del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para la elaboración de los cuatro espacios informativos, remitidos a lo largo del año 2011, se procedió por parte de la Vocalía Coordinadora al previo análisis y tratamiento de 1.129 sentencias.

### **3.2.3. RED DE CONOCIMIENTO**

La “Red del Conocimiento” tiene como objetivo permitir que cuando se aprecie la existencia cuestiones novedosas que no han sido abordadas por ningún TEA hasta el momento, pueda conocerse, de forma ágil, rápida y eficaz, la opinión de un grupo de expertos en la materia, que puedan dar una opinión razonada sobre el tema planteado, o a los que someter una ponencia, con carácter previo a su aprobación, a efectos de que formulen observaciones. En todo caso, se trata de conclusiones o posicionamientos no definitivos, pues cada órgano económico-administrativo goza de independencia funcional al resolver.

Con ello se pretende evitar ab initio criterios discrepantes o erróneos, muchas veces provocados por la falta de medios y/o especialización y/o tiempo necesarios para hallar la mejor solución. Se incrementa la eficiencia, al generar economías de escala por evitar que distintos Tribunales estén, simultáneamente, multiplicando esfuerzos para resolver una misma cuestión novedosa. Y asimismo, se incentiva el trabajo en equipo, pues desde el punto de vista individual hará posible que la dispersión geográfica no impida la ayuda que proporciona el intercambio de opiniones.

En definitiva, se estima que constituye una herramienta idónea para la coordinación previa y la ayuda a la elaboración de ponencias.

### **3.3. ACTUACIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Desde los Tribunales Económico-Administrativos se ha realizado un gran esfuerzo por adaptar los procesos y procedimientos al tratamiento automatizado de los mismos. Si en el año 1993 los Tribunales disponían de un total de 220 ordenadores personales con sólo 17 redes de área local, en el ejercicio 2000 se alcanzó el ratio de 1 ordenador por persona de la organización y redes de área local en todas las sedes, y desde ese año en adelante se ha seguido un proceso continuo de mejora y ampliación de los sistemas de información de Tribunales.

Dicho desarrollo ha permitido el uso cotidiano y habitual de estas tecnologías para compartir recursos de información y han facilitado el acceso a la misma con el apoyo en bases de datos doctrinales y de jurisprudencia y legislación, acceso a Internet / Intranet, acceso a las bases de datos de la AEAT, herramientas de flujo de trabajo para la tramitación y resolución de reclamaciones, etc.

Algunos hitos concretos en este proceso son la puesta en producción del sistema de información TAREA (año 2002), así como la publicación en Internet de la base de datos de Doctrina (año 2003), si bien el año 2009 destaca sobremanera al ponerse en producción simultáneamente a lo largo del mismo tres importantes proyectos:

- ❑ Gestión del conocimiento
- ❑ Expediente electrónico
- ❑ Sede electrónica de Tribunales

Puede por tanto considerarse el ejercicio 2011 como el año de la consolidación y evolución de estos proyectos.

### **Proyecto de Gestión del Conocimiento**

El proyecto de gestión del conocimiento permite un fácil acceso a los criterios existentes para la elaboración de las resoluciones, a los funcionarios encargados de dicha tarea. Se concreta en una herramienta de gestión del conocimiento generado por las personas integradas en los TEAs. Con esta aplicación, denominada BADOCTEA (Base de Documentación Común de los TEA) se ha habilitado a la Vocalía Coordinadora del Tribunal Económico-Administrativo Central el establecimiento de una Base de Documentación Común que se alimenta de las aportaciones de los ponentes de los diferentes Tribunales, de manera que sirva de ayuda para la búsqueda rápida de la información aplicable a cada caso concreto y para la generación de las ponencias, garantizando su calidad y disminuyendo el tiempo de preparación.

BADOCTEA consta de dos plataformas claramente diferenciadas:

- Una plataforma de actualización, que se encarga de completar la información proporcionada por el sistema de generación de ponencia existente en los TEAs (Criterios y Resoluciones), e incorporar otros tipos de documentos (Sentencias y Modelos de Fundamentos de Derecho). Este módulo se encarga también de generar documentos Word a partir de ciertos datos recogidos en una base SQL Server y de ponerlos a disposición de los usuarios a través del módulo de consulta de la base de datos documental.
- Una plataforma de consultas, que permitirá realizar consultas sobre la base de datos documental, en el texto de los documentos y en sus propiedades o metadatos. Esta plataforma está basada en SharePoint Services 3.0. y se encuentra integrada en la intranet de los Tribunales Económico-Administrativos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA TEA CONSULTA BADOCTEA

Inicio Acciones del sitio

Búsqueda simple de Criterios

Consultas  
• Criterios  
• Resoluciones

Tipo de Criterio: Ambos

Organo: [ ] Reclamación/Recurso: [ ] / [ ]  
Calificación: [ ]

Fecha Resolución/Sentencia: es igual a [ ]

Norma: Texto a filtrar [ ] [Filtrar] [Quitar Filtro]

Elegir Norma [ ]

Concepto 1: [ ] [Filtrar] [Quitar Filtro]

Elegir Concepto [ ]

Asunto (Frase exacta) [ ]

Búsqueda por texto Libre

Todas estas palabras: [ ]

La frase exacta: [ ]

[Buscar] [Limpiar]

### **Proyecto de Expediente Electrónico**

El proyecto de expediente electrónico proporciona una herramienta para poder trabajar en este formato, permitiendo la incorporación automática de los expedientes electrónicos procedentes de la Agencia Tributaria. Si en su inicio en 2009 se recibieron automáticamente 3.339 expedientes, este número ha pasado en 2010 a 79.668 para alcanzar en el ejercicio de 2011 la cifra de 114.353, lo que permite constatar la consolidación de este mecanismo como vía prioritaria de intercambio de expedientes electrónicos con la AEAT.

Cabe señalar que este intercambio se realiza a través de servicios web habiéndose iniciado el análisis de un sistema análogo y adaptado al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) para otros órganos.

La evolución por meses del número de expedientes recibidos en 2011 es:

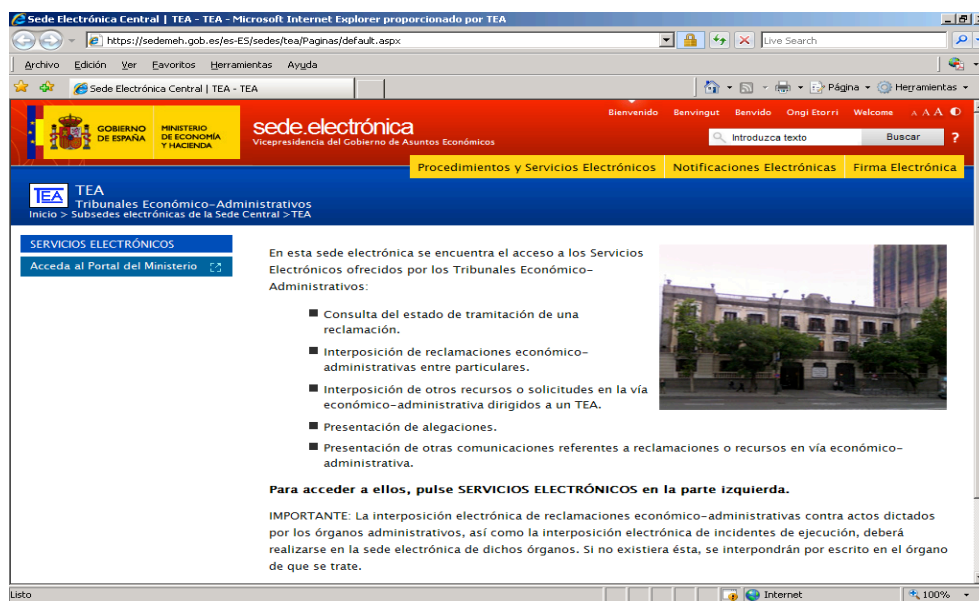
<b>Mes</b>	<b>TOTAL ENTRADAS</b>
Enero	7.670
Febrero	9.108
Marzo	12.625
Abril	9.801
Mayo	10.535
Junio	8.544
Julio	8.082
Agosto	7.615
Septiembre	9.701
Octubre	9.670
Noviembre	12.293
Diciembre	8.709
<b><i>TOTAL Expedientes electrónicos 2011</i></b>	<b>114.353</b>

En el año 2011 también debe destacarse el inicio de un proyecto de intercambio de expedientes electrónicos entre el T.E.A.R. de Murcia y la Agencia Regional de Recaudación de esa comunidad autónoma que se ajusta en sus características al ENI orientado a un número limitado de expedientes al tener un componente de control e intervención manual.

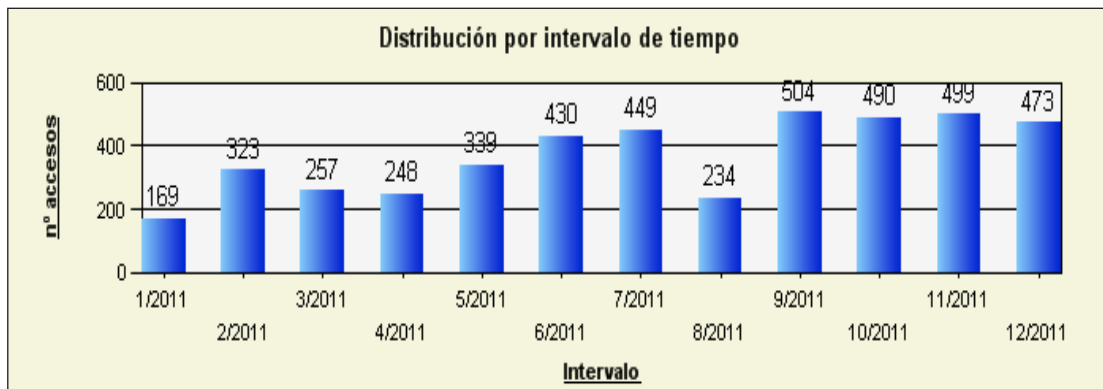
## Sede electrónica de los Tribunales Económico-Administrativos

La sede electrónica de Tribunales Económico-Administrativos, integrada en la del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, permite a los ciudadanos y empresas consultar el estado de tramitación de las reclamaciones, así como presentar electrónicamente tanto recursos como alegaciones en el seno de la vía económico-administrativa.

Además de la plena operatividad de la sede electrónica, en cuanto a la evolución en Administración electrónica del TEAC, cabe destacar en 2010 la incorporación a la plataforma NOTE del Ministerio, lo que permite generar notificaciones electrónicas a los TEA.



El servicio más utilizado de la sede electrónica es el de consulta del estado de tramitación con 4.415 accesos y que tuvo en 2011 la siguiente evolución:



### **Otras actuaciones destacables**

Desde el punto de vista de la seguridad informática, en 2011 se iniciaron las primeras actuaciones para el cumplimiento del Plan de Adecuación del TEAC al Esquema Nacional de Seguridad, en cumplimiento de la normativa en esta materia.

Por último, se debe destacar que ha sido esencial la colaboración con la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como la participación en la Comisión Permanente de Administración Electrónica y en los grupos de trabajo relacionados, en especial los grupos relacionados con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus Normas Técnicas.

## **3.4. PUBLICACIONES PERIÓDICAS**

### **3.4.1. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

A lo largo de este año, el Tribunal Económico-Administrativo Central, a través del servicio de Publicaciones del Ministerio, ha venido editando en formato papel y distribuyendo con carácter mensual, la doctrina producida por este Tribunal, recogiendo en la misma las principales resoluciones aprobadas, ordenadas cronológicamente según conceptos tributarios.

La difusión de la doctrina realizada desde el Tribunal ha sido destinada principalmente a Bibliotecas de Organismos Públicos y Organizaciones representativas de Profesionales Tributarios. Paralelamente, a través del Servicio de Publicaciones del Departamento, se ponen a la venta ejemplares de la doctrina, siendo principalmente adquiridos por las Asociaciones de Asesores Fiscales y despachos de Abogados.

Como en años anteriores, ha estado plenamente operativa una aplicación informática que permite la consulta de la doctrina a través de medios telemáticos tanto internamente como externamente. Dicha aplicación se ha diseñado con el fin de facilitar la búsqueda rápida por conceptos tributarios, contenidos de las resoluciones, fechas en que se produjeron, etc., aportando una mayor racionalidad, accesibilidad y utilidad a dicha doctrina.

La Base de Datos de publicación de la Doctrina en el portal de Internet del Departamento se ha constituido en una de las más visitadas y consultadas. Con una actualización mensual de la misma, refleja el esfuerzo y compromiso del Tribunal Central en la difusión de la Doctrina, vinculante para la Administración tributaria, y en la voluntad de ayuda al contribuyente al proporcionar una herramienta de gran importancia y acceso sencillo y universal.

### **3.4.2. MEMORIAS DE LOS TRIBUNALES**

Con carácter anual se vienen elaborando las Memorias de los Tribunales Económico-Administrativos como compendio de la labor realizada en cada



ejercicio. De esta forma el acervo histórico de los mismos queda debidamente compilado.

Asimismo, los Tribunales Económico Administrativos participan en la elaboración de las Memorias de la Administración Tributaria con un capítulo dedicado a los mismos.

### **3.5. RELACIONES EXTERNAS, DE COOPERACIÓN Y REPRESENTACIÓN INSTITUCIONALES**

#### **3.5.1. ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE TRIBUNALES DE JUSTICIA FISCAL O ADMINISTRATIVA**

La Asociación Iberoamericana de Tribunales de Justicia Fiscal o Administrativa (en adelante AIT) es una Asociación Civil creada en el año 1996, que actualmente agrupa a los Tribunales Fiscales o Administrativos de doce países: Argentina, Brasil, Costa Rica, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, México, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay. Su fin básico es el intercambio de experiencias para el mejoramiento de la justicia fiscal y administrativa en los países miembros.

Los mencionados países constituyen la Asamblea General o Pleno, que se reúne cada dos años. El Consejo Directivo lo compone el Presidente de la Asociación, dos Consejeros y el Secretario Ejecutivo (que está auxiliado por un Secretario Ejecutivo Adjunto).

En estos años, la Asociación ha vivido una etapa de consolidación y ahora se plantea dar un mayor impulso para explotar al máximo las potencialidades de integración cultural en el aspecto jurídico de los respectivos Tribunales, permitiendo que todo estudioso del Derecho fiscal y administrativo tenga en ella un referente en sus estudios y propuestas. Y, desde una perspectiva espacial, se plantea también su expansión hacia otros países, no sólo de Iberoamérica sino también de Europa.

Las actividades que desarrolla se centran en:

- a) Organización de congresos, conferencias, seminarios y demás reuniones que han permitido el intercambio de ideas y experiencias en impartir la justicia.
- b) Estimular la cooperación, con el propósito de mejorar la justicia fiscal y administrativa, propiciando el intercambio de sus respectivas publicaciones y organizando un centro de documentación puesto a disposición de sus miembros.
- c) Fomento de la investigación y realización de estudios acerca de la justicia fiscal y administrativa, así como su publicación.
- d) Propiciar el contacto entre los integrantes de los Tribunales que sean miembros de la Asociación.
- e) Y la colaboración con otras organizaciones, en especial con la Asociación Internacional de Altas Jurisdicciones Administrativas.

### **3.5.2. PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PARA LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

El Real Decreto 1676/2009, de 13 de noviembre, por el que se regula el Consejo para la Defensa del Contribuyente con la finalidad de asegurar la mejor defensa de los derechos y garantías del ciudadano en sus relaciones con la Administración Tributaria del Estado, establece en su artículo cuatro la composición del mismo, señalando, en la letra d) del apartado 1, que de los dieciséis Vocales nombrados por el Ministro Hacienda y Administraciones Públicas, habrá un representante de los Tribunales Económico-Administrativos, propuesto por el Secretario de Estado de Hacienda, oído, en su caso, el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Dicho representante, cuya designación ha recaído en la figura de la Vocal Coordinadora del Tribunal Central, ha venido participando a lo largo del año 2011 en las diferentes reuniones tanto del Pleno del Consejo como de la Comisión Permanente. En concreto, por parte de la Vocalía Coordinadora se han elaborado para el Consejo para la Defensa del Contribuyente a lo largo del año 2011, un total de 26 informes.

#### 4. MEDIOS PERSONALES

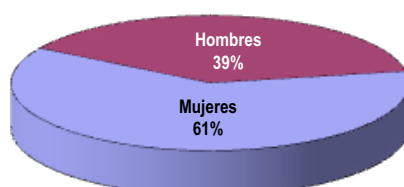
El personal adscrito a los Tribunales Económico-Administrativos a 31 de diciembre de 2011 ascendía a un total de 798 personas. Dicho personal se encuadra en dos categorías de empleados públicos, el personal funcionario que sumaba un subtotal de 752 personas y significa el 94,24% del total y el personal laboral con 46 personas y un porcentaje del 5,76% respecto del total.

Una comparación con la situación a finales del ejercicio de 2010 nos permitiría observar que se ha producido un decremento global en la plantilla de 28 personas.

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los efectivos de funcionarios por el grupo de pertenencia de los mismos y personal laboral junto con la distribución porcentual de los mismos.

	A-1	A-2	C-1	C-2	E	Laboral	TOTAL
Dotaciones	<b>150</b>	<b>235</b>	<b>185</b>	<b>178</b>	<b>4</b>	<b>46</b>	<b>798</b>
Porcentaje (%)	<b>18,80</b>	<b>29,45</b>	<b>23,18</b>	<b>22,30</b>	<b>0,5</b>	<b>5,76</b>	

La distribución de mujeres y hombres sobre el total de las personas que prestan sus servicios en los Tribunales Económico-Administrativos es de un 61% de mujeres (490) y un 39% (308) de hombres, como se muestra de forma gráfica a continuación.



Cabe indicar que el marco de austeridad no ha permitido desarrollar los habituales procesos de provisión de puestos de trabajo a través de las convocatorias de concursos de traslados de personal por lo que no ha sido posible la cobertura de todos los puestos que han resultado vacantes a lo largo del año. En este contexto se realizó la gestión de 32 puestos de trabajo (una rotación del 4,26% de los funcionarios) con la inestimable colaboración de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría del Departamento.

## 5. PRESUPUESTOS

El crédito total del que han dispuesto los Tribunales Económico-Administrativos en el ejercicio 2011 ha sido de 29.151.420 € para los capítulos I, II, III, IV y VI. Según los datos facilitados por la Oficina Presupuestaria, se ha alcanzado un grado de ejecución del 98,28% lo que indica el gran esfuerzo y alto nivel de calidad realizado en la gestión del presupuesto disponible.

Como se puede apreciar en el cuadro resumen por capítulos destaca que en el capítulo VI se logró una ejecución del 100 % de la dotación presupuestaria.

SUBCONCEPTO	CRÉDITO ACTUALIZADO	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIÓN RECONOCIDA	% OR/ACT
CAPITULO 1	27.579,61	27.374,36	27.374,36	99,3
CAPITULO 2	1.755,81	1.669,12	1.452,82	82,7
CAPITULO 3	1,24	-	-	-
CAPITULO 4	2,00	1,46	1,46	72,5
CAPITULO 6	322,78	322,78	322,78	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>29.661,44</b>	<b>29.367,72</b>	<b>29.151,42</b>	<b>98,28</b>
<i>(Unidad: miles de euros)</i>				

Este dato es de especial relevancia si se considera que la desconcentración de presupuestos en varios artículos y conceptos es realizada desde el Tribunal Central y requiere de un seguimiento permanente que permite efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender de forma ágil y efectiva, al tiempo que económica, todas las necesidades de las sedes de los Tribunales Económico-Administrativos, consiguiendo armonizar los escasos excedentes y grandes deficiencias de los distintos Tribunales en su dotación presupuestaria para garantizar el máximo grado de gestión en esta área.

# **ANEXOS**



## NOTA EXPLICATIVA ANEXOS

En los anexos a esta Memoria anual de los Tribunales Económico-Administrativos, se presentan el conjunto de datos desagregados correspondientes a cada uno de los Tribunales Económico-Administrativos, el Tribunal Central, los Tribunales Regionales y los Locales, así como el papel revisor de los Tribunales en la vía administrativa y, especialmente, tributaria.

El esquema seguido es para todos igual y contiene un grupo de cuadros y gráficos con información básica que permiten conocer, en cada caso, la evolución seguida en la Vía de Revisión Económico-Administrativa.

Por un lado, se presenta un cuadro con el número de reclamaciones presentadas en el ejercicio objeto de estudio así como el número de resoluciones resueltas por el Tribunal en cuestión. Cuando el Tribunal dispone de una estructura organizada por sedes, dicha información se presenta igualmente dando la información relativa a cada una de ellas.

De forma gráfica, se expresa también la anterior información con el fin de poder apreciar más fácilmente la mayor o menor concentración de la litigiosidad por áreas geográficas.

Para saber cómo se estructura la litigiosidad, se considera importante insertar un cuadro relativo al movimiento de reclamaciones a lo largo del año estudiado que incluye no sólo la información del número de reclamaciones presentadas y resueltas por concepto tributario objeto de reclamación sino también el sentido del fallo emitido por el Tribunal, expresado de tres formas: “estimadas total o parcialmente”, “desestimadas” y “otros”. Esta última forma incluye otras figuras del procedimiento como por ejemplo el archivo, el desistimiento o la denegación de competencias, entre otras.

Los datos anteriores resultarían incompletos si no se complementaran con un cuadro y un gráfico que presentan la evolución seguida en cuanto al número de reclamaciones interpuestas y resueltas por el referido Tribunal a lo largo de un periodo de 5 años. Con ello se pretende no solo aportar una imagen a fin de año, sino también mostrar la tendencia observada a lo largo de varios años.

Finalmente, para facilitar el análisis de los datos y la carga de trabajo del Tribunal, se define el ratio esfuerzo / año como el cociente entre el número total de reclamaciones resueltas en el ejercicio y las personas dedicadas tanto a la tramitación como a la elaboración de las ponencias de resolución, distinguiendo por una parte el grupo “Ponentes” y por otra el de “Personal de Apoyo” con el fin de poder conocer la estructura organizativa del tribunal a través de la información tanto de los efectivos dedicados a la elaboración de ponencias como los de aquellas personas dedicadas a facilitar la tramitación de dichas resoluciones. Estos datos y la evolución desde el 2007 quedan reflejados tanto en un cuadro como en un gráfico específicos.





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
CENTRAL**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
T.E.A.C.	7.124	4.630
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>7.124</b>	<b>4.630</b>

### MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2011

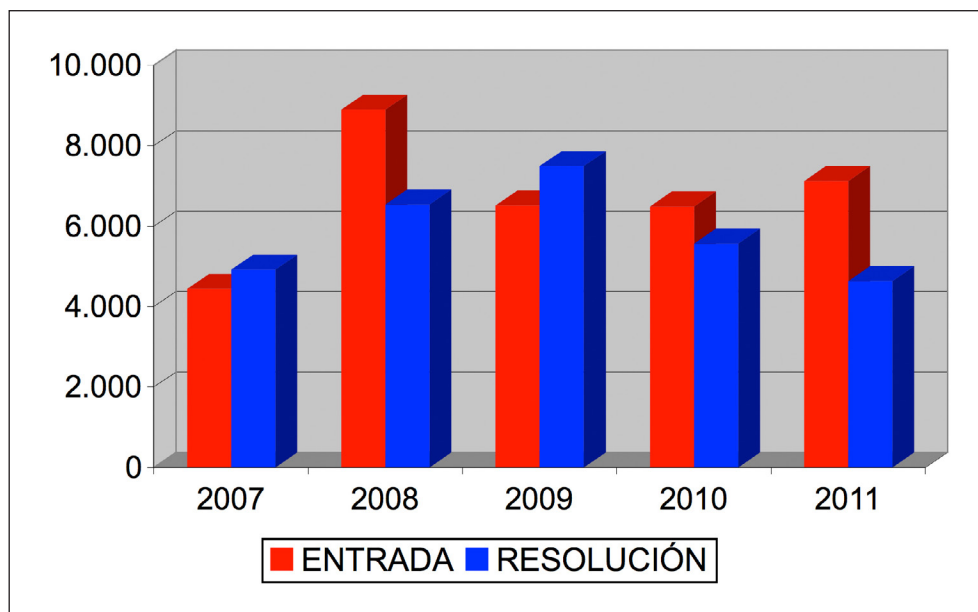
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.175	681	77	359	245
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	14	1	0	1	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.089	679	109	461	109
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	362	256	93	121	42
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	408	267	83	75	109
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1.090	747	219	325	203
7.- Tributos Tráfico Exterior	69	47	33	5	9
8.- Impuestos Especiales	140	128	9	102	17
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	225	125	20	81	24
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	12	14	2	9	3
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	371	164	34	91	39
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.228	1.010	117	580	313
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	536	375	33	306	36
15.- Otras reclamaciones	392	121	36	74	11
16.- Suspensiones	13	15	1	7	7
<b>TOTAL: .....</b>	<b>7.124</b>	<b>4.630</b>	<b>866</b>	<b>2.597</b>	<b>1.167</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

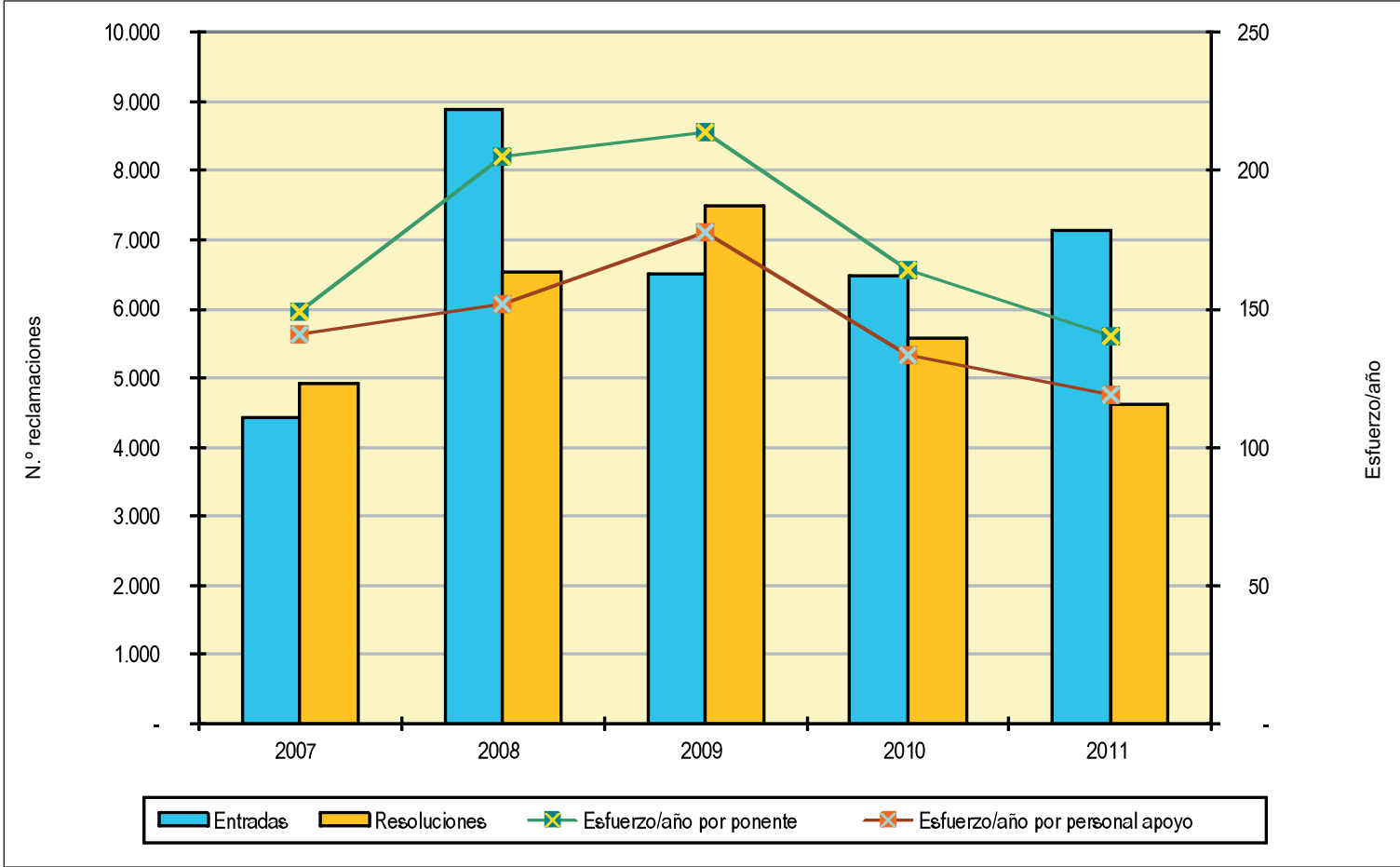
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>4.437</b>	<b>8.899</b>	<b>6.518</b>	<b>6.490</b>	<b>7.124</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.919</b>	<b>6.544</b>	<b>7.497</b>	<b>5.565</b>	<b>4.630</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	4.437	8.899	6.518	6.490	7.124
Resoluciones	4.919	6.544	7.497	5.565	4.630
Ponentes	30	32	35	34	33
Esfuerzo/año	164	205	214	164	140
Personal de apoyo	42	43	42	42	39
Esfuerzo/año	117	152	178	133	119







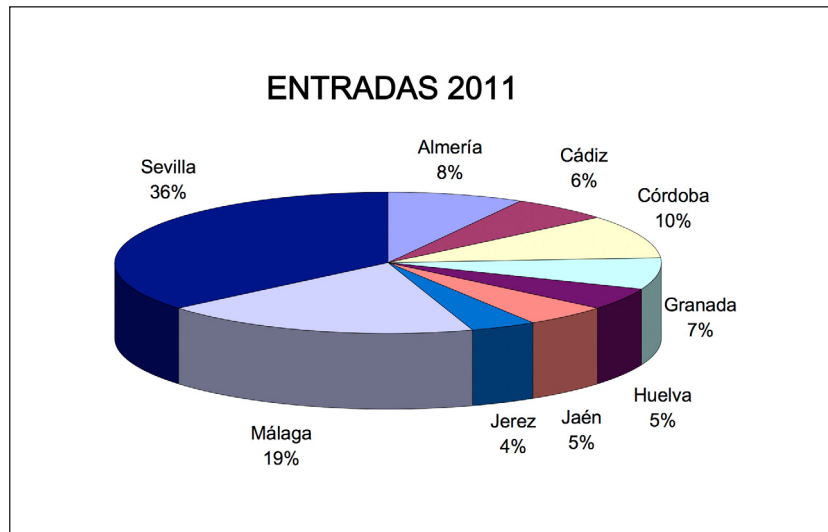
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ANDALUCÍA**



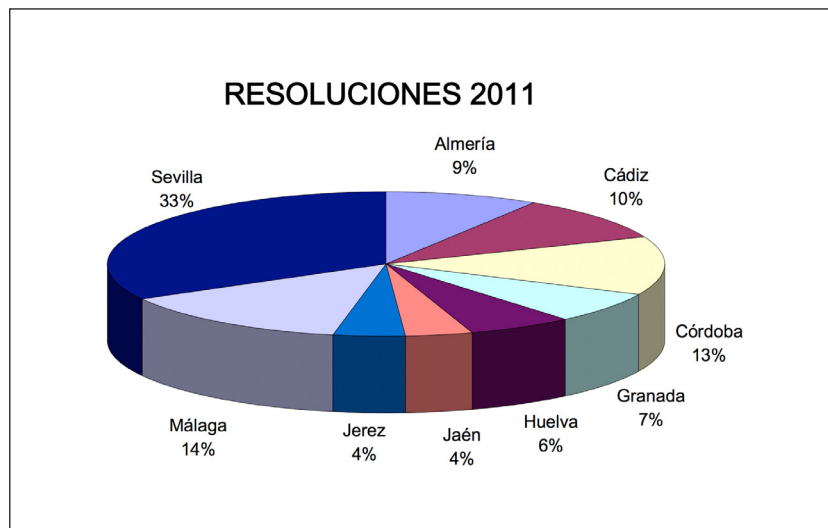
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE ANDALUCÍA**

SEDES	ENTRADAS	RESOLUCIONES
SEVILLA	16.718	14.685
CÁDIZ	2.959	4.281
CÓRDOBA	4.558	5.565
HUELVA	2.478	2.490
JEREZ DE LA FRONTERA	1.683	1.648
GRANADA	3.288	3.277
ALMERÍA	3.710	3.892
JAÉN	2.222	1.808
MÁLAGA	8.751	5.880
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>46.367</b>	<b>43.526</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES AÑO 2011**

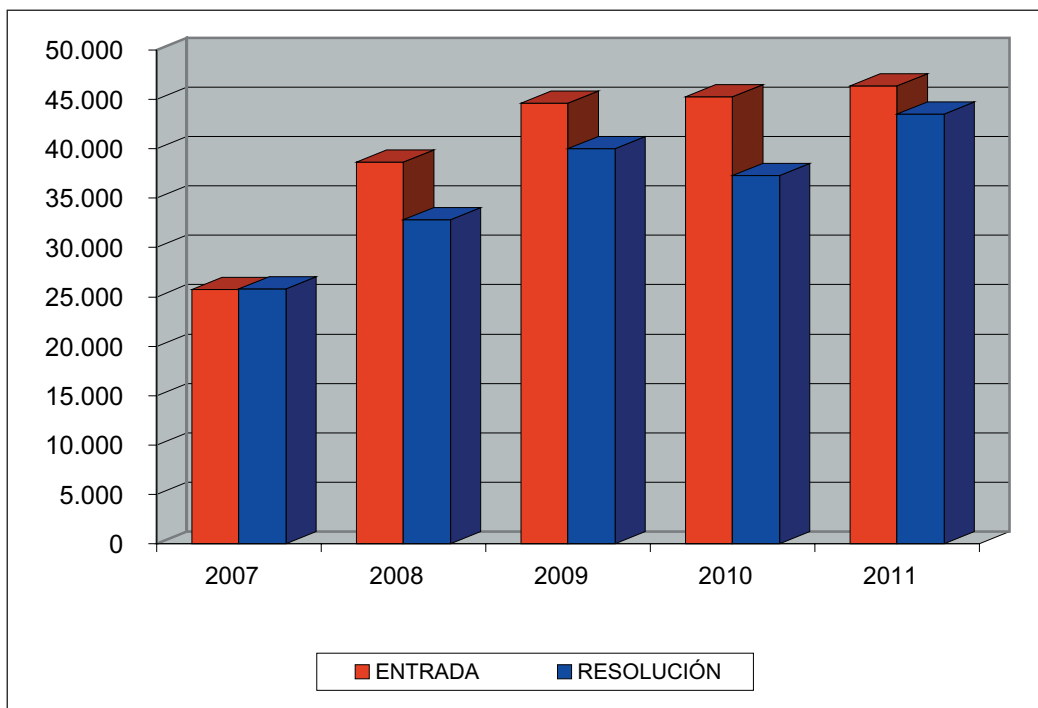
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	6.886	4.559	1.738	2.298	523
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	12	29	18	11	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.650	1.136	332	669	135
4.- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones	1.661	1.895	1.199	620	76
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	7.473	8.507	4.677	3.395	435
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3.304	2.805	936	1.549	320
7.- Tributos Tráfico Exterior	1.092	891	91	773	27
8.- Impuestos Especiales	113	102	3	94	5
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	87	122	27	86	9
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	36	29	4	20	5
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	3.200	3.270	501	2.232	537
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	18.580	17.249	9.815	4.978	2.456
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	1	2	0	1	1
15.- Otras reclamaciones	2.266	2.910	829	1.721	360
16.- Suspensiones	6	20	0	14	6
<b>TOTAL .....</b>	<b>46.367</b>	<b>43.526</b>	<b>20.170</b>	<b>18.461</b>	<b>4.895</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### LA EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

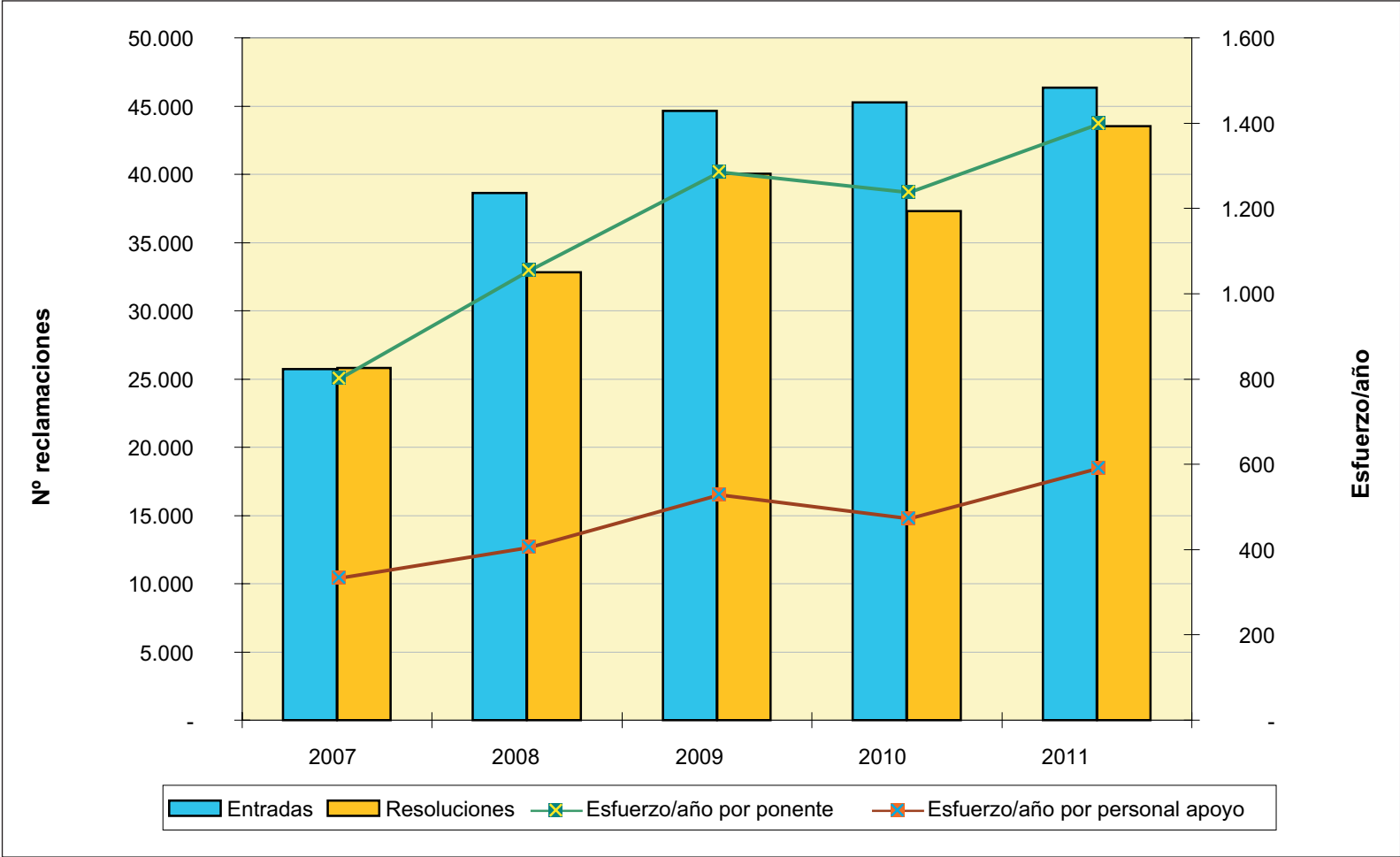
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>25.717</b>	<b>38.638</b>	<b>44.643</b>	<b>45.287</b>	<b>46.367</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>25.790</b>	<b>32.826</b>	<b>40.030</b>	<b>37.298</b>	<b>43.526</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	25.717	38.638	44.643	45.287	46.367
Resoluciones	25.790	32.826	40.030	37.298	43.526
Ponentes	32	31	31	30	31
Esfuerzo/año	806	1.059	1.291	1.243	1.404
Personal de apoyo	76	80	75	78	73
Esfuerzo/año	339	410	534	478	596





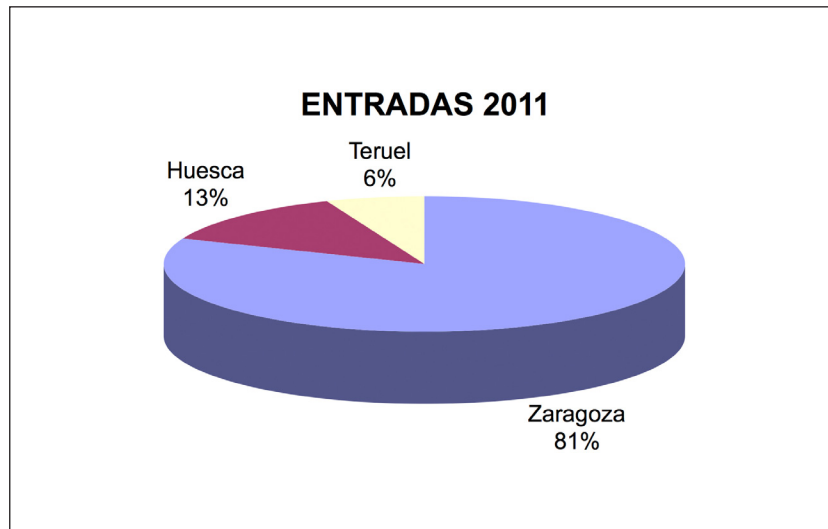
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE ARAGÓN**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE ARAGÓN**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ZARAGOZA	3.471	2.872
HUESCA	542	511
TERUEL	239	160
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>4.252</b>	<b>3.543</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

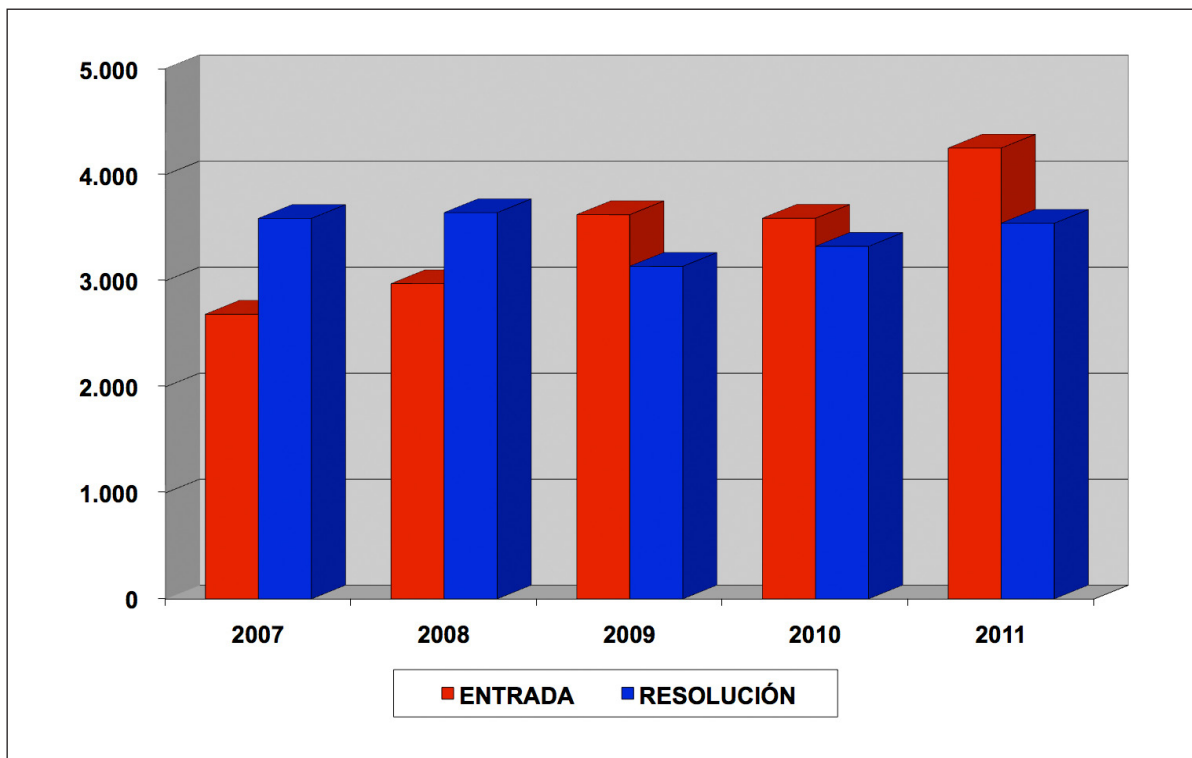
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	911	745	374	298	73
2.- Impuesto sobre Patrimonio	2	8	1	7	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	386	182	79	75	28
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	312	208	89	95	24
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	585	358	148	187	32
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	571	668	389	232	47
7.- Tributos Tráfico Exterior	59	5	2	2	1
8.- Impuestos Especiales	78	96	1	91	4
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	214	52	6	31	15
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	15	2	0	0	2
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	212	366	125	196	45
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	831	781	102	420	259
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	67	61	15	17	29
16.- Suspensiones	9	11	0	10	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.252</b>	<b>3.543</b>	<b>1.331</b>	<b>1.661</b>	<b>560</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

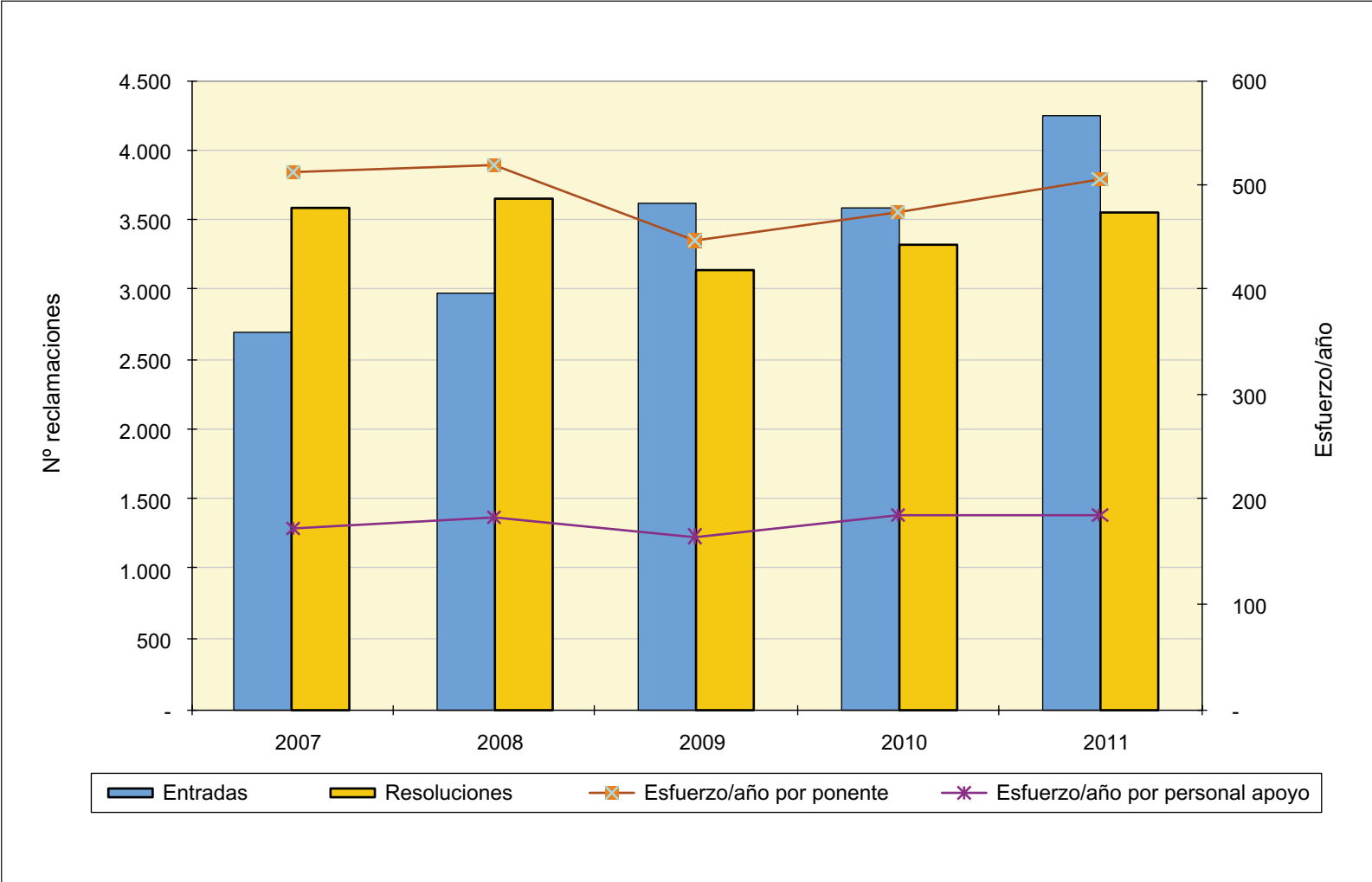
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>2.685</b>	<b>2.973</b>	<b>3.624</b>	<b>3.590</b>	<b>4.252</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>3.589</b>	<b>3.643</b>	<b>3.137</b>	<b>3.325</b>	<b>3.543</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	2.685	2.973	3.624	3.590	4.252
Resoluciones	3.589	3.643	3.137	3.325	3.543
Ponentes	7	7	7	7	7
Esfuerzo/año	513	520	448	475	506
Personal de apoyo	21	20	19	18	19
Esfuerzo/año	171	182	165	185	186





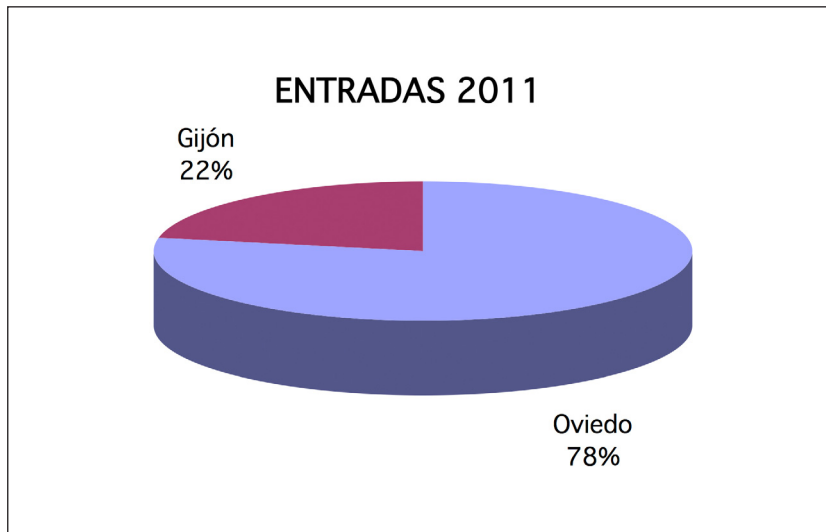
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



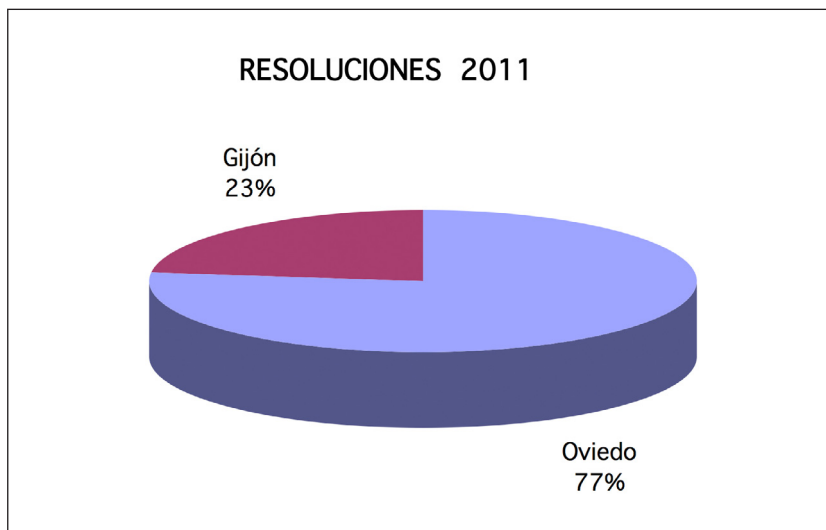
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL**  
**DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
OVIEDO	3.477	3.903
GIJÓN	1.114	1.161
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>4.591</b>	<b>5.064</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

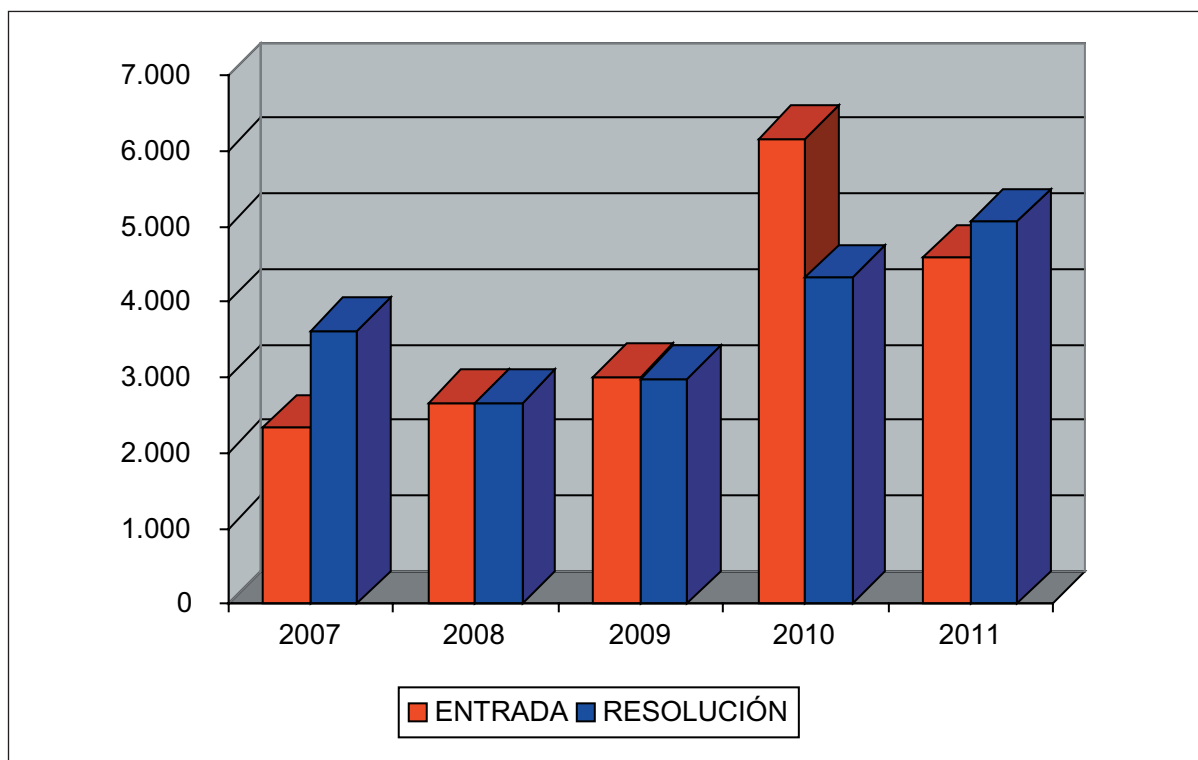
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	662	519	118	341	60
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	34	20	6	13	1
3.- Impuesto sobre Sociedades	154	136	51	67	18
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	285	298	156	129	13
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	342	333	120	191	22
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	463	418	137	237	44
7.- Tributos Tráfico Exterior	46	46	23	23	-
8.- Impuestos Especiales	51	62	11	25	26
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	27	24	5	16	3
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	10	9	1	5	3
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	212	432	213	149	70
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	638	544	138	287	119
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	1.663	2.220	930	1.157	133
16.- Suspensiones	4	3	-	3	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>4.591</b>	<b>5.064</b>	<b>1.909</b>	<b>2.643</b>	<b>512</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

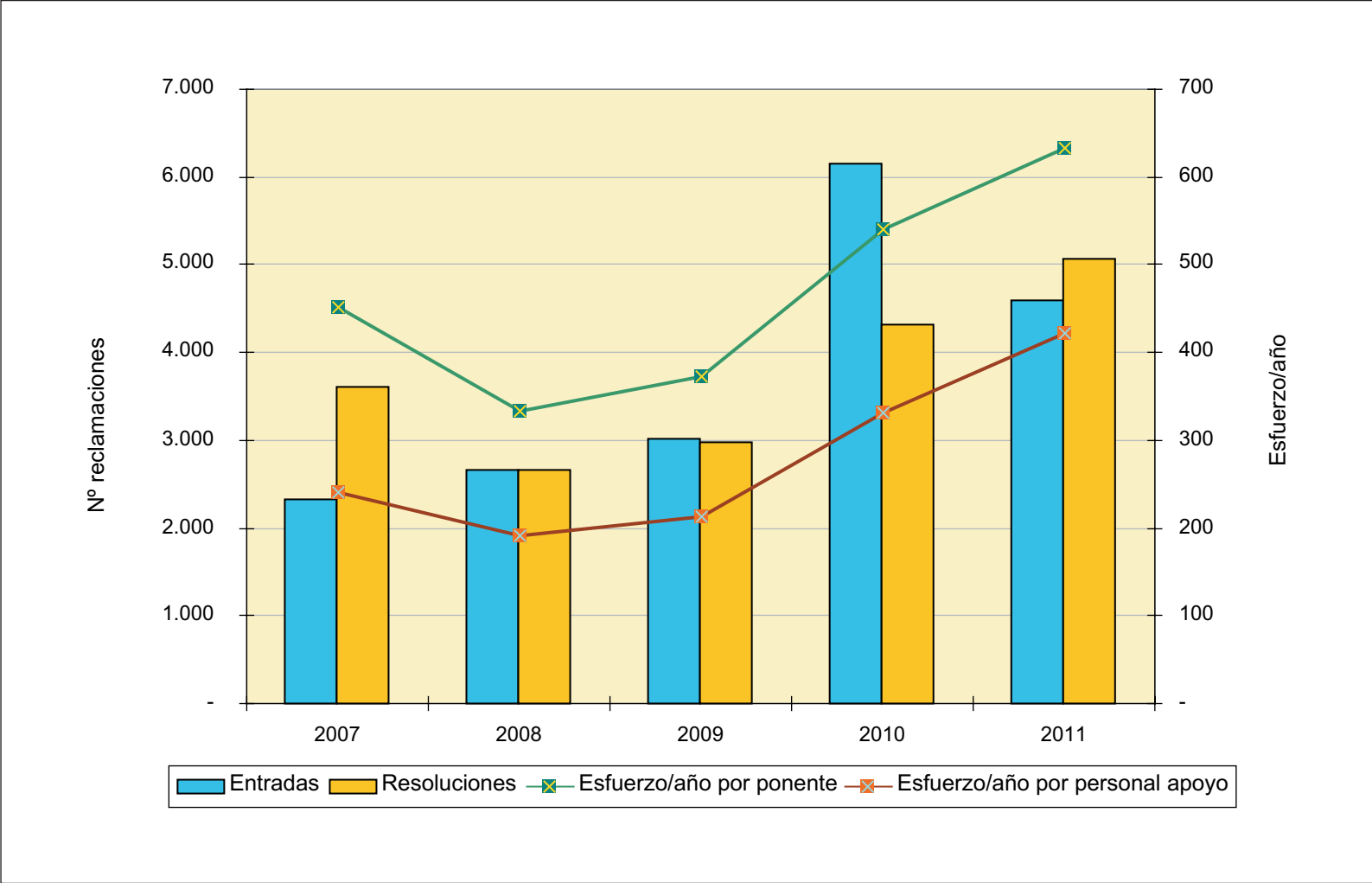
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>2.334</b>	<b>2.665</b>	<b>3.017</b>	<b>6.159</b>	<b>4.591</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>3.613</b>	<b>2.670</b>	<b>2.987</b>	<b>4.319</b>	<b>5.064</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	2.334	2.665	3.017	6.159	4.591
Resoluciones	3.613	2.670	2.987	4.319	5.064
Ponentes	8	8	8	8	8
Esfuerzo/año	452	334	373	540	633
Personal de apoyo	15	14	14	13	12
Esfuerzo/año	241	191	213	332	422





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL EN ILLES BALEARS**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL**  
**EN ILLES BALEARS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ILLES BALEARES	2.337	2.099
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.337</b>	<b>2.099</b>

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011

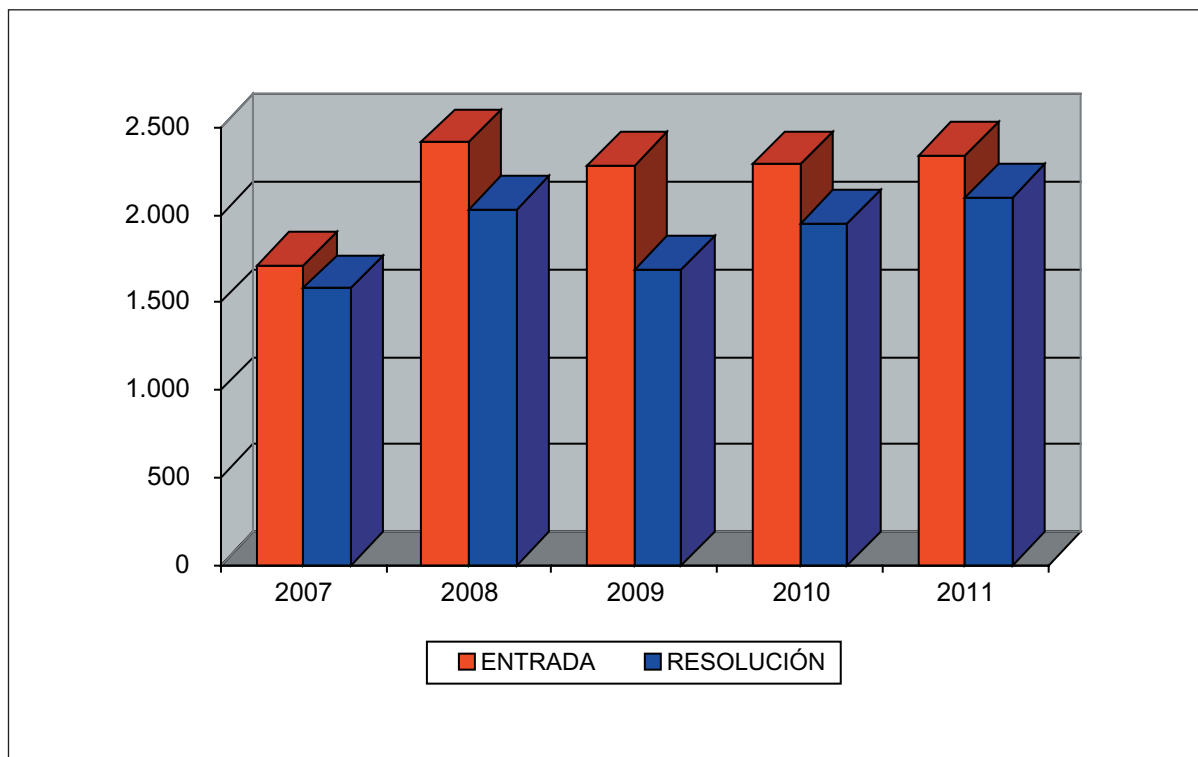
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	571	435	233	161	41
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	31	3	-	-	3
3.- Impuesto sobre Sociedades	199	85	20	54	11
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	139	193	77	110	6
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	277	248	101	122	25
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	206	180	69	90	21
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	3	2	2	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	16	2	2	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	1	-	1	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	141	313	43	219	51
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	582	490	110	246	134
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	169	146	21	101	24
16.- Suspensiones	3	1	-	-	1
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.337</b>	<b>2.099</b>	<b>678</b>	<b>1.104</b>	<b>317</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

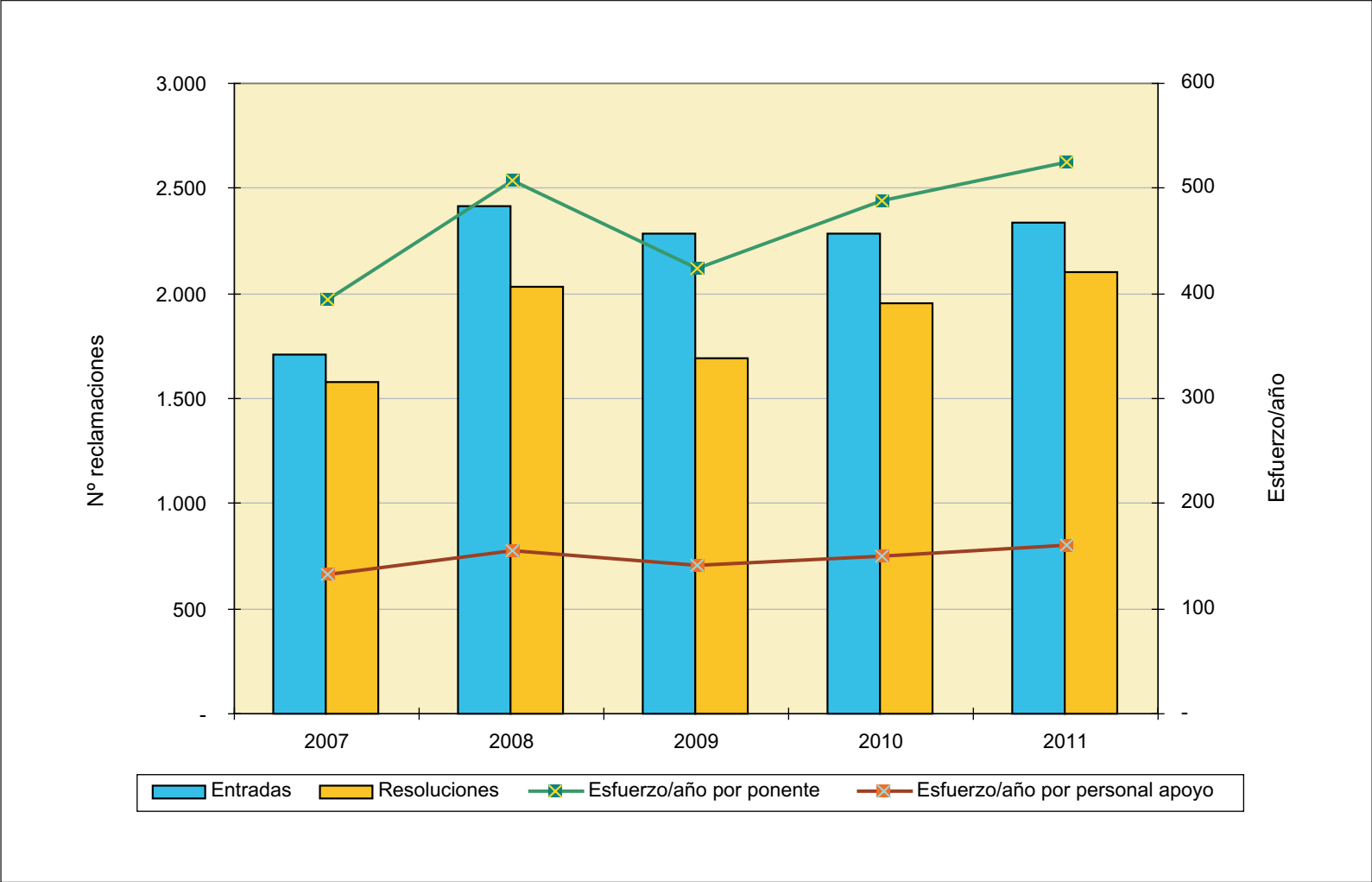
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>1.713</b>	<b>2.413</b>	<b>2.285</b>	<b>2.287</b>	<b>2.337</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.580</b>	<b>2.031</b>	<b>1.693</b>	<b>1.955</b>	<b>2.099</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	1.713	2.413	2.285	2.287	2.337
Resoluciones	1.580	2.031	1.693	1.955	2.099
Ponentes	4	4	4	4	4
Esfuerzo/año	395	508	423	489	525
Personal de apoyo	12	13	12	13	13
Esfuerzo/año	132	156	141	150	161







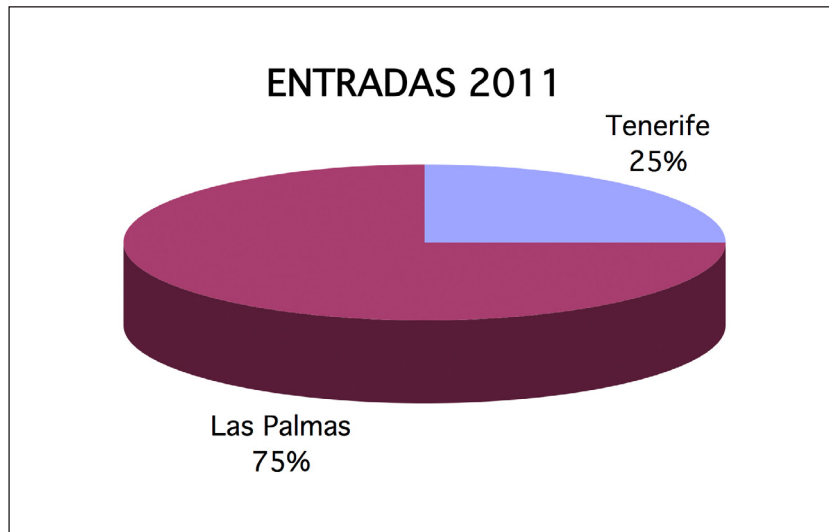
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANARIAS**



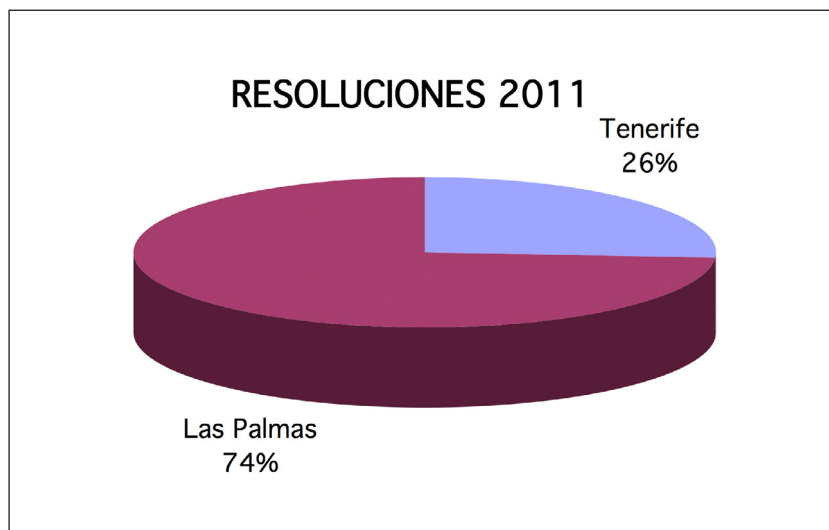
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE CANARIAS**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LAS PALMAS	14.460	10.380
TENERIFE	4.696	3.608
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>19.156</b>	<b>13.988</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

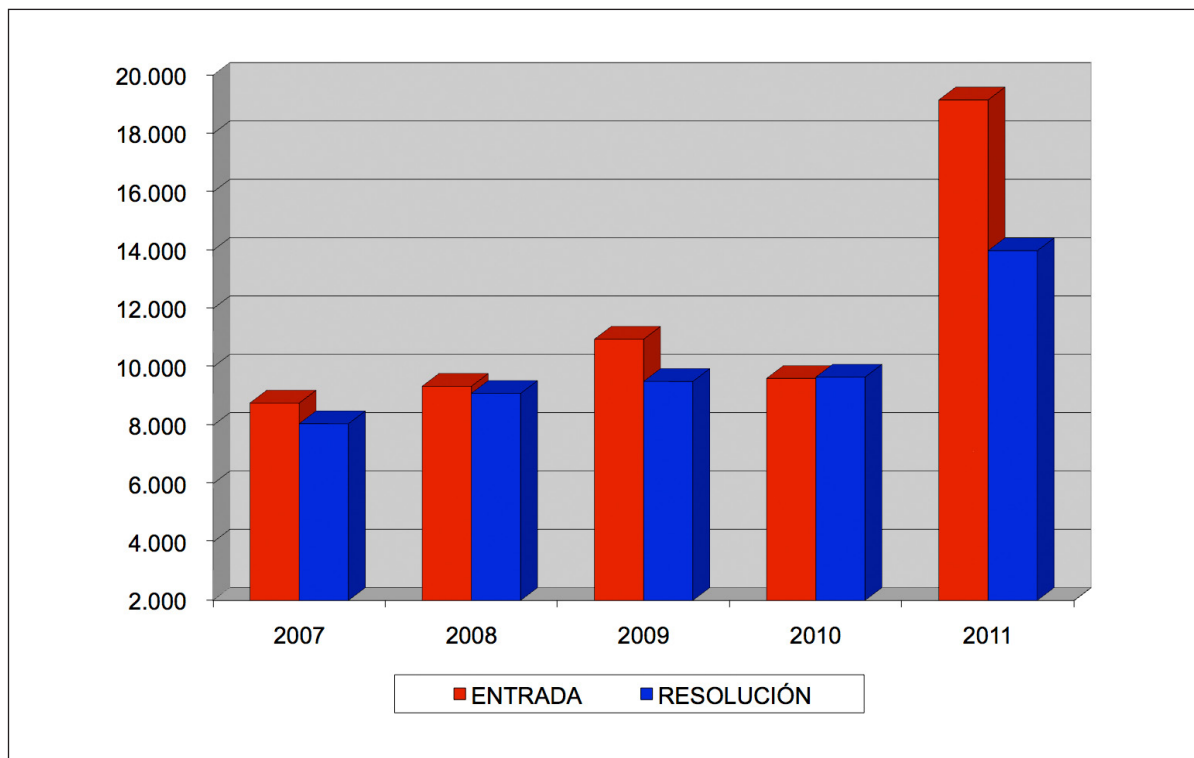
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.772	1.024	479	404	141
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	7	0	0	0	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	523	378	144	205	29
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	985	809	553	168	88
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.874	1.410	812	435	163
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	102	100	71	23	6
7.- Tributos Tráfico Exterior	93	26	4	9	13
8.- Impuestos Especiales	82	145	1	142	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	10.324	6.898	2.390	4.334	174
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	2	13	8	0	5
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	463	583	346	181	56
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	2.527	2.290	636	1.281	373
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	398	310	108	122	80
16.- Suspensiones	4	1	0	1	0
<b>TOTAL .....</b>	<b>19.156</b>	<b>13.988</b>	<b>5.552</b>	<b>7.306</b>	<b>1.130</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

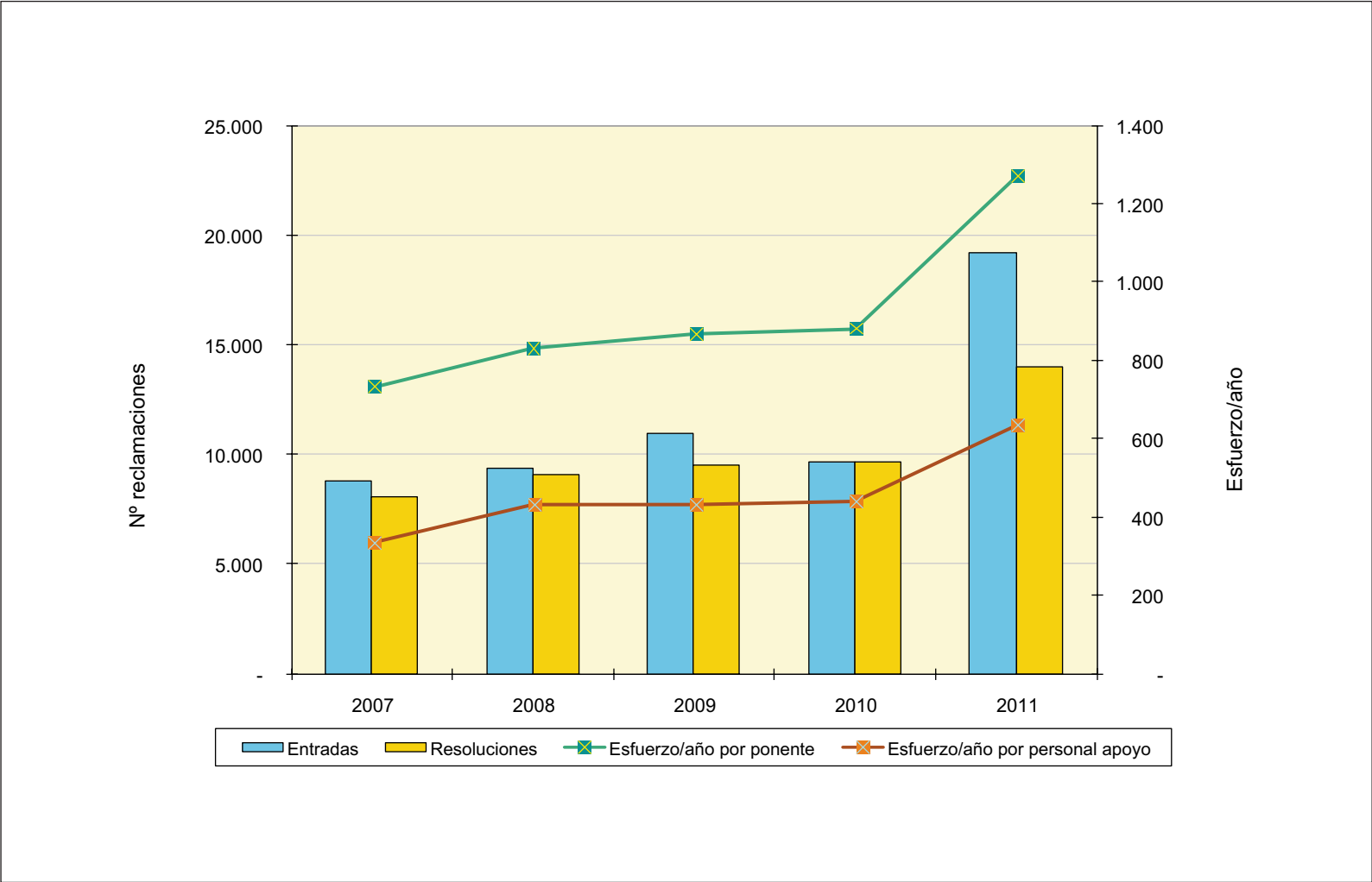
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>8.766</b>	<b>9.341</b>	<b>10.953</b>	<b>9.610</b>	<b>19.156</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>8.057</b>	<b>9.097</b>	<b>9.506</b>	<b>9.655</b>	<b>13.988</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	8.766	9.341	10.953	9.610	19.156
Resoluciones	8.057	9.097	9.506	9.655	13.988
Ponentes	11	11	11	11	11
Esfuerzo/año	732	827	864	878	1.272
Personal de apoyo	24	21	22	22	22
Esfuerzo/año	336	433	432	439	636





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CANTABRIA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE CANTABRIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
CANTABRIA	2.395	1.573
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.395</b>	<b>1.573</b>

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011

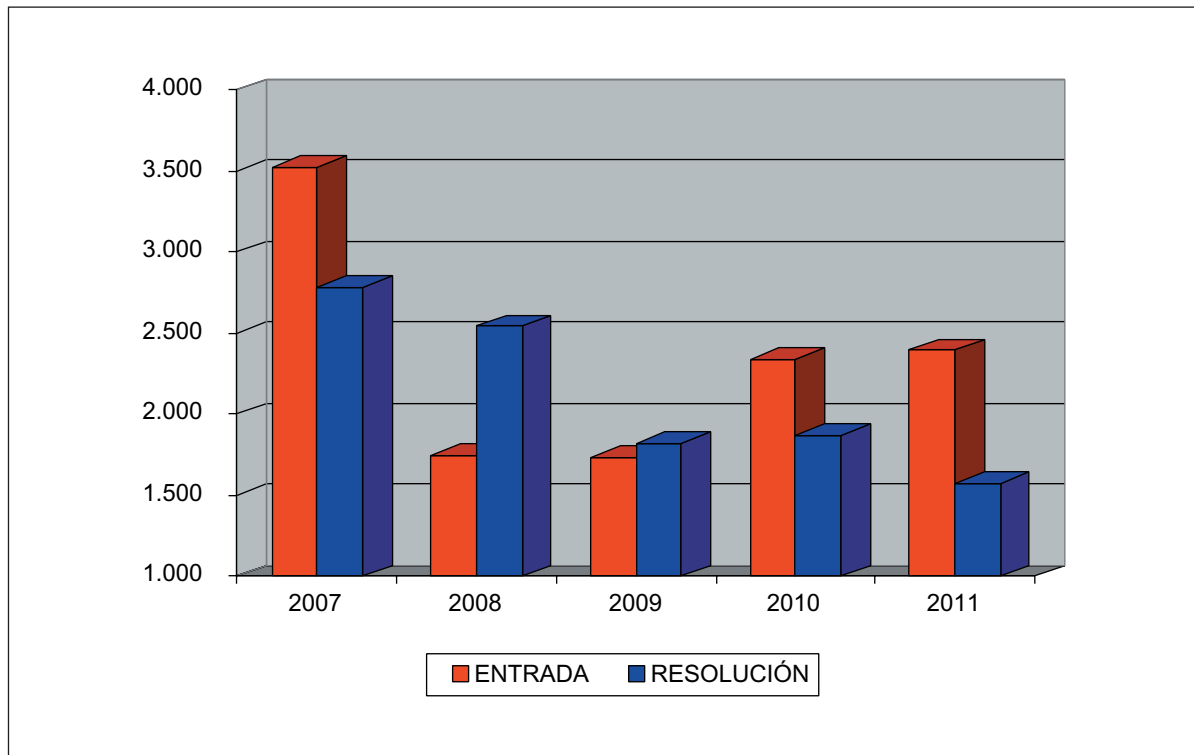
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	599	290	122	145	23
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	1	1	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	83	50	14	35	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	125	64	21	43	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	833	473	104	347	22
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	198	109	50	50	9
7.- Tributos Tráfico Exterior	1	2	-	2	-
8.- Impuestos Especiales	-	1	-	1	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	20	4	1	2	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	3	3	2	1	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	106	195	82	105	8
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	352	271	44	216	11
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	74	110	34	74	2
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.395</b>	<b>1.573</b>	<b>475</b>	<b>1.021</b>	<b>77</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

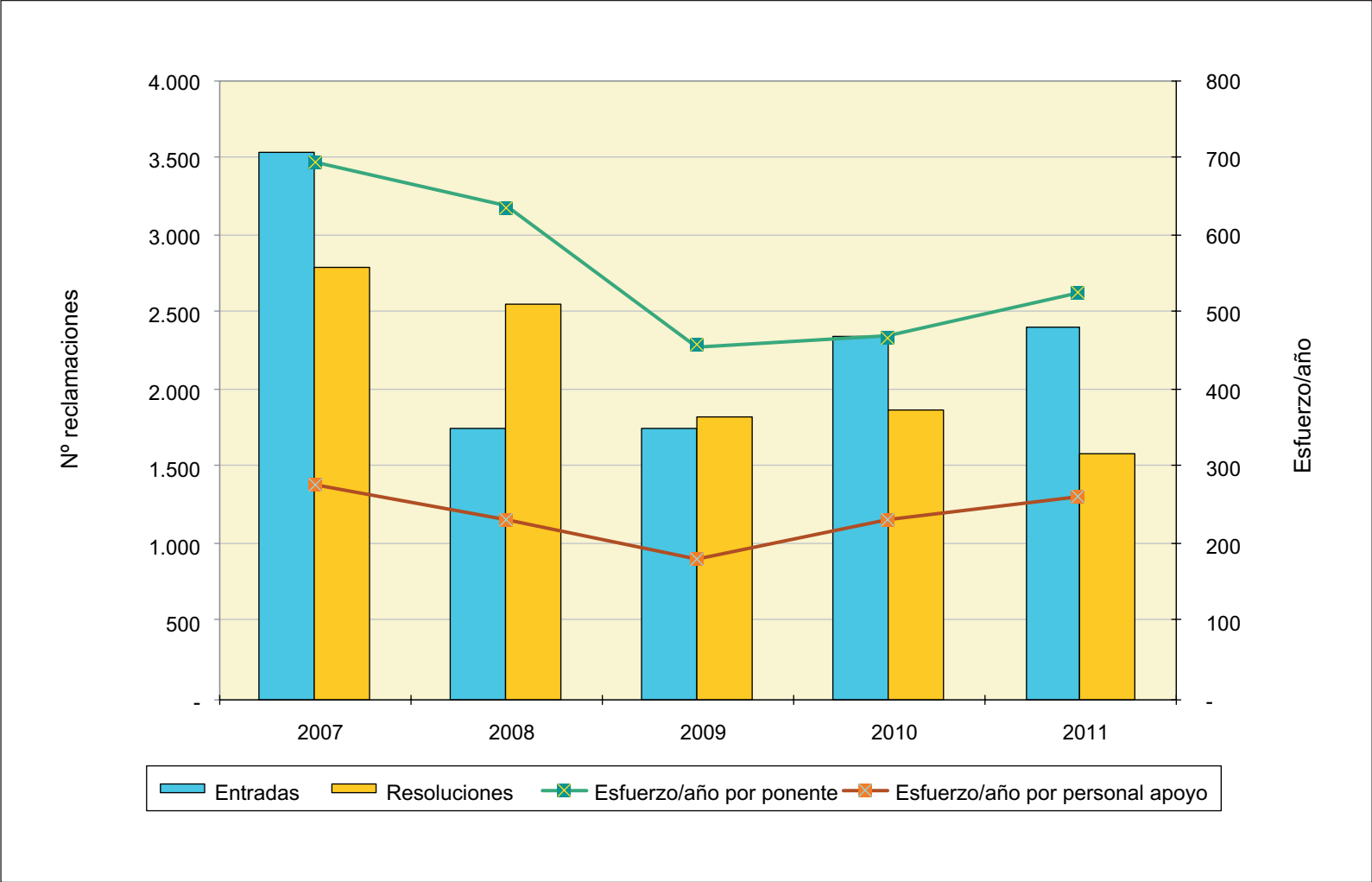
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>3.525</b>	<b>1.744</b>	<b>1.736</b>	<b>2.344</b>	<b>2.395</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>2.780</b>	<b>2.543</b>	<b>1.822</b>	<b>1.865</b>	<b>1.573</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



**CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011**

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	3.525	1.744	1.736	2.344	2.395
Resoluciones	2.780	2.543	1.822	1.865	1.573
Ponentes	4	4	4	4	3
Esfuerzo/año	695	636	456	466	524
Personal de apoyo	10	11	10	8	6
Esfuerzo/año	278	231	182	233	262







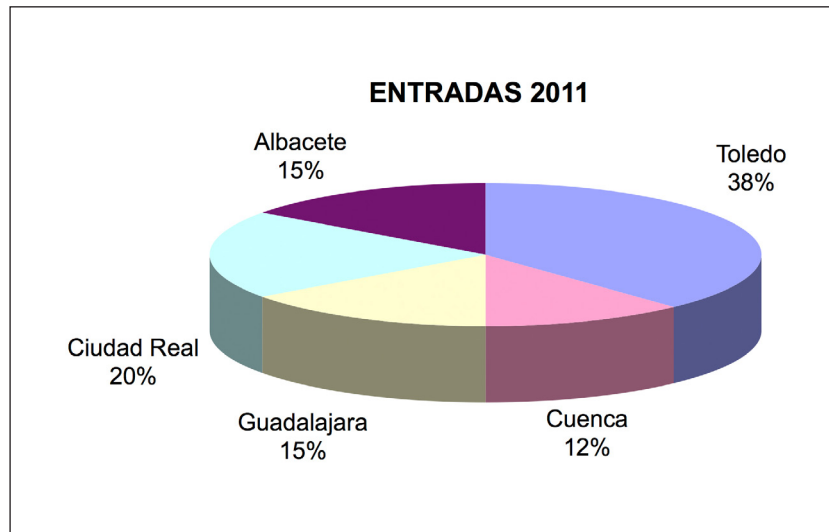
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA – LA MANCHA**



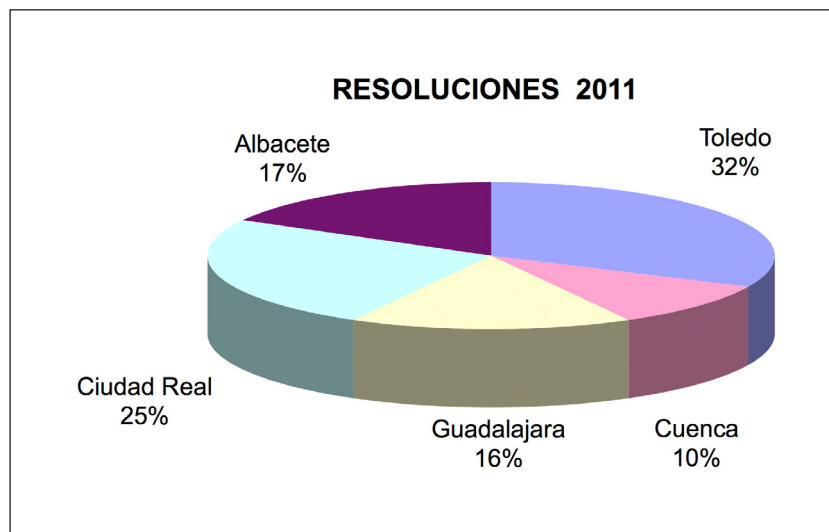
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
TOLEDO	2.957	1.352
CUENCA	984	442
CIUDAD REAL	1.596	1.061
GUADALAJARA	1.206	698
ALBACETE	1.192	741
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>7.935</b>	<b>4.294</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

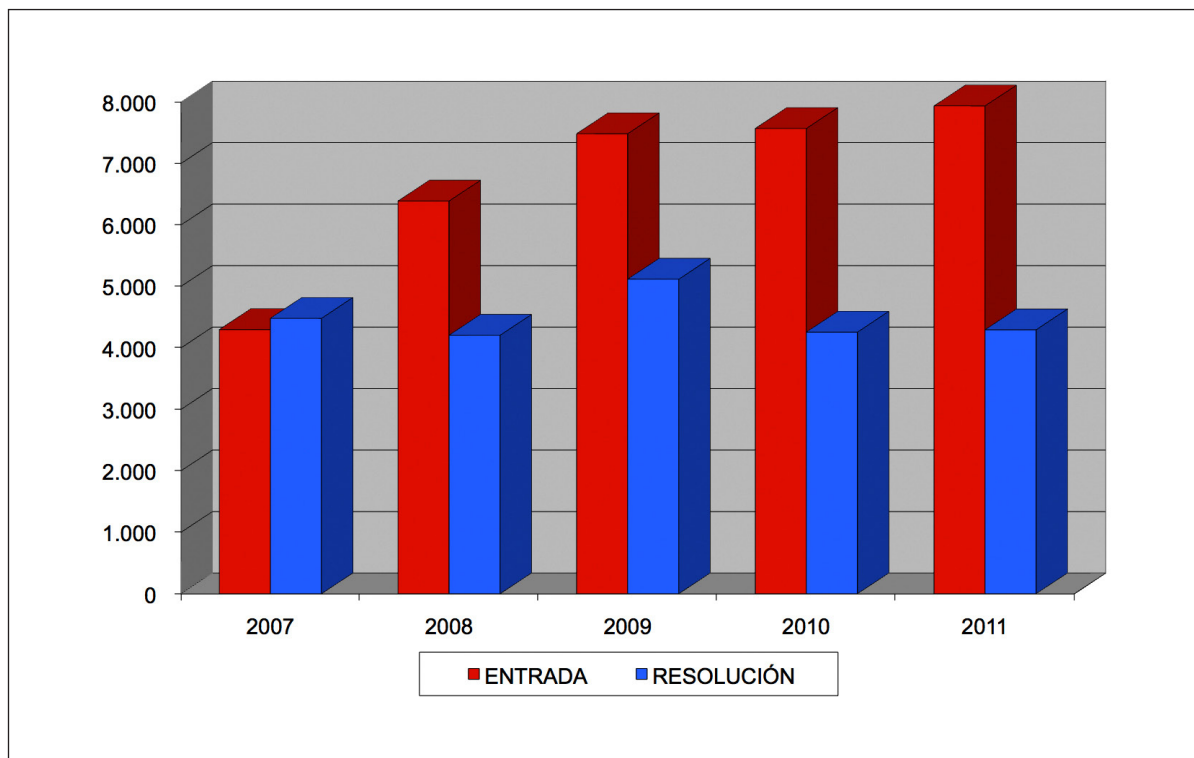
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.557	573	214	296	63
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	1	4	2	2	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	345	81	21	48	12
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	614	309	114	177	18
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	1.979	1.202	350	748	104
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	648	416	190	198	28
7.- Tributos Tráfico Exterior	31	6	0	5	1
8.- Impuestos Especiales	113	77	1	73	3
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	12	3	1	2	0
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	7	4	1	2	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	376	377	87	244	46
12.- Actos del Proced. Recaudatorio	1.857	1.109	117	755	237
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	392	128	15	73	40
16.- Suspensiones	3	5	3	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>7.935</b>	<b>4.294</b>	<b>1.116</b>	<b>2.625</b>	<b>553</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

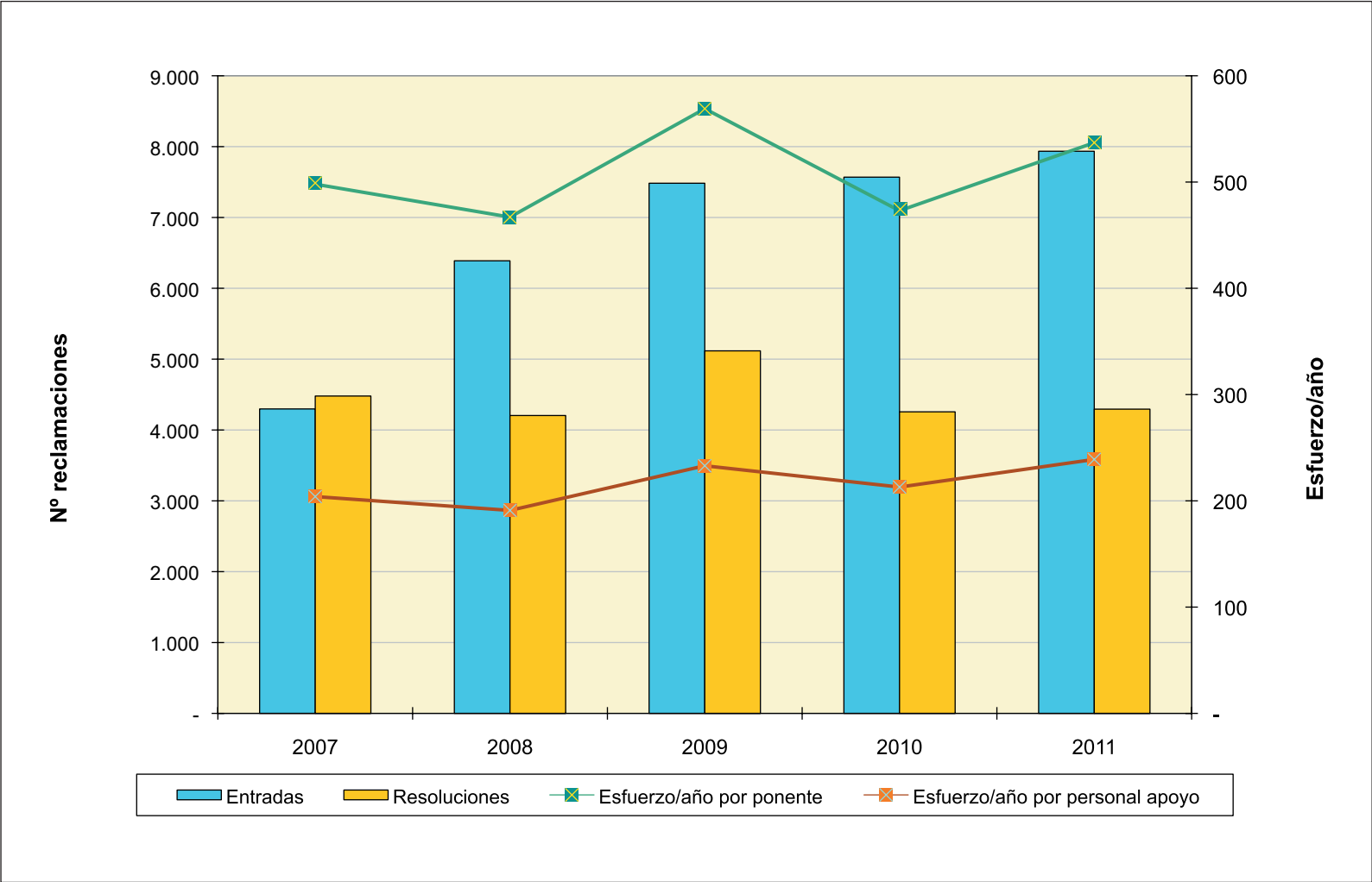
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>4.297</b>	<b>6.388</b>	<b>7.483</b>	<b>7.569</b>	<b>7.935</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.480</b>	<b>4.205</b>	<b>5.117</b>	<b>4.256</b>	<b>4.294</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	4.297	6.388	7.483	7.569	7.935
Resoluciones	4.480	4.205	5.117	4.256	4.294
Ponentes	9	9	9	9	8
Esfuerzo/año	498	467	569	473	537
Personal de apoyo	22	22	22	20	18
Esfuerzo/año	204	191	233	213	239





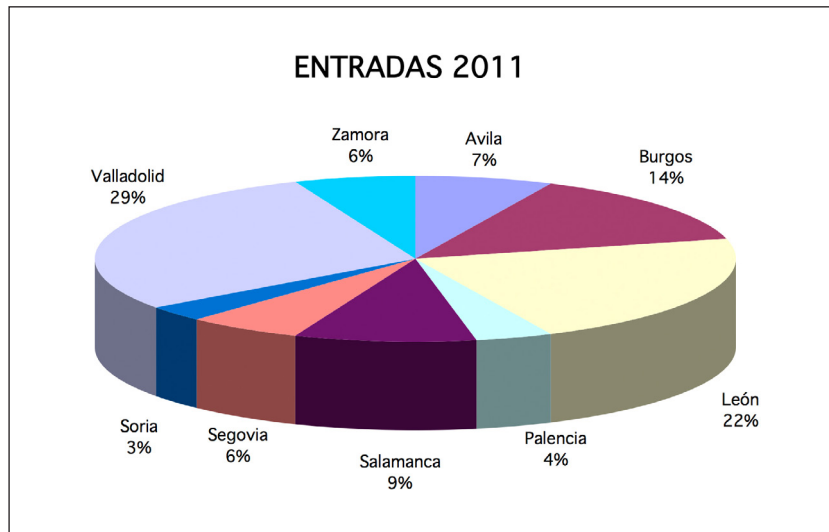
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CASTILLA - LEÓN**



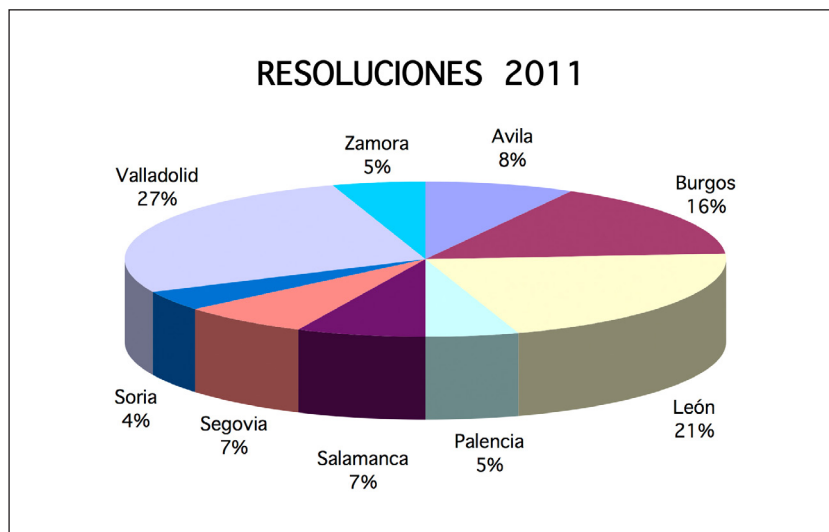
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE CASTILLA Y LEÓN**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VALLADOLID	2.641	2.571
SALAMANCA	805	729
ZAMORA	555	511
PALENCIA	369	545
LEÓN	2.014	2.109
BURGOS	1.332	1.543
ÁVILA	673	838
SEGOVIA	592	737
SORIA	305	386
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>9.286</b>	<b>9.969</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

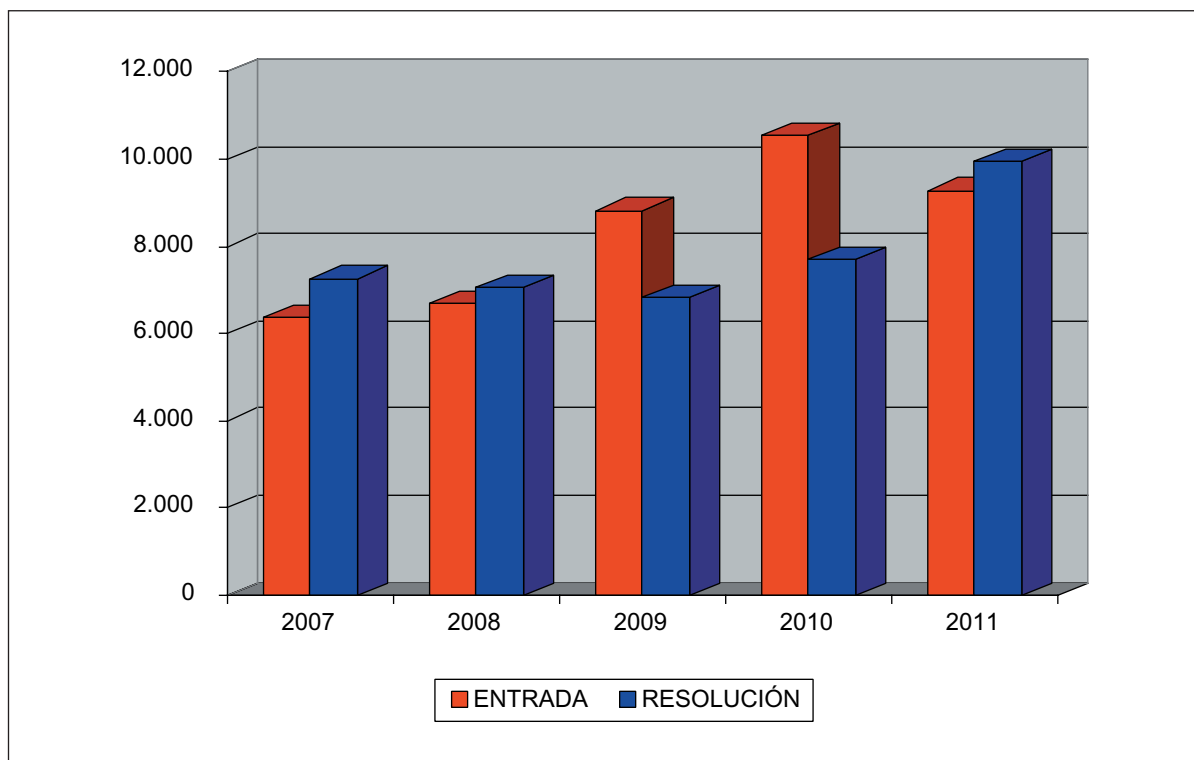
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	2.018	1.524	422	955	147
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	9	24	7	17	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	532	429	159	243	27
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	680	665	313	309	43
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.831	1.922	899	929	94
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	677	817	311	452	54
7.- Tributos Tráfico Exterior	24	34	6	27	1
8.- Impuestos Especiales	49	16	4	12	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	70	66	23	41	2
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	3	7	1	5	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	851	1.730	335	1.267	128
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.941	1.953	339	1.312	302
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	5	2	3	-
15.- Otras reclamaciones	600	775	159	515	101
16.- Suspensiones	1	2	-	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>9.286</b>	<b>9.969</b>	<b>2.980</b>	<b>6.088</b>	<b>901</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

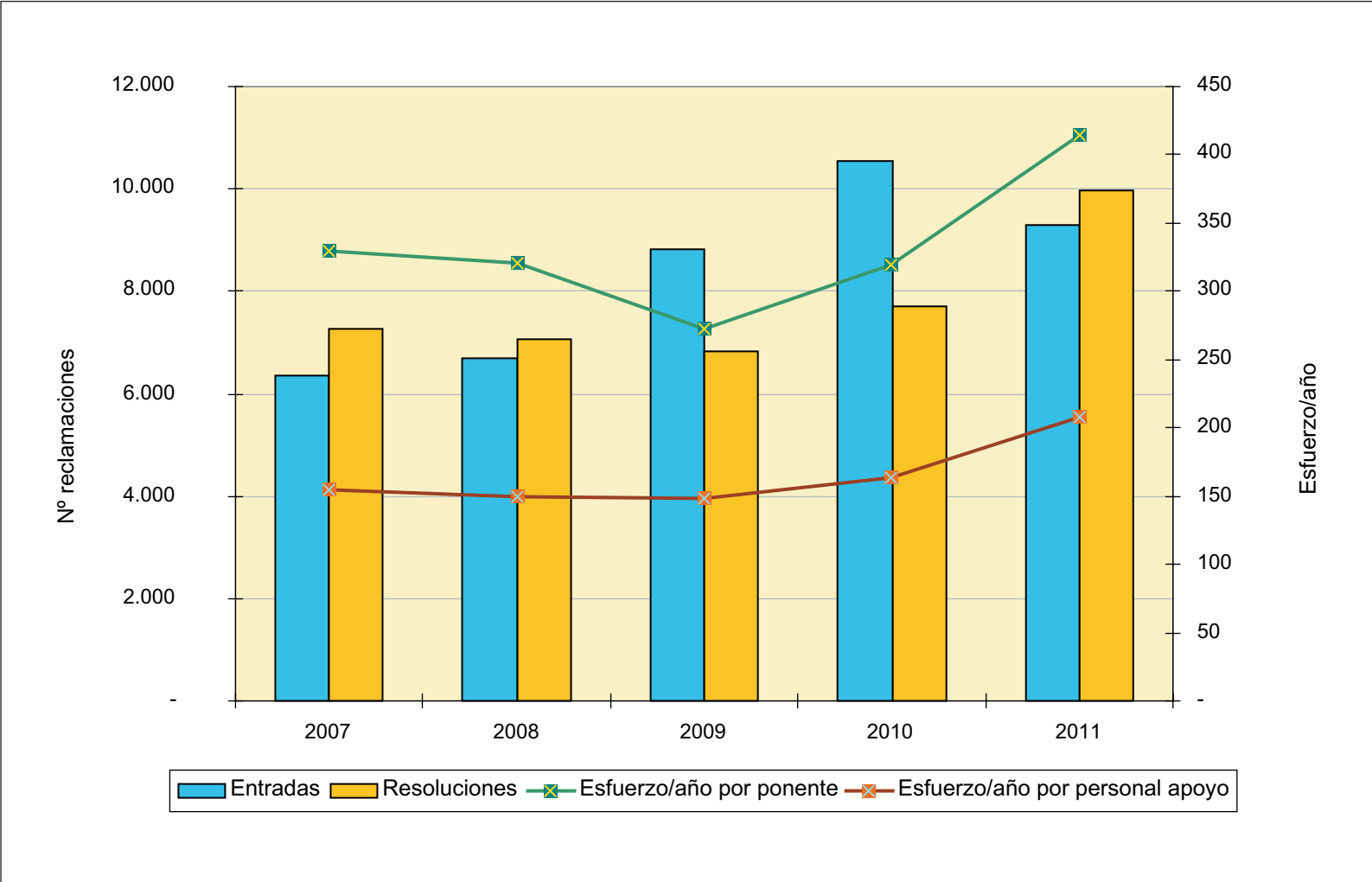
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>6.361</b>	<b>6.683</b>	<b>8.822</b>	<b>10.540</b>	<b>9.286</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>7.263</b>	<b>7.066</b>	<b>6.814</b>	<b>7.691</b>	<b>9.969</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	6.361	6.683	8.822	10.540	9.286
Resoluciones	7.263	7.066	6.814	7.691	9.969
Ponentes	22	22	25	24	24
Esfuerzo/año	330	321	273	320	415
Personal de apoyo	47	47	46	47	48
Esfuerzo/año	155	150	148	164	208





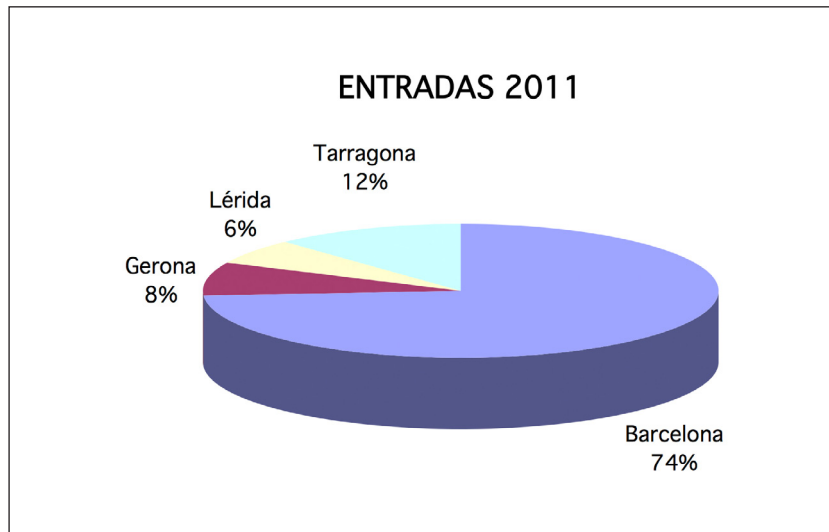
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE CATALUÑA**



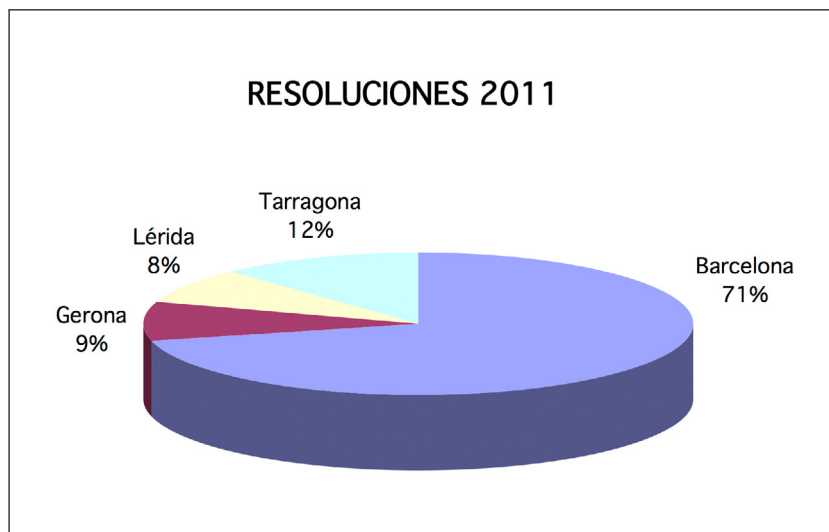
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE CATALUÑA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BARCELONA	16.657	11.548
TARRAGONA	2.579	1.976
LÉRIDA	1.233	1.265
GERONA	1.815	1.509
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>22.284</b>	<b>16.298</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

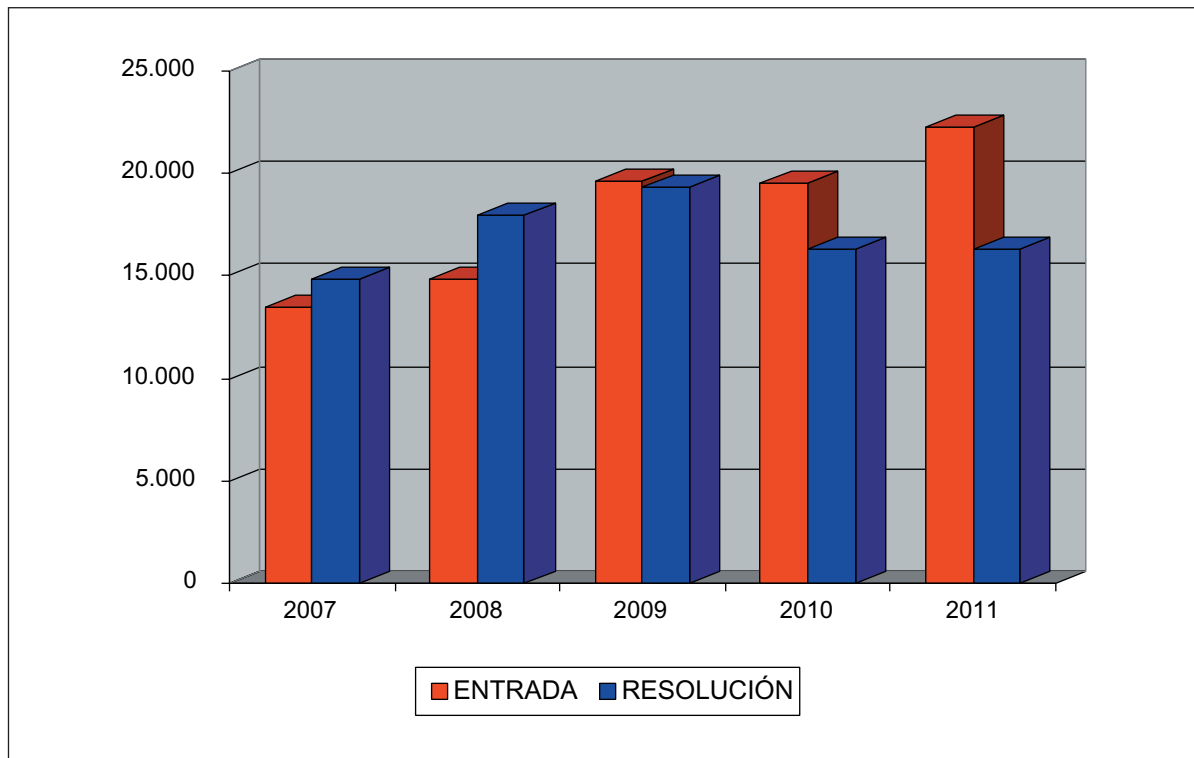
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	7.277	3.882	1.721	1.350	811
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	26	37	19	15	3
3.- Impuesto sobre Sociedades	2.480	1.451	579	646	226
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	707	756	307	362	87
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.635	1.840	654	952	234
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3.466	2.095	899	813	383
7.- Tributos Tráfico Exterior	608	426	160	230	36
8.- Impuestos Especiales	1.108	943	8	897	38
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	21	26	7	18	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	94	40	10	18	12
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	703	1.232	291	682	259
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	3.767	3.059	545	1.642	872
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	391	497	116	282	99
16.- Suspensiones	1	14	3	8	3
<b>TOTAL</b>	<b>22.284</b>	<b>16.298</b>	<b>5.319</b>	<b>7.915</b>	<b>3.064</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

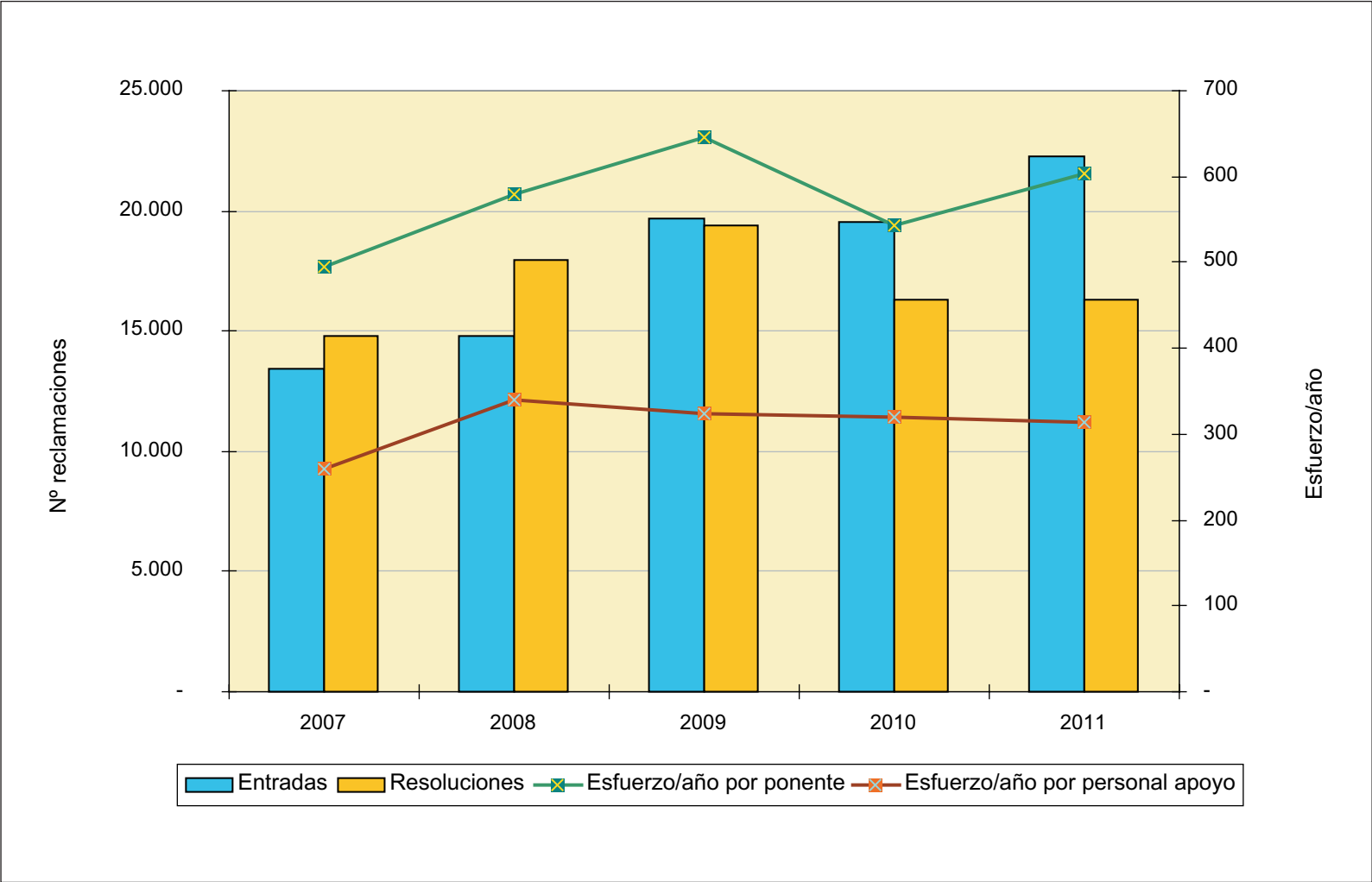
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>13.458</b>	<b>14.827</b>	<b>19.658</b>	<b>19.553</b>	<b>22.284</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>14.830</b>	<b>17.995</b>	<b>19.371</b>	<b>16.278</b>	<b>16.298</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	13.458	14.827	19.658	19.553	22.284
Resoluciones	14.830	17.995	19.371	16.278	16.298
Ponentes	30	31	30	30	27
Esfuerzo/año	494	580	646	543	604
Personal de apoyo	57	53	60	51	52
Esfuerzo/año	260	340	323	319	313





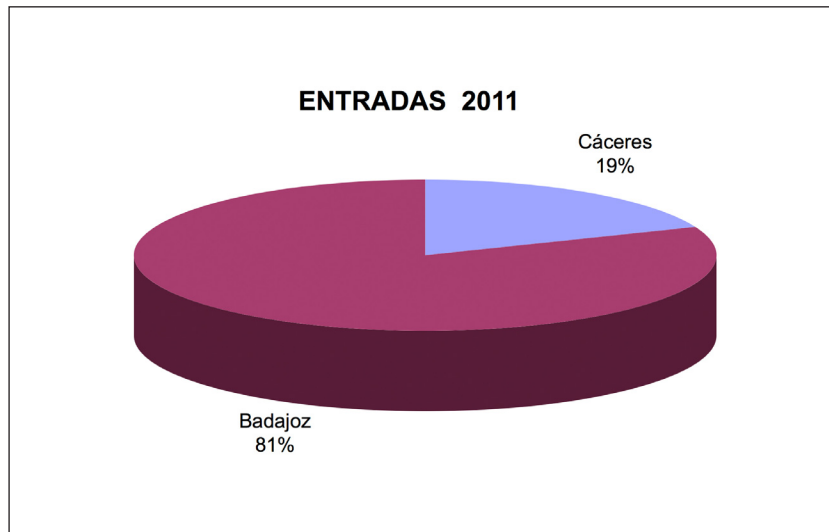
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE EXTREMADURA**



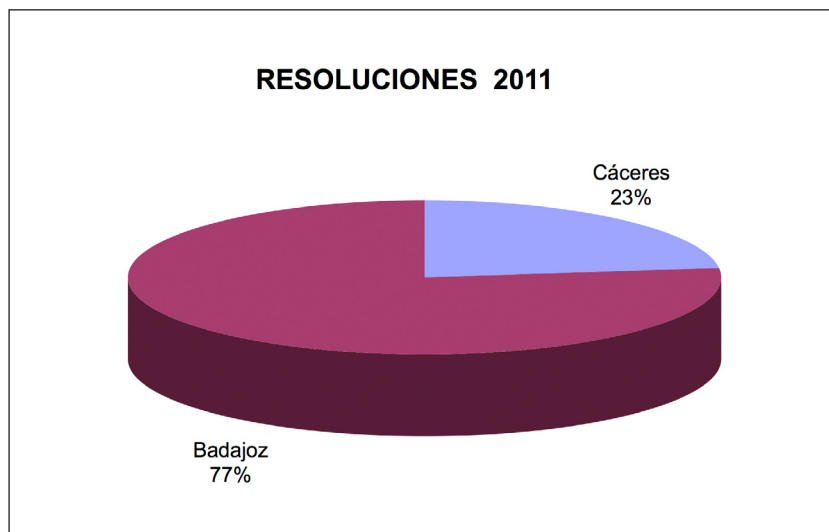
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE EXTREMADURA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
BADAJOS	2.506	2.047
CÁCERES	571	601
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>3.077</b>	<b>2.648</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

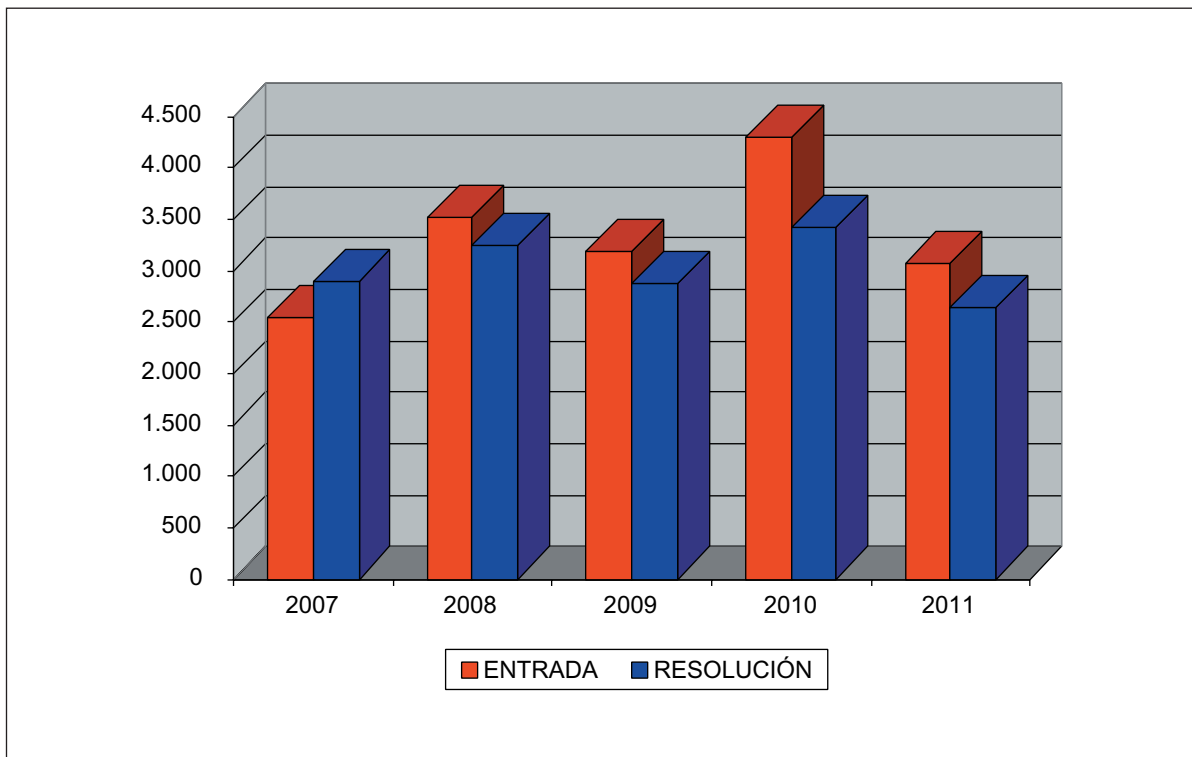
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	437	379	153	199	27
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	180	87	27	53	7
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	318	317	195	106	16
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	1.018	713	451	200	62
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	157	88	18	61	9
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	12	14	3	10	1
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	34	41	5	28	8
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	3	3	1	1	1
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	318	334	197	65	72
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	514	551	96	375	80
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	1	-	1	-
15.- Otras reclamaciones	79	117	24	74	19
16.- Suspensiones	7	3	-	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>3.077</b>	<b>2.648</b>	<b>1.170</b>	<b>1.174</b>	<b>304</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

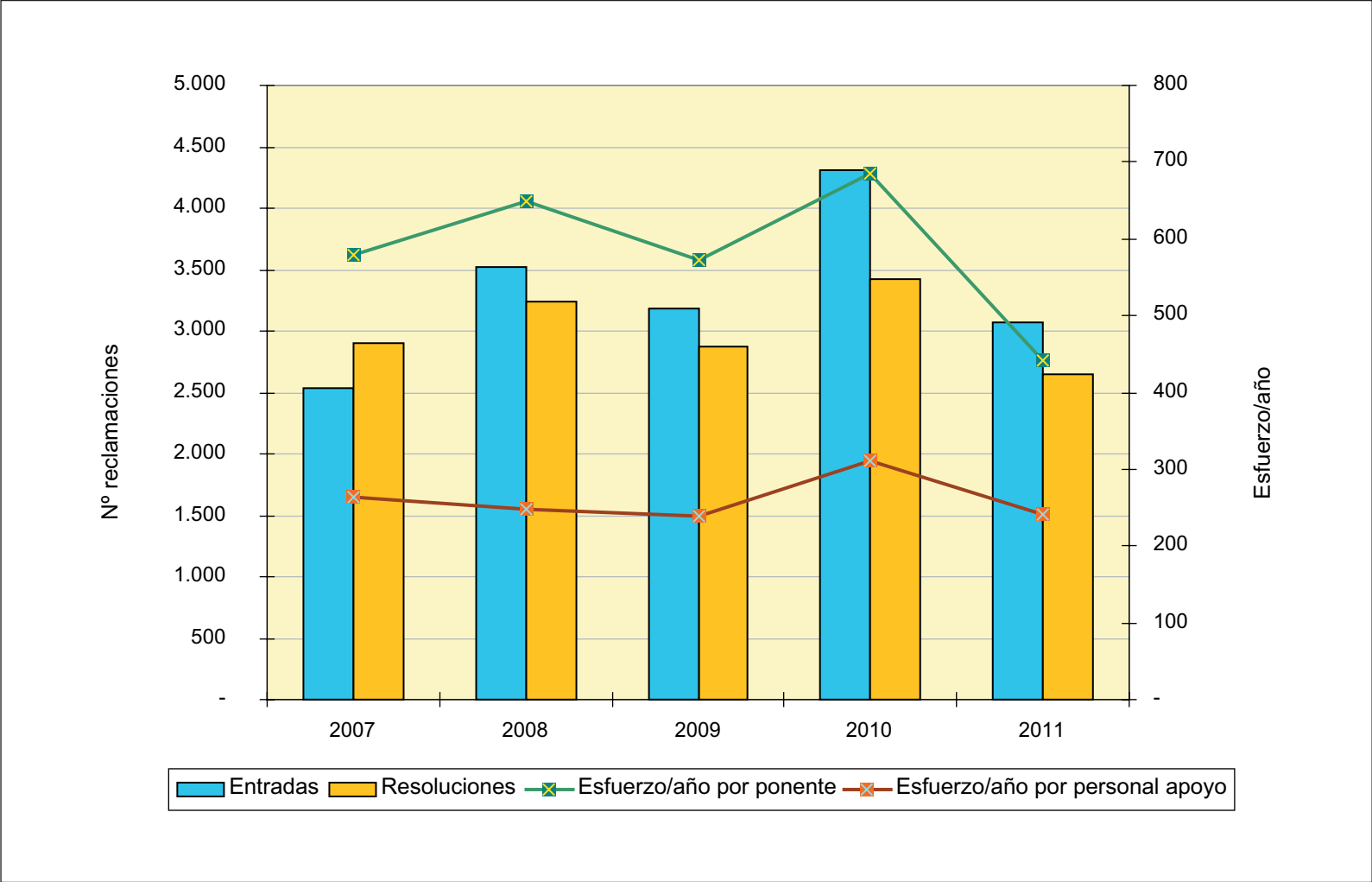
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>2.542</b>	<b>3.524</b>	<b>3.189</b>	<b>4.305</b>	<b>3.077</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>2.896</b>	<b>3.239</b>	<b>2.867</b>	<b>3.427</b>	<b>2.648</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	2.542	3.524	3.189	4.305	3.077
Resoluciones	2.896	3.239	2.867	3.427	2.648
Ponentes	5	5	5	5	6
Esfuerzo/año	579	648	573	685	441
Personal de apoyo	11	13	12	11	11
Esfuerzo/año	263	249	239	312	241





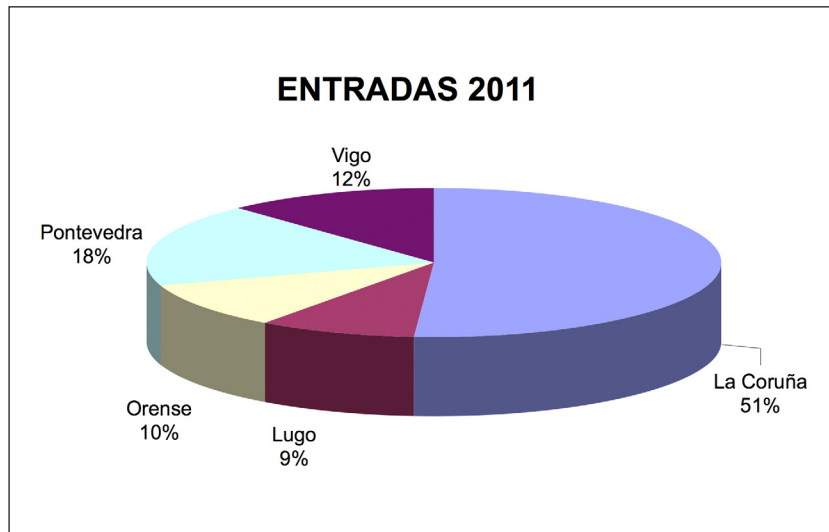
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE GALICIA**



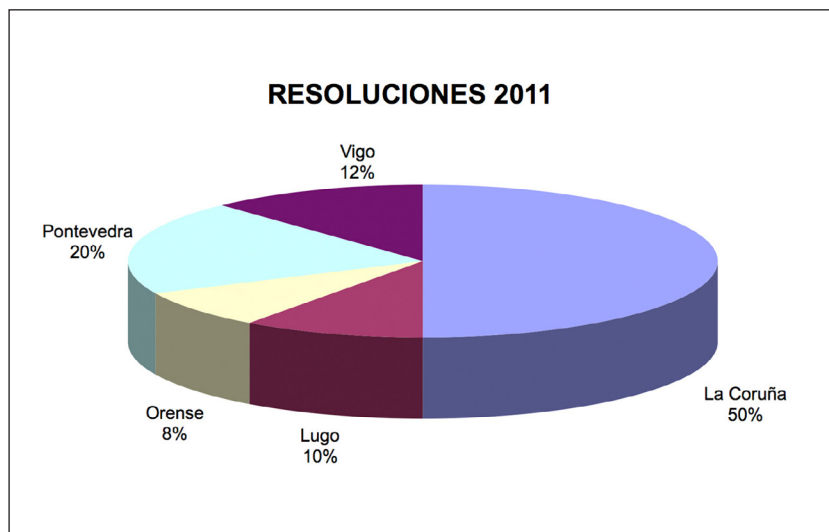
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE GALICIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA CORUÑA	6.503	5.252
LUGO	1.220	994
ORENSE	1.291	861
PONTEVEDRA	2.369	2.045
VIGO	1.612	1.197
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>12.995</b>	<b>10.349</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

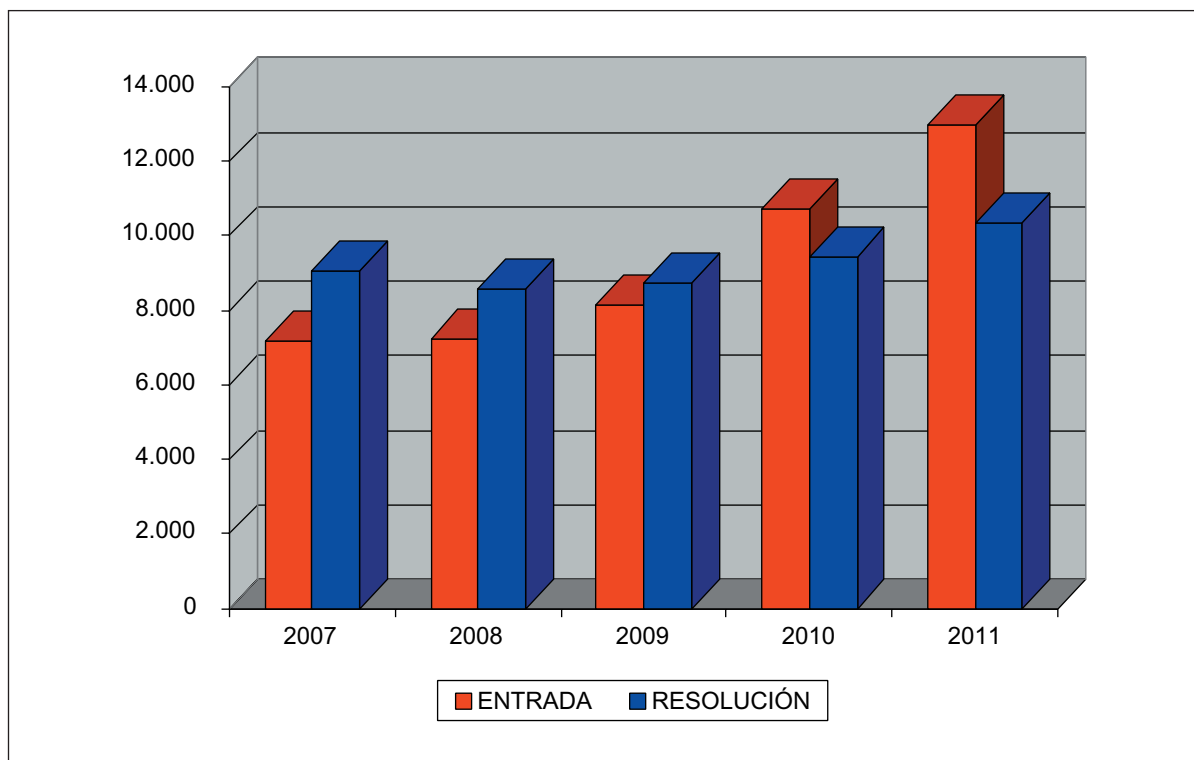
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	3.585	2.962	1.784	994	184
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	45	37	27	4	6
3.- Impuesto sobre Sociedades	485	234	84	117	33
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	2.061	1.295	958	269	68
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	2.529	1.993	1.337	541	115
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	909	625	230	315	80
7.- Tributos Tráfico Exterior	48	12	3	8	1
8.- Impuestos Especiales	3	12	-	12	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	114	60	20	19	21
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	3	5	3	2	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	465	549	191	316	42
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	2.043	1.852	449	1.067	336
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	1	-	1	-
15.- Otras reclamaciones	699	708	172	450	86
16.- Suspensiones	6	4	-	2	2
<b>TOTAL .....</b>	<b>12.995</b>	<b>10.349</b>	<b>5.258</b>	<b>4.117</b>	<b>974</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

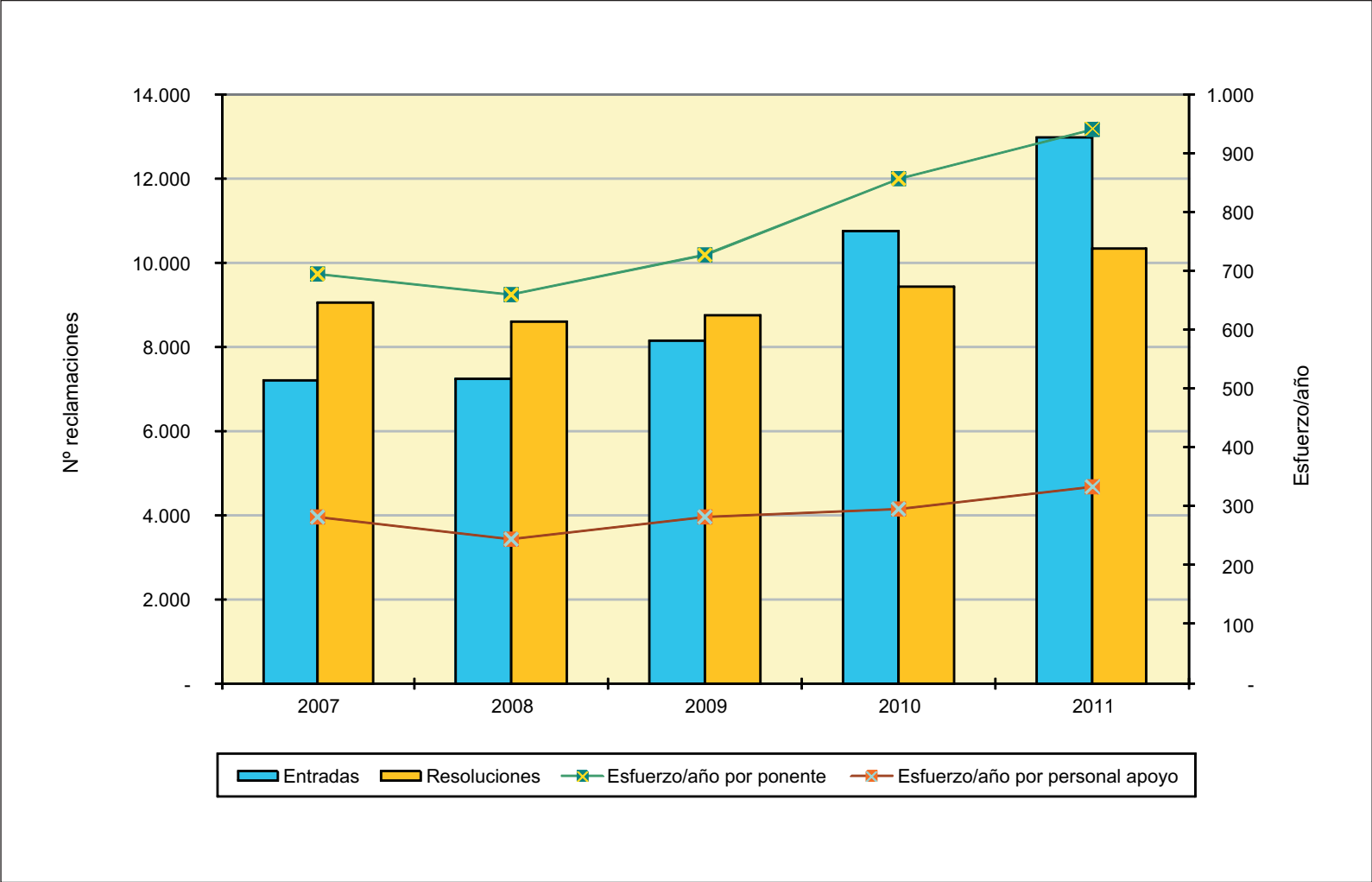
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>7.193</b>	<b>7.238</b>	<b>8.144</b>	<b>10.744</b>	<b>12.995</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>9.057</b>	<b>8.590</b>	<b>8.735</b>	<b>9.428</b>	<b>10.349</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	7.193	7.238	8.144	10.744	12.995
Resoluciones	9.057	8.590	8.735	9.428	10.349
Ponentes	13	13	12	11	11
Esfuerzo/año	696	661	728	857	941
Personal de apoyo	32	35	31	32	31
Esfuerzo/año	283	245	282	295	334





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE MADRID**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE MADRID**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MADRID	30.622	26.818
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>30.622</b>	<b>26.818</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

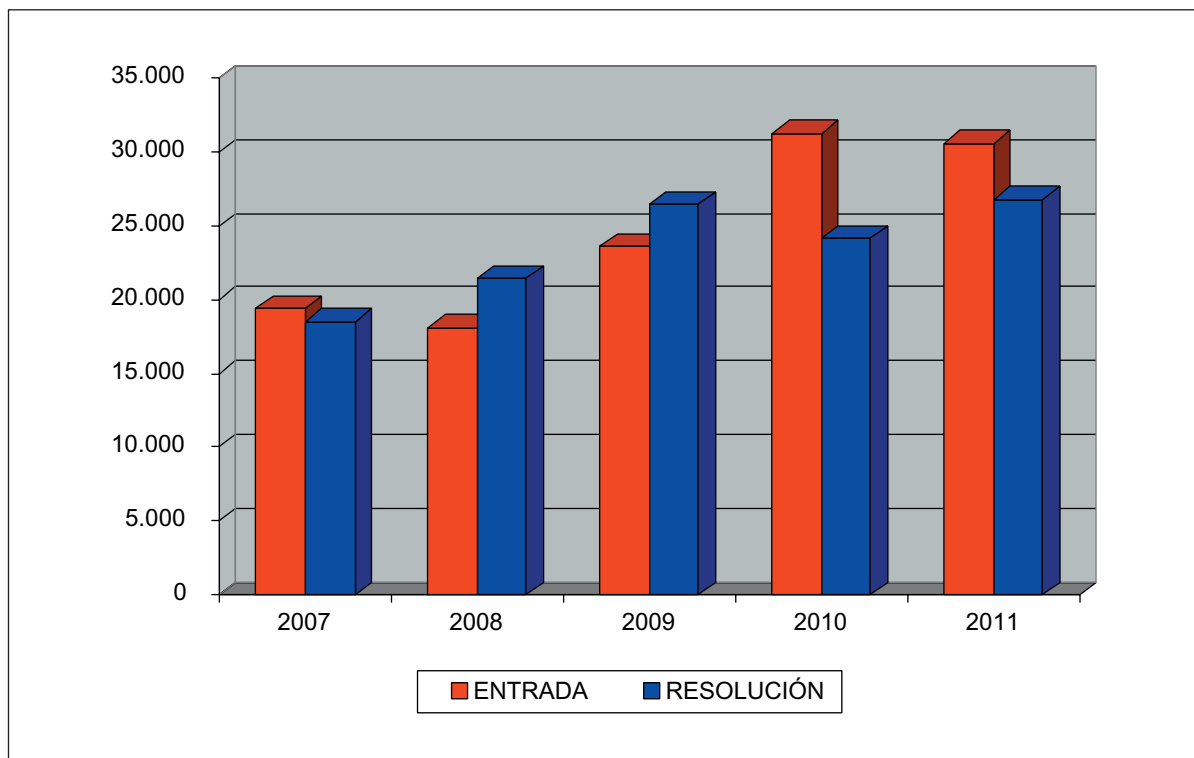
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	6.829	5.164	2.113	2.458	593
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	68	234	50	165	19
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.744	1.354	502	720	132
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.391	2.292	1.544	582	166
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	2.933	4.280	2.659	1.350	271
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3.027	2.770	1.156	1.326	288
7.- Tributos Tráfico Exterior	860	579	69	458	52
8.- Impuestos Especiales	195	529	23	460	46
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	966	696	122	529	45
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	32	47	16	22	9
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	948	622	128	405	89
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	8.891	7.803	1.535	5.076	1.192
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	2.706	420	186	130	104
16.- Suspensiones	32	28	-	24	4
<b>TOTAL</b>	<b>30.622</b>	<b>26.818</b>	<b>10.103</b>	<b>13.705</b>	<b>3.010</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

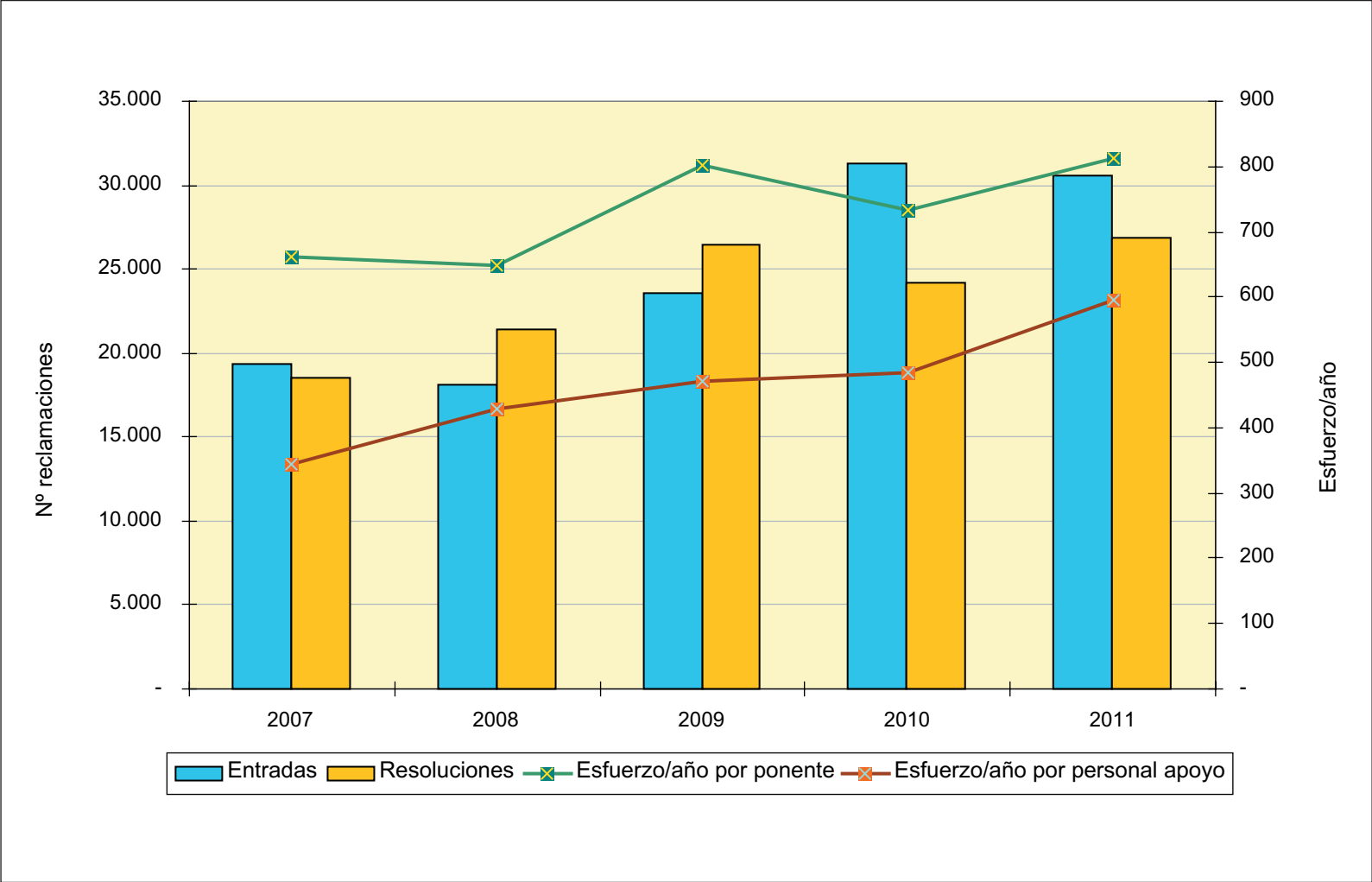
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>19.389</b>	<b>18.115</b>	<b>23.613</b>	<b>31.268</b>	<b>30.622</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>18.514</b>	<b>21.402</b>	<b>26.454</b>	<b>24.197</b>	<b>26.818</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	19.389	18.115	23.613	31.268	30.622
Resoluciones	18.514	21.402	26.454	24.197	26.818
Ponentes	28	33	33	33	33
Esfuerzo/año	661	649	802	733	813
Personal de apoyo	54	50	56	50	45
Esfuerzo/año	343	428	472	484	596







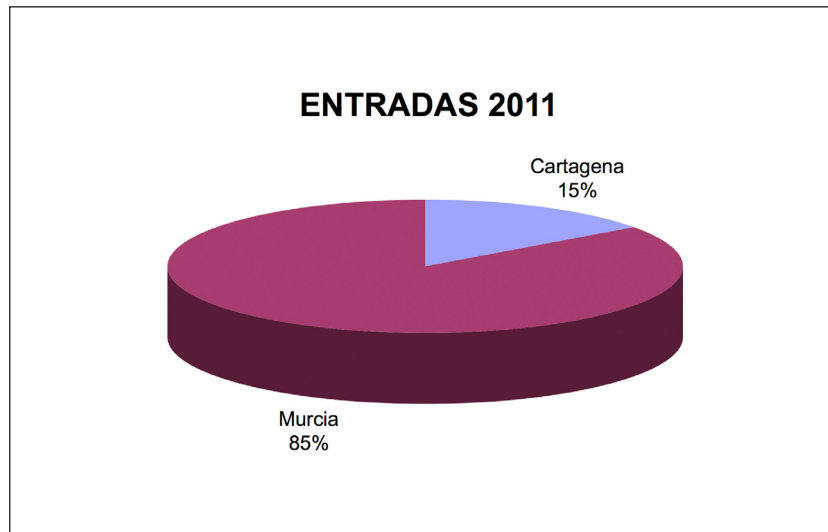
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**



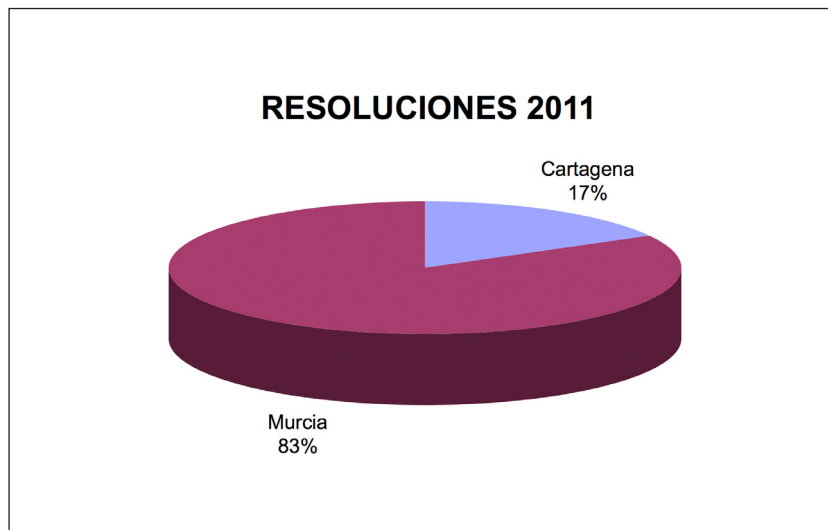
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MURCIA	7.239	5.236
CARTAGENA	1.251	1.063
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>8.490</b>	<b>6.299</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

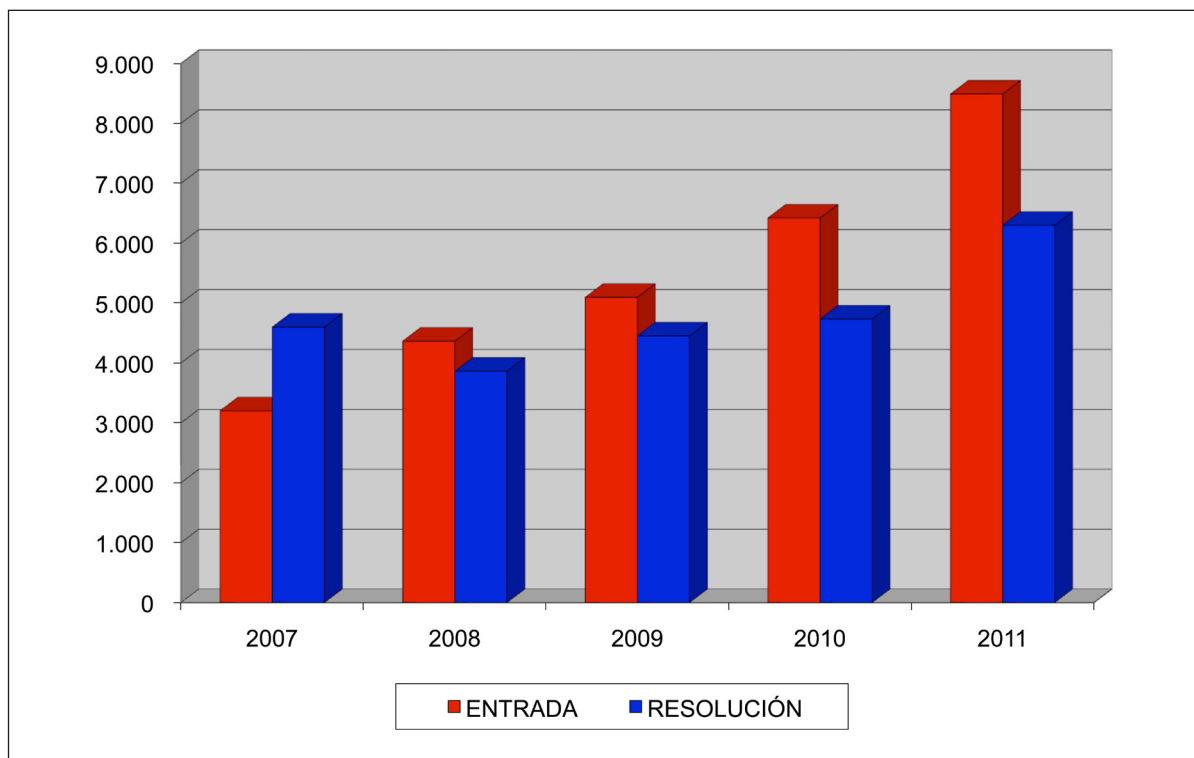
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	822	394	106	166	122
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	8	16	2	14	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	256	152	41	89	22
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	759	618	488	70	60
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	3.027	2.135	1.661	311	163
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	433	300	166	99	35
7.- Tributos Tráfico Exterior	2	2	1	1	0
8.- Impuestos Especiales	36	22	0	20	2
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	95	60	3	13	44
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	12	4	0	0	4
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	642	313	72	203	38
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	2.223	1.986	246	1.380	360
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	0	0	0	0
15.- Otras reclamaciones	160	284	34	202	48
16.- Suspensiones	15	13	2	5	6
<b>TOTA</b>	<b>8.490</b>	<b>6.299</b>	<b>2.822</b>	<b>2.573</b>	<b>904</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

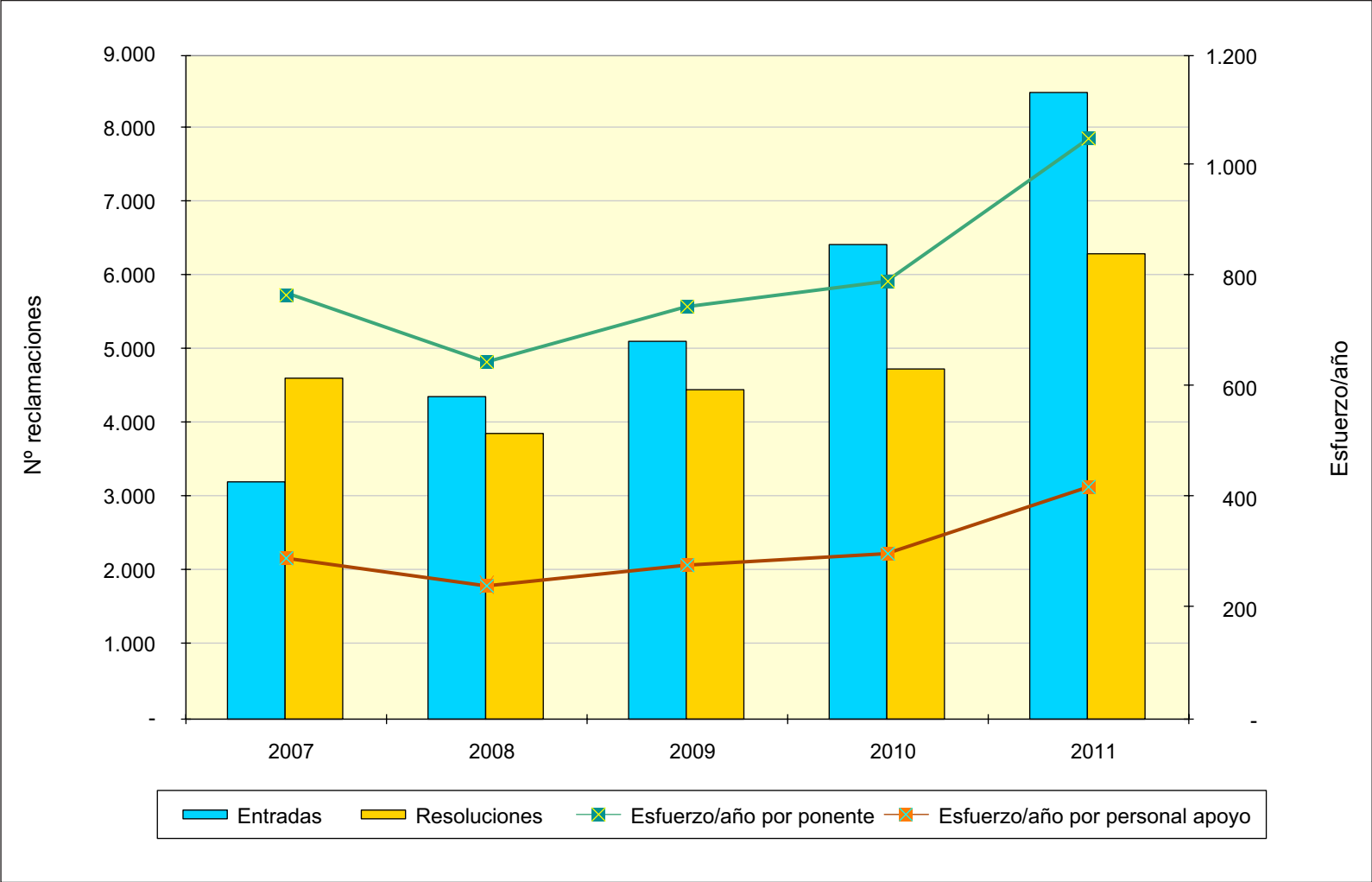
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>3.202</b>	<b>4.364</b>	<b>5.096</b>	<b>6.420</b>	<b>8.490</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>4.599</b>	<b>3.863</b>	<b>4.452</b>	<b>4.733</b>	<b>6.299</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	3.202	4.364	5.096	6.420	8.490
Resoluciones	4.599	3.863	4.452	4.733	6.299
Ponentes	6	6	6	6	6
Esfuerzo/año	767	646	742	789	1.050
Personal de apoyo	16	16	16	16	15
Esfuerzo/año	287	241	278	296	420





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE NAVARRA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE NAVARRA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
NAVARRA	2.952	1.673
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.952</b>	<b>1.673</b>

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011

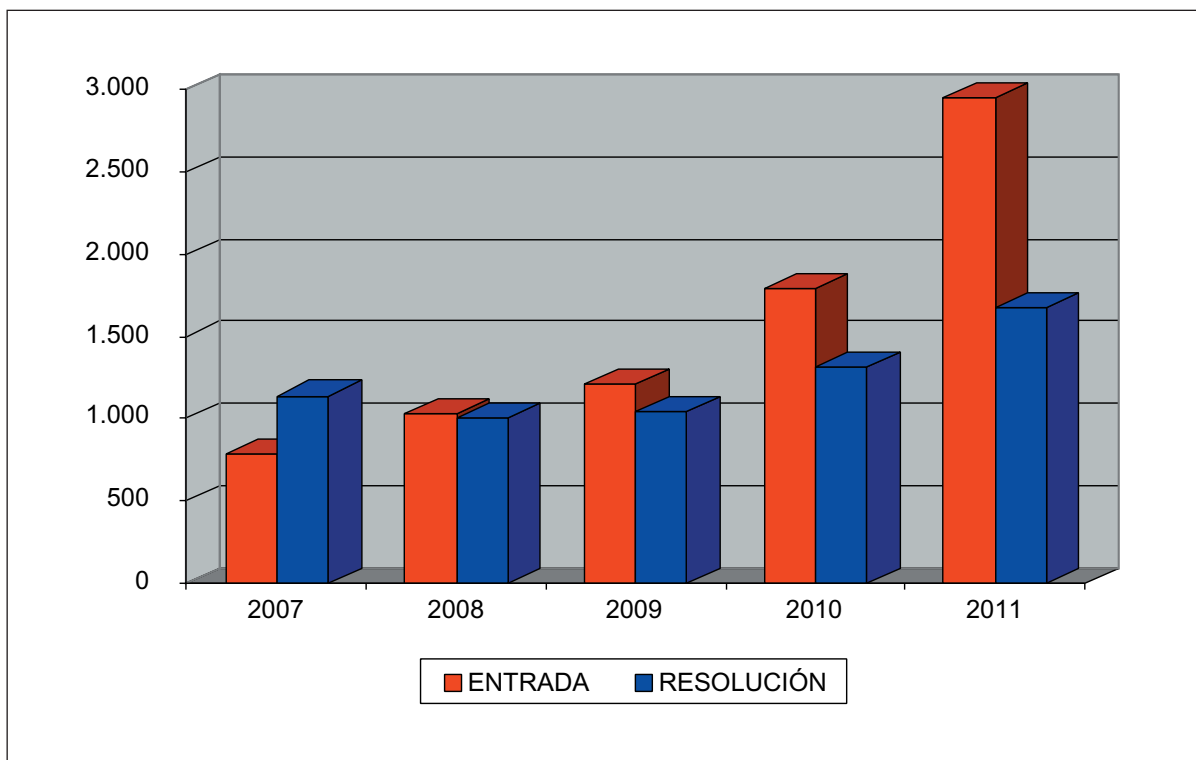
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	9	7	2	5	-
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	1	2	-	2	-
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3	-	-	-	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	2.865	1.640	282	1.152	206
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	74	24	3	19	2
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.952</b>	<b>1.673</b>	<b>287</b>	<b>1.178</b>	<b>208</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

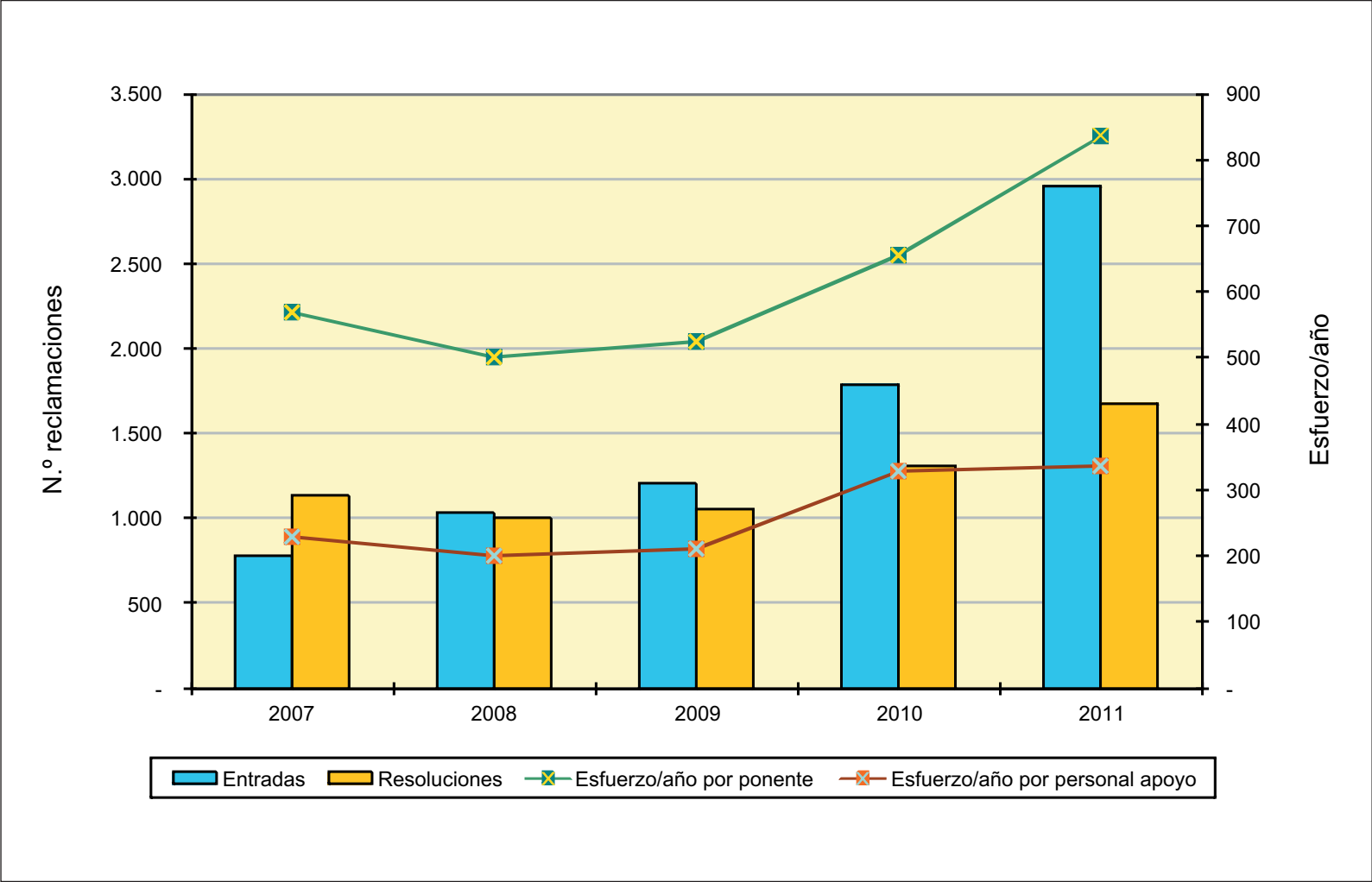
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>780</b>	<b>1.034</b>	<b>1.205</b>	<b>1.788</b>	<b>2.952</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.139</b>	<b>1.004</b>	<b>1.048</b>	<b>1.312</b>	<b>1.673</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	780	1.034	1.205	1.788	2.952
Resoluciones	1.139	1.004	1.048	1.312	1.673
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	570	502	524	656	837
Personal de apoyo	5	5	5	4	5
Esfuerzo/año	228	201	210	328	335







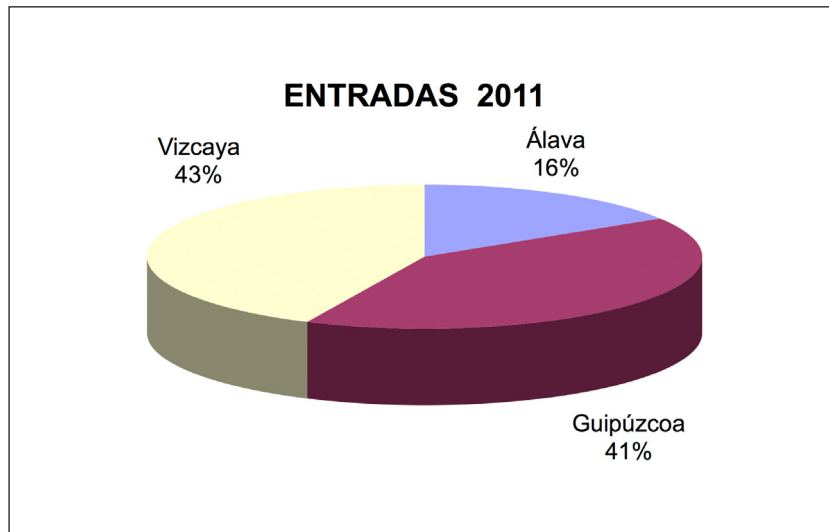
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE PAÍS VASCO**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DEL PAÍS VASCO**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
VIZCAYA	968	739
ÁLAVA	372	253
GUIPÚZCOA	933	790
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>2.273</b>	<b>1.782</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

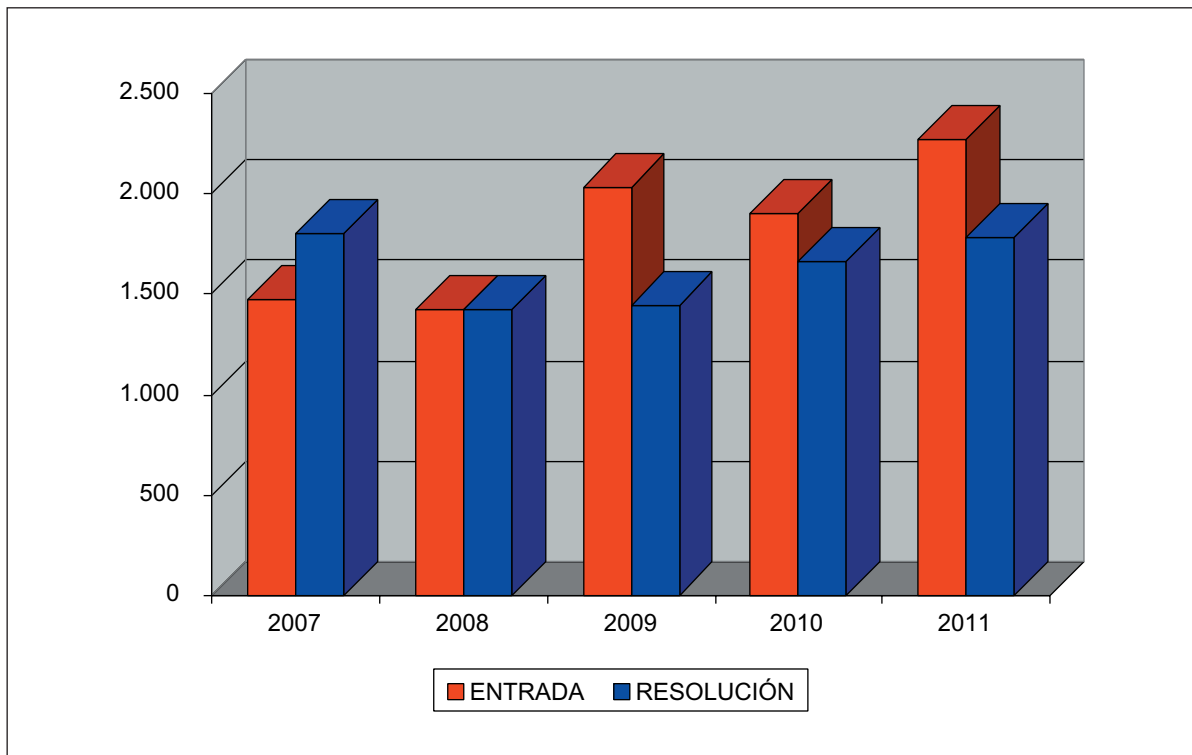
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	19	22	3	14	5
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	3	5	2	2	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Trans. Patrimoniales y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	25	23	4	17	2
7.- Tributos Tráfico Exterior	112	122	11	101	10
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	9	1	1	-	-
10.- Impuesto obre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto obre Bienes Inmuebles	-	-	-	-	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	1.741	1.472	375	997	100
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	364	137	3	113	21
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.273</b>	<b>1.782</b>	<b>399</b>	<b>1.244</b>	<b>139</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

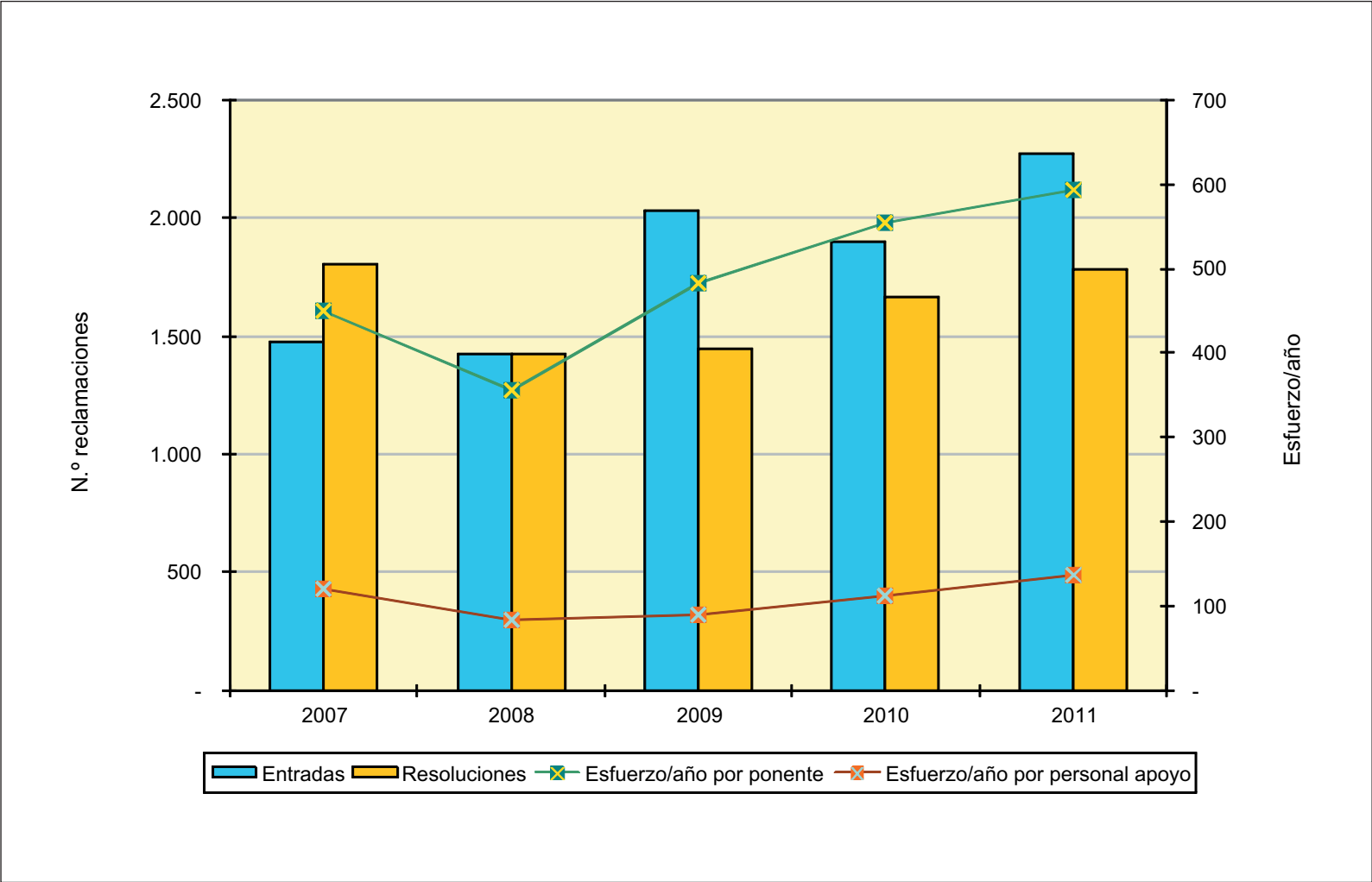
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>1.473</b>	<b>1.424</b>	<b>2.033</b>	<b>1.901</b>	<b>2.273</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>1.804</b>	<b>1.425</b>	<b>1.447</b>	<b>1.665</b>	<b>1.782</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	1.473	1.424	2.033	1.901	2.273
Resoluciones	1.804	1.425	1.447	1.665	1.782
Ponentes	4	4	3	3	3
Esfuerzo/año	451	356	482	555	594
Personal de apoyo	15	17	16	15	13
Esfuerzo/año	120	84	90	111	137





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA RIOJA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL  
DE LA RIOJA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
LA RIOJA	1.731	1.376
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>1.731</b>	<b>1.376</b>

**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

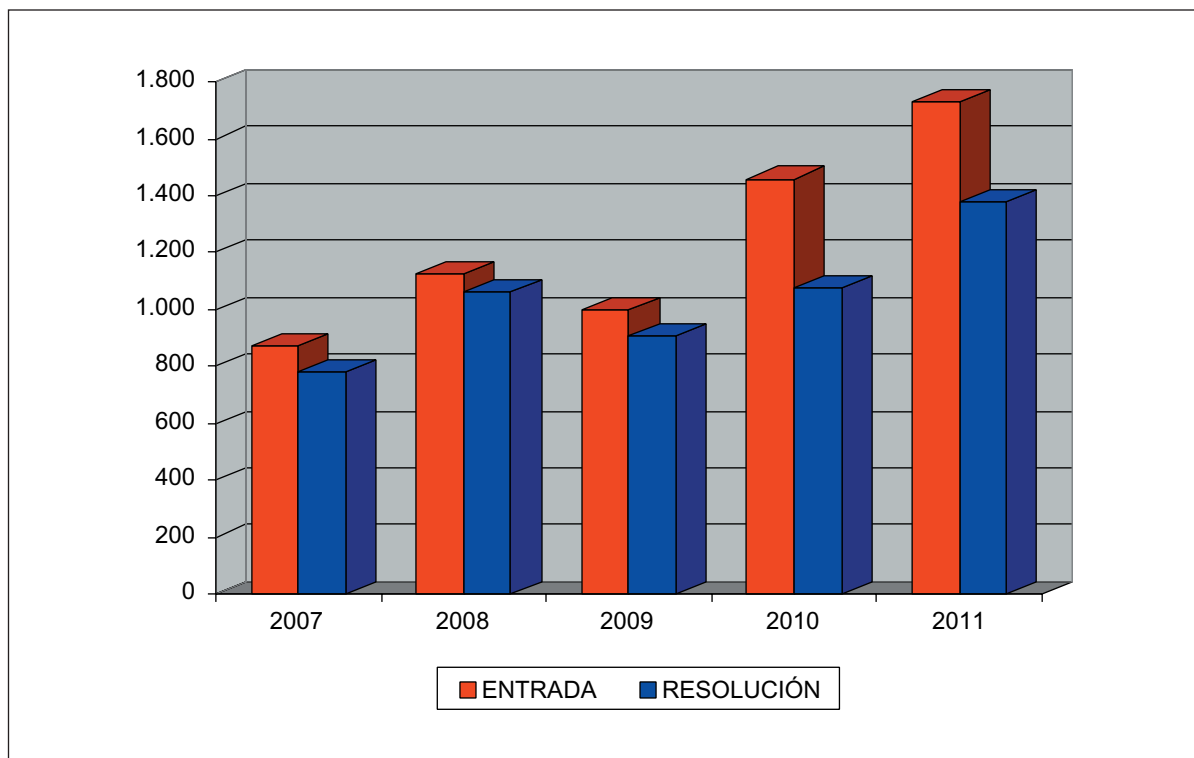
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	238	142	34	91	17
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	2	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	69	31	14	13	4
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	227	166	86	68	12
5.- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.	426	330	208	105	17
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	103	50	13	26	11
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	2	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	1	1	-	-	1
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	259	278	123	150	5
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	269	223	55	141	27
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	135	155	9	137	9
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.731</b>	<b>1.376</b>	<b>542</b>	<b>731</b>	<b>103</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

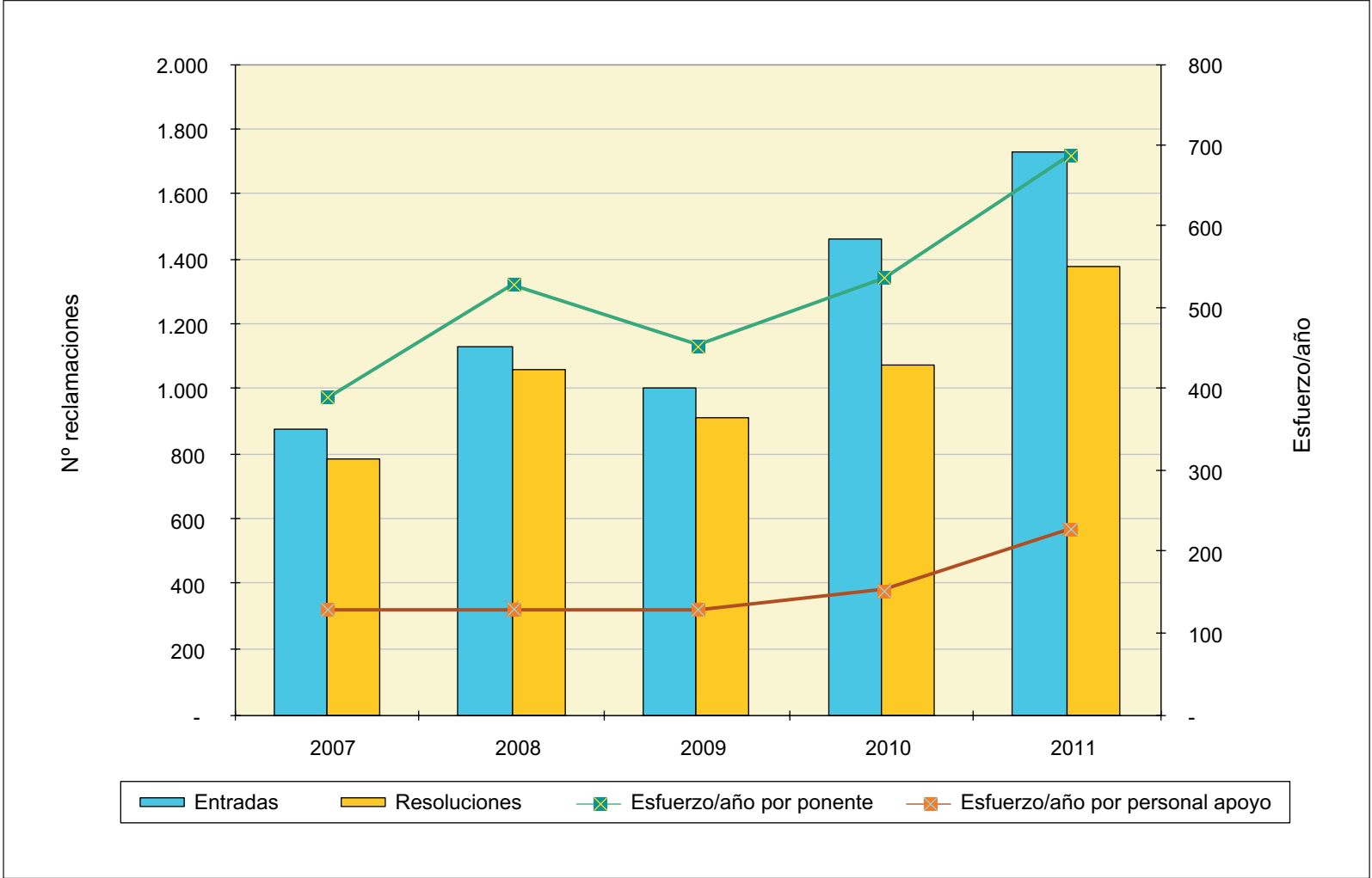
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>874</b>	<b>1.127</b>	<b>999</b>	<b>1.459</b>	<b>1.731</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>782</b>	<b>1.059</b>	<b>908</b>	<b>1.076</b>	<b>1.376</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	874	1.127	999	1.459	1.731
Resoluciones	782	1.059	908	1.076	1.376
Ponentes	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	391	529	454	538	688
Personal de apoyo	6	8	7	7	6
Esfuerzo/año	130	132	130	154	229







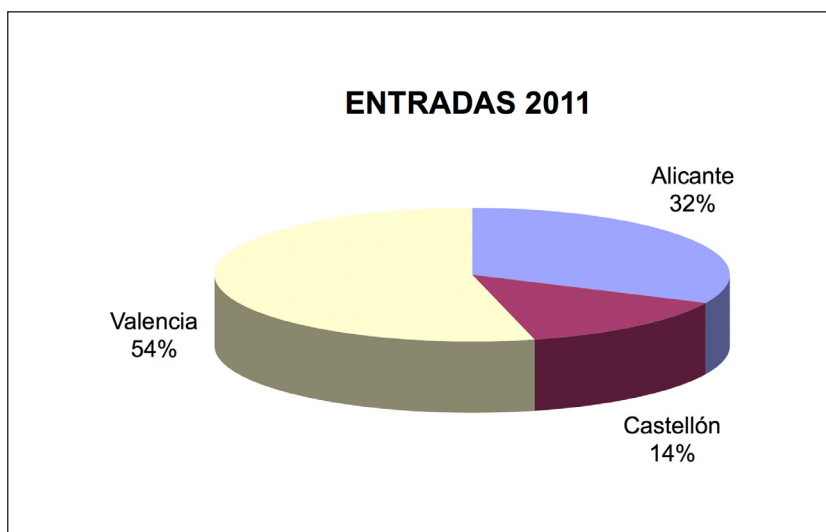
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**



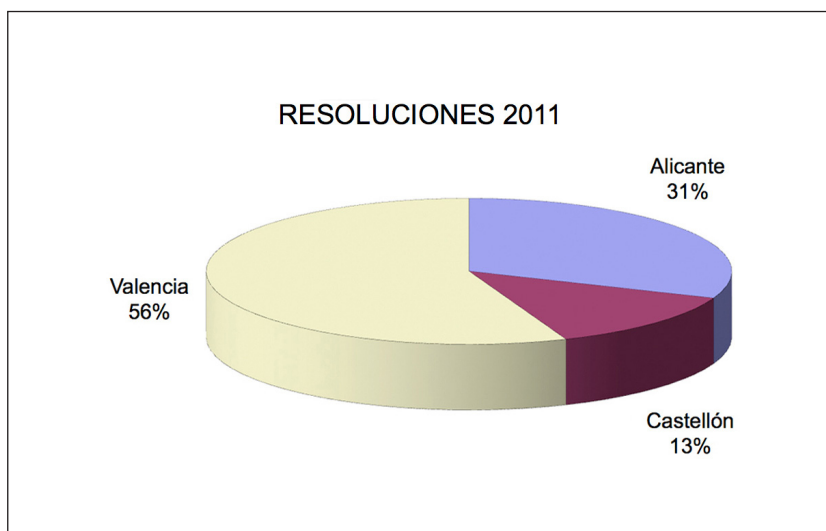
**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL**  
**DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
ALICANTE	9.231	8.822
CASTELLÓN	4.126	3.742
VALENCIA	15.206	15.652
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>28.563</b>	<b>28.216</b>

- **Distribución geográfica de las entradas**



- **Distribución geográfica de las resoluciones**



**MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011**

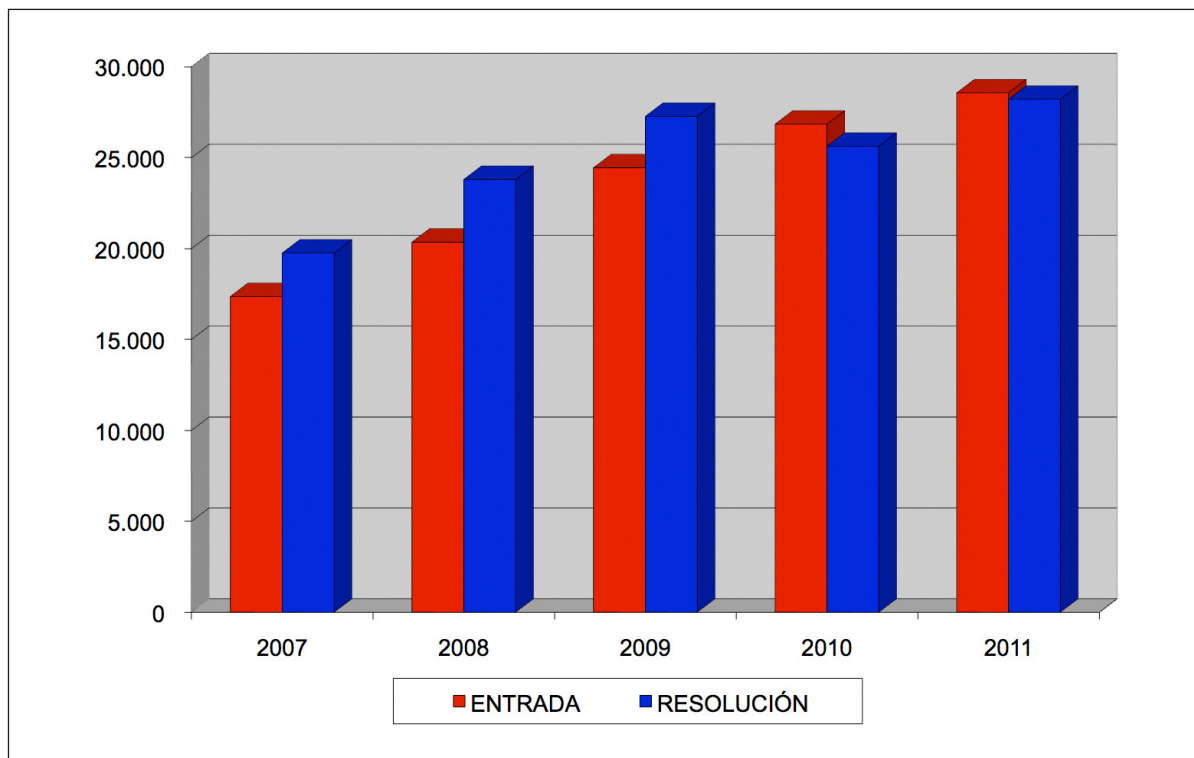
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	4.195	3.582	1.154	2.036	392
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	9	20	2	18	0
3.- Impuesto sobre Sociedades	1.212	1.368	464	769	135
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.890	1.849	1.174	609	66
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. y A.J.D.	8.645	8.732	5.220	3.216	296
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	2.526	2.031	660	1.124	247
7.- Tributos Tráfico Exterior	876	626	208	338	80
8.- Impuestos Especiales	443	865	54	720	91
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	530	439	157	184	98
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	44	57	15	31	11
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	1.935	2.402	267	1.902	233
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	5.906	5.881	664	3.075	2.142
13.- Recaudación Seguridad Social	0	0	0	0	0
14.- Clases Pasivas	0	1	0	1	0
15.- Otras reclamaciones	313	336	78	121	137
16.- Suspensiones	39	27	5	17	5
<b>TOTAL</b>	<b>28.563</b>	<b>28.216</b>	<b>10.122</b>	<b>14.161</b>	<b>3.933</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

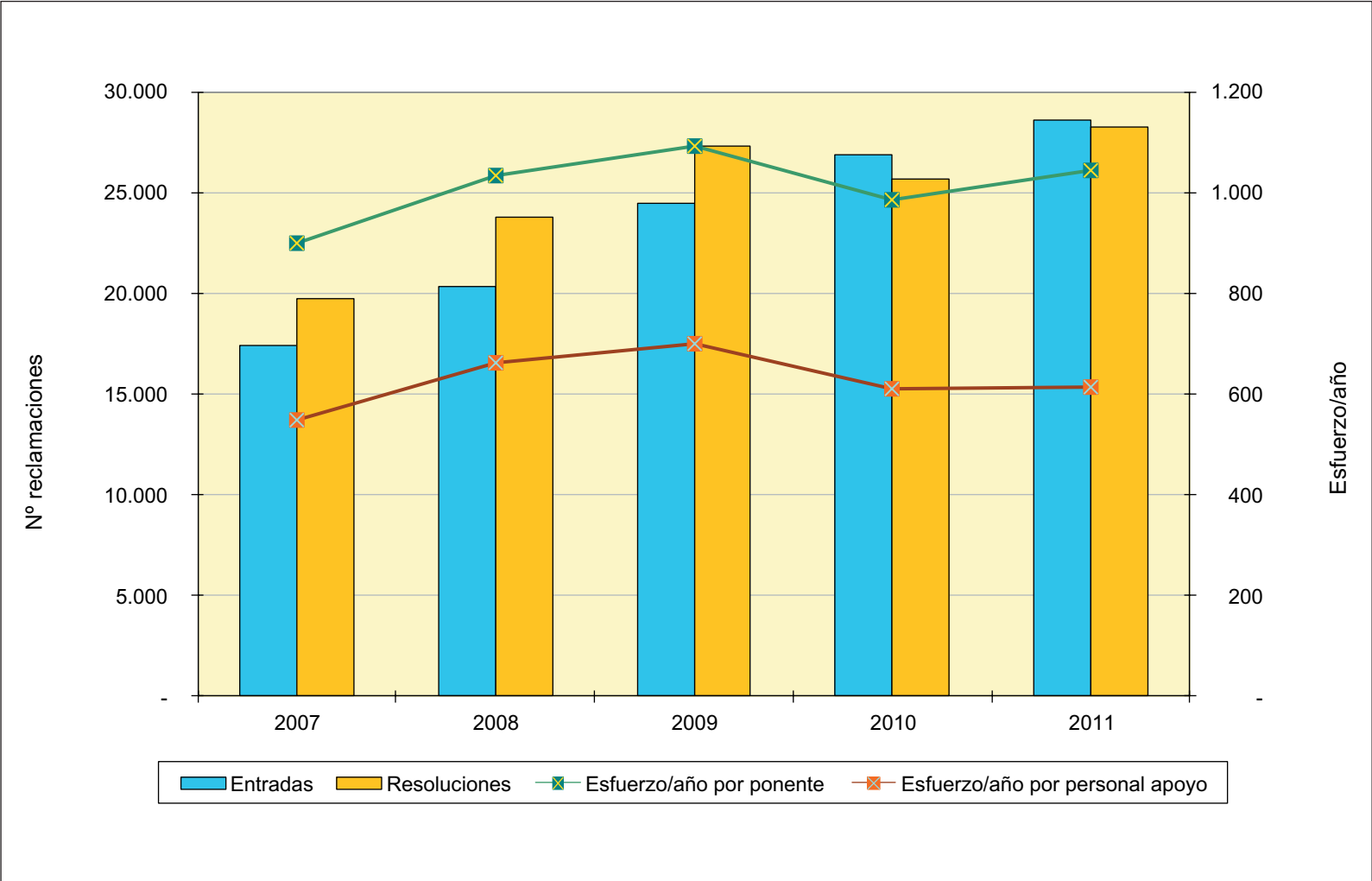
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>17.365</b>	<b>20.356</b>	<b>24.447</b>	<b>26.845</b>	<b>28.563</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>19.759</b>	<b>23.803</b>	<b>27.275</b>	<b>25.634</b>	<b>28.216</b>

### EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



## CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	17.365	20.356	24.447	26.845	28.563
Resoluciones	19.759	23.803	27.275	25.634	28.216
Ponentes	22	23	25	26	27
Esfuerzo/año	898	1.035	1.091	986	1.045
Personal de apoyo	36	36	39	42	46
Esfuerzo/año	549	661	699	610	613





**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE CEUTA**



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO LOCAL DE CEUTA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
CEUTA	209	439
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>209</b>	<b>439</b>

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011

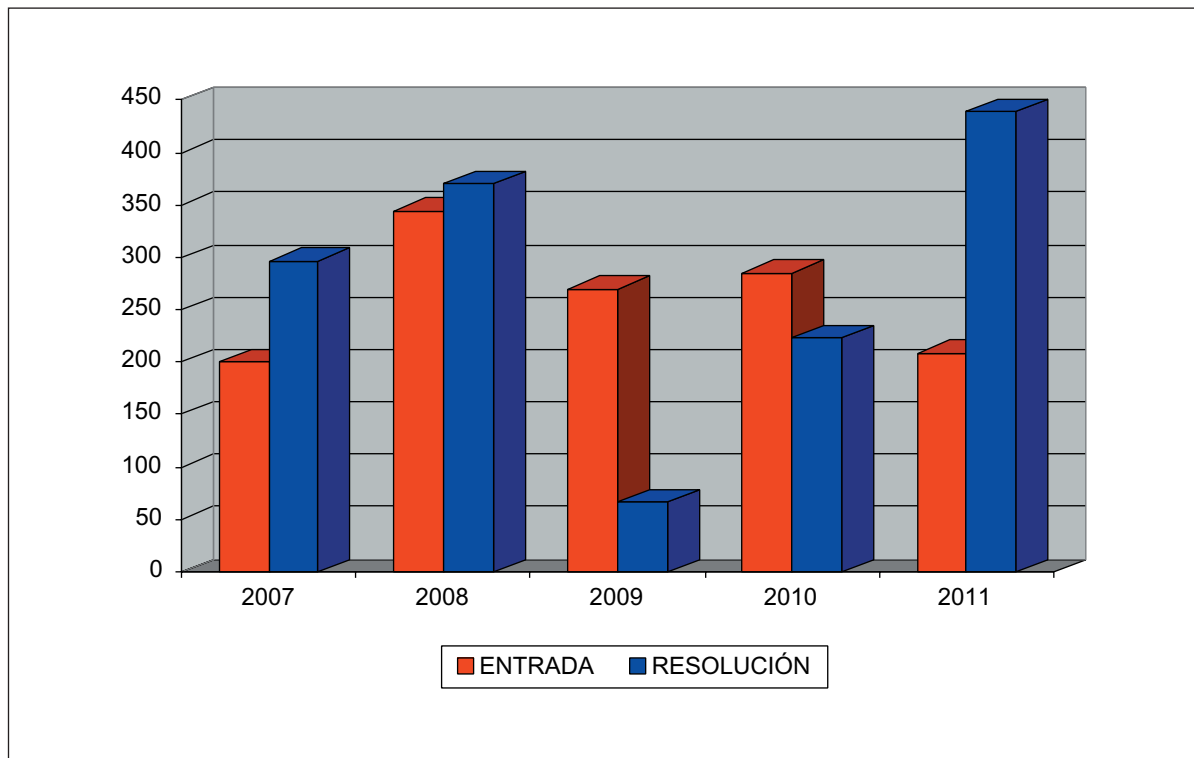
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	60	64	20	30	14
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	26	19	7	9	3
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. Y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	3	6	1	1	4
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	34	34	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales.	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	4	4	-	4	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	33	58	18	30	10
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	83	254	104	148	2
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>209</b>	<b>439</b>	<b>184</b>	<b>222</b>	<b>33</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

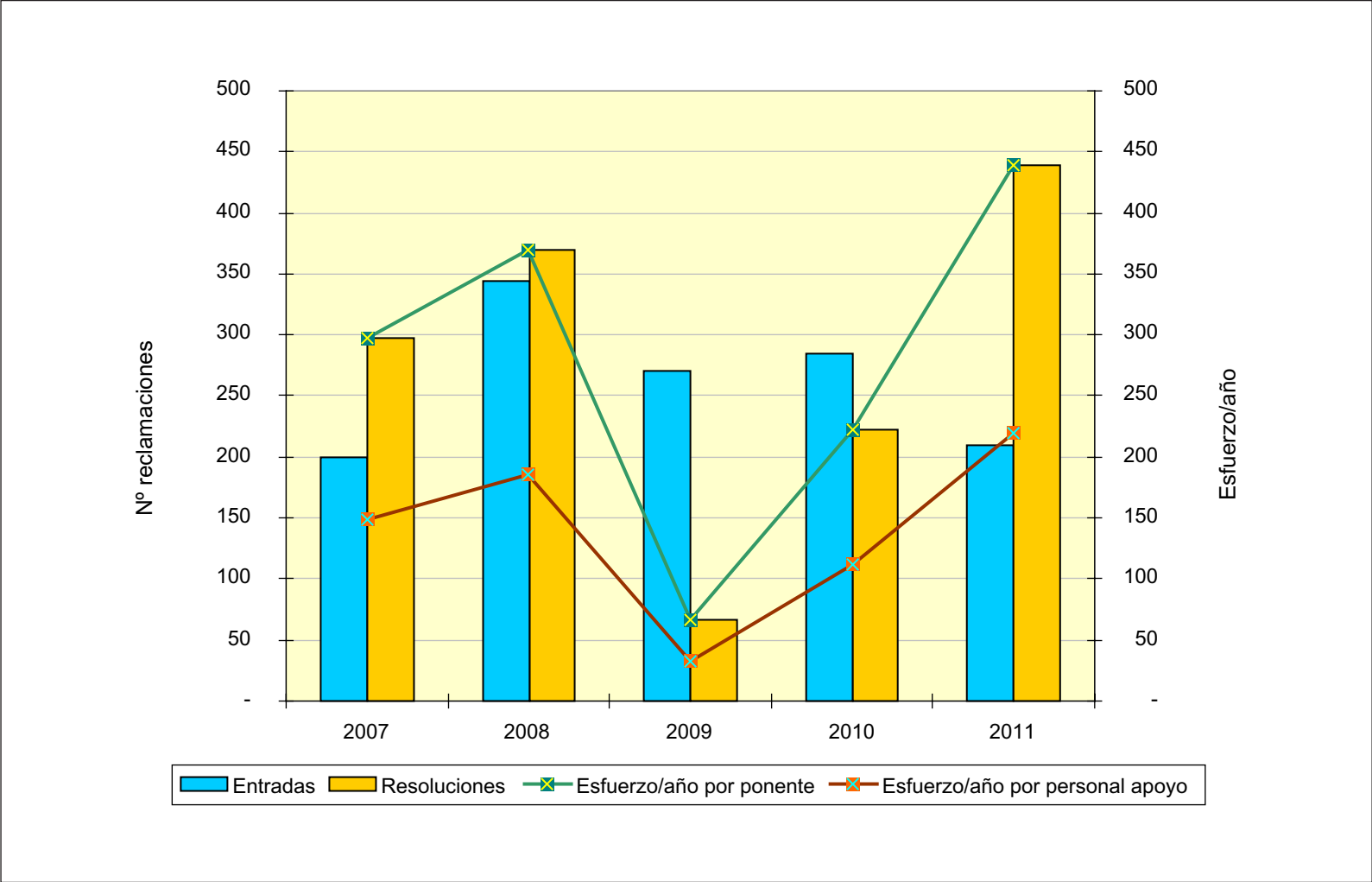
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>200</b>	<b>344</b>	<b>270</b>	<b>285</b>	<b>209</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>297</b>	<b>370</b>	<b>66</b>	<b>223</b>	<b>439</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	200	344	270	285	209
Salidas	297	370	66	223	439
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	297	370	66	223	439
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	149	185	33	112	220







**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
LOCAL DE MELILLA**



**TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO LOCAL DE MELILLA**

<b>SEDES</b>	<b>ENTRADAS</b>	<b>RESOLUCIONES</b>
MELILLA	108	86
<b>TOTAL TRIBUNAL</b>	<b>108</b>	<b>86</b>

### MOVIMIENTO RECLAMACIONES AÑO 2011

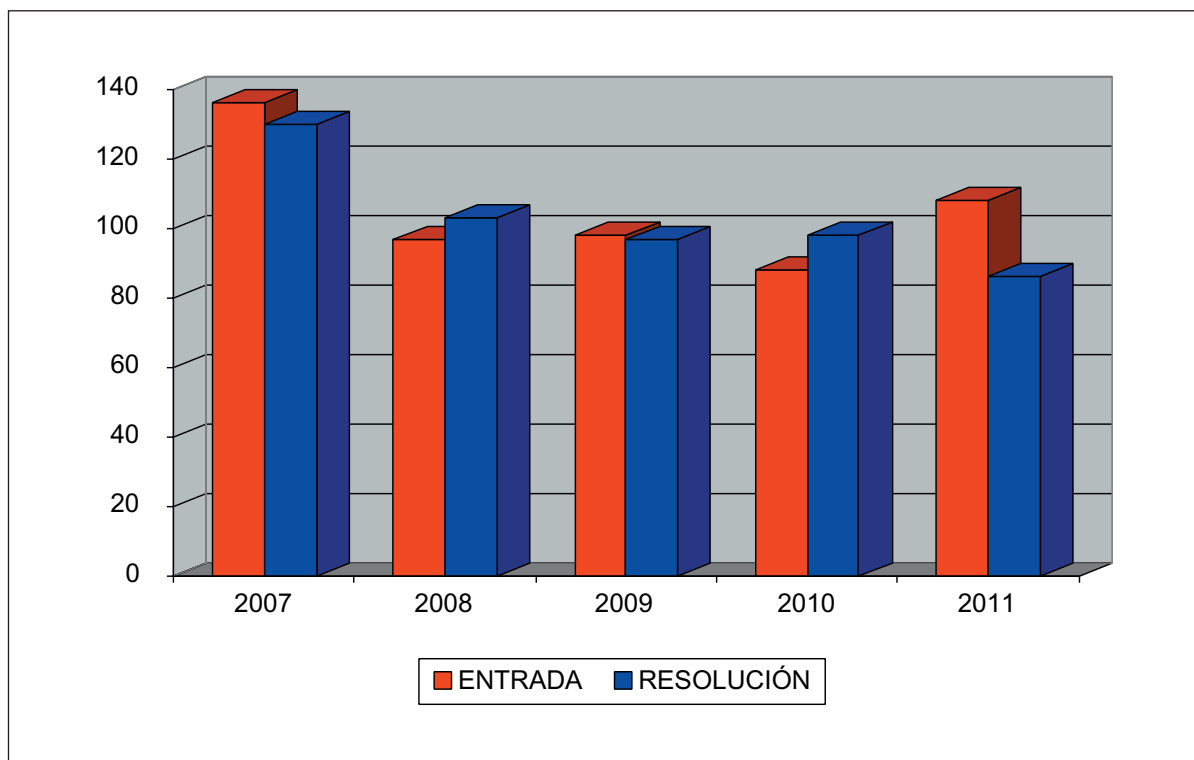
CONCEPTO	Entradas	Resueltas	Estimadas Parcial+Total	Desestimadas	Otros
1.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	37	25	16	7	2
2.- Impuesto sobre el Patrimonio	-	-	-	-	-
3.- Impuesto sobre Sociedades	3	4	-	3	1
4.- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	-	-	-	-	-
5.- Impuesto sobre Transmisiones P. y A.J.D.	-	-	-	-	-
6.- Impuesto sobre el Valor Añadido	1	1	-	1	-
7.- Tributos Tráfico Exterior	-	-	-	-	-
8.- Impuestos Especiales	-	-	-	-	-
9.- Tasas y Tributos Parafiscales	-	-	-	-	-
10.- Impuesto sobre Actividades Económicas	-	-	-	-	-
11.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles	-	3	-	3	-
12.- Actos del Procedimiento Recaudatorio	55	46	25	19	2
13.- Recaudación Seguridad Social	-	-	-	-	-
14.- Clases Pasivas	-	-	-	-	-
15.- Otras reclamaciones	12	7	4	1	2
16.- Suspensiones	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>86</b>	<b>45</b>	<b>34</b>	<b>7</b>

Nota: El epígrafe "Otros" engloba desistimientos, archivo de actuaciones, incompetencias y otras terminaciones del procedimiento.

### EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE RECLAMACIONES ENTRADAS Y RESUELTAS

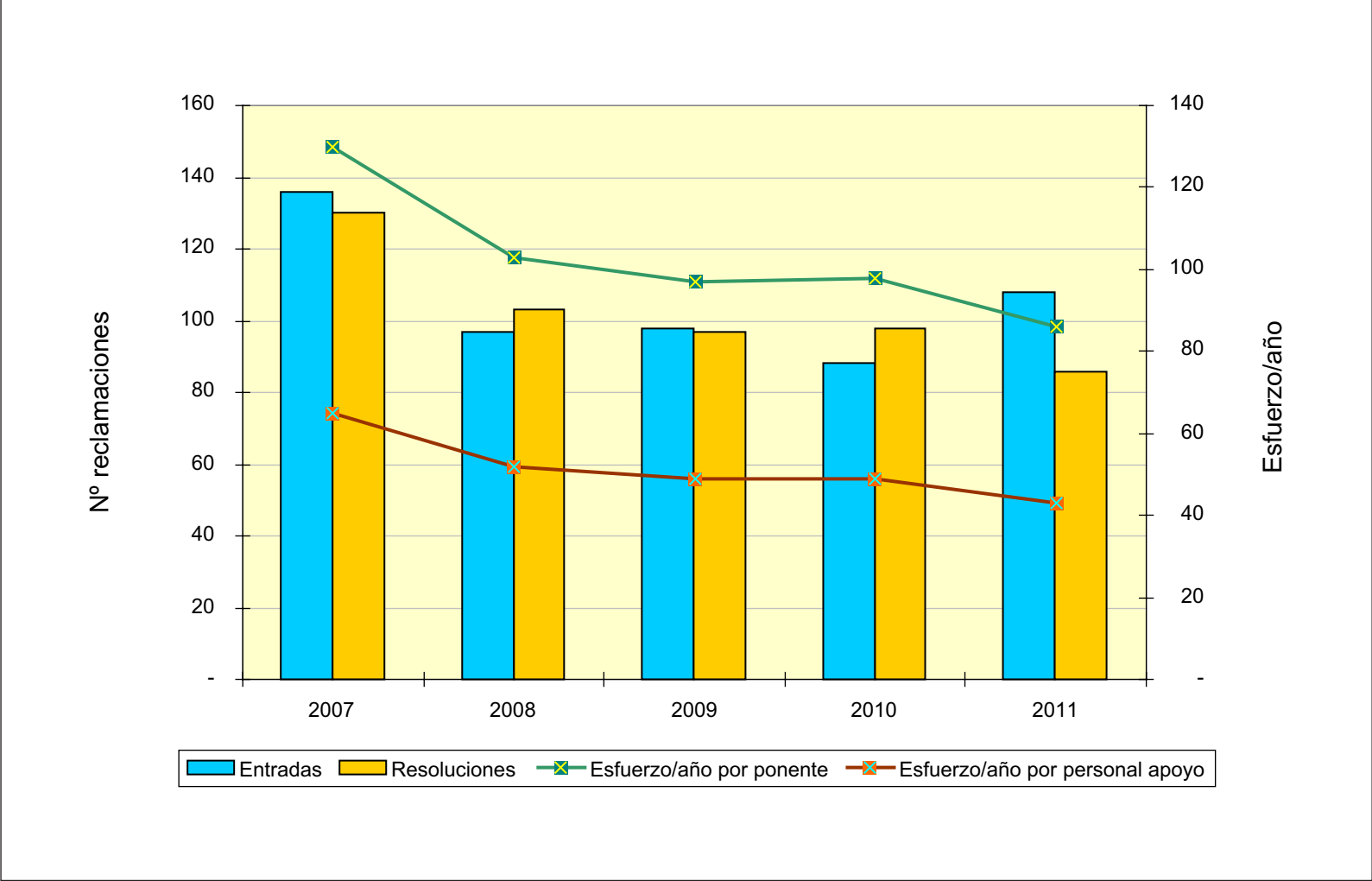
	2007	2008	2009	2010	2011
<b>ENTRADA</b>	<b>136</b>	<b>97</b>	<b>98</b>	<b>88</b>	<b>108</b>
<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>130</b>	<b>103</b>	<b>97</b>	<b>98</b>	<b>86</b>

### EVOLUCION DEL MOVIMIENTO DE RECLAMACIONES



### CARGA DE TRABAJO EN EL PERIODO 2007 A 2011

	2007	2008	2009	2010	2011
Entradas	136	97	98	88	108
Resoluciones	130	103	97	98	86
Ponentes	1	1	1	1	1
Esfuerzo/año	130	103	97	98	86
Personal de apoyo	2	2	2	2	2
Esfuerzo/año	65	52	49	49	43







**ANEXO DE DIRECCIONES Y TELÉFONOS  
DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVOS**



## DIRECCIONES Y TELÉFONOS DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL

<b>MADRID</b>	C/ Panamá, 1 <u>28071</u>		917.003.200
		Fax.	913.105.422
	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>		917.284.300
		Fax.	913.105.422

### TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCÍA

<b>SEVILLA</b>	Avda. de San Francisco Javier, 22-5º <u>41071</u>		954/93.48.00
		Fax.	954/92.18.61
<b>GRANADA</b>	C/ Marqués de la Ensenada, 1 <u>18071</u>		958/53.60.22
		Fax.	958/53.58.57
<b>MÁLAGA</b>	Pº de Reding, 47-1º. <u>29071</u>		952/60.78.22
		Fax.	952/22.71.82
<b>ALMERÍA</b>	Pº de Almería, 62 <u>04071</u>		950/28.17.58
		Fax.	950/26.36.07
<b>CÁDIZ</b>	Plaza Constitución, 1 <u>11071</u>		956/29.25.04
		Fax.	956/29.89.84
<b>HUELVA</b>	Paseo de Santa Fé, 22 <u>21071</u>		959/54.15.85
		Fax.	959/25.37.09
<b>CÓRDOBA</b>	Avda. Gran Capitán, 8 <u>14071</u>		957/49.64.84
		Fax.	957/48.00.54
<b>JAÉN</b>	Plaza Constitución, 2 <u>23071</u>		953/24.26.85
		Fax.	953/19.00.10
<b>JEREZ DE LA FRONTERA</b>	Plaza de las Marinas, 1 <u>11407</u>		956/31.81.12
		Fax.	956/18.71.13

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ARAGÓN**

<b>ZARAGOZA</b>	C/ Albareda, 16 <u>50071</u>	Fax.	976/76.99.39 976/76.99.58
<b>HUESCA</b>	Plaza Navarra, 11 <u>22071</u>	Fax.	974/23.89.05 974/24.60.79
<b>TERUEL</b>	Avda. Sagunto, 24 <u>44071</u>	Fax.	978/61.95.28 978/60.97.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

<b>OVIEDO</b>	Edificio Uría Center 2ª planta Avda. Santander s/n <u>33071</u>	Fax.	985/20.96.11 985/22.44.60
<b>GIJÓN</b>	C/ Anselmo Cifuentes, 13 <u>33271</u>	Fax.	985/17.63.38 985/34.99.11

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LAS ILLES BALEARS**

<b>PALMA DE MALLORCA</b>	Edificio de la Delegación de Ec. y Hacienda. Módulo B. C/ Gaspar Sabater, 3 <u>07010</u>	Fax.	971/21.44.66 971/71.25.46
--------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANARIAS**

<b>LAS PALMAS</b>	Avda. 1º de Mayo, 19, 3º <u>35071</u>	Fax.	928/43.29.70 928/37.05.53
<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>	C/ Villalba Hervás, 2, 7º <u>38071</u>	Fax.	922/53.47.00 922/28.03.41

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA**

<b>SANTANDER</b>	C/ Juan Herrera, 19, 2 <sup>a</sup> <u>39071</u>	Fax.	942/36.76.12 942/36.39.06
------------------	-----------------------------------------------------	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>TOLEDO</b>	Avda. General Villalba, 3 bis, 3 <sup>a</sup> <u>45071</u>	Fax.	925/28.57.01 925/22.66.46
---------------	---------------------------------------------------------------	------	------------------------------

<b>ALBACETE</b>	C/ Francisco Fontecha, 2 <u>02071</u>	Fax.	967/19.18.60 967/21.87.53
-----------------	------------------------------------------	------	------------------------------

<b>CIUDAD REAL</b>	C/ Ruiz Morote, 4 <u>13071</u>	Fax.	926/27.17.34 926/25.10.48
--------------------	-----------------------------------	------	------------------------------

<b>CUENCA</b>	Parque San Julián, 12 <u>16071</u>	Fax.	969/24.12.74 969/23.58.69
---------------	---------------------------------------	------	------------------------------

<b>GUADALAJARA</b>	C/ Mayor, 17 <u>19071</u>	Fax.	949/24.76.90 949/21.44.79
--------------------	------------------------------	------	------------------------------

**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA-LEÓN**

<b>VALLADOLID</b>	C/ Juan de Austria, 5-1 <sup>o</sup> <u>47071</u>	Fax.	983/22.81.70 983/22.45.07
-------------------	------------------------------------------------------	------	------------------------------

<b>BURGOS</b>	C/ Vitoria, 39 <u>09071</u>	Fax.	947/25.68.41 947/20.74.48
---------------	--------------------------------	------	------------------------------

<b>ÁVILA</b>	C/ Madre Soledad, 1 <u>05071</u>	Fax.	920/35.26.62 920/22.91.20
--------------	-------------------------------------	------	------------------------------

<b>LEÓN</b>	Gran Vía San Marcos, 18 <u>24071</u>	Fax.	987/87.62.36 987/24.64.11
-------------	-----------------------------------------	------	------------------------------

<b>PALENCIA</b>	Plaza General Ferrer, s/n <u>34071</u>	Fax.	979/70.66.38 979/75.21.39
-----------------	-------------------------------------------	------	------------------------------

<b>SALAMANCA</b>	C/ Rector Lucena, 1, 1º C, <u>37071</u>	Fax.	923/21.91.27 923/21.91.27
<b>SEGOVIA</b>	C/ Obispo Gandasegui, 7 <u>40071</u>	Fax.	921/46.38.38 921/46.29.28
<b>SORIA</b>	C/ Caballeros, 19 <u>42071</u>	Fax.	975/23.38.56 975/21.28.41
<b>ZAMORA</b>	Plaza Castilla y León, s/n <u>49071</u>	Fax.	980/50.93.35 980/53.46.93

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CATALUÑA**

<b>BARCELONA</b>	C/ Puerta del Ángel, 31-39 <u>08071</u>	Fax.	93/343.62.00 93/412.21.57
<b>GIRONA</b>	Avda. Jaime I, 47, 2º <u>17071</u>	Fax.	972/42.62.62 972/20.27.23
<b>LLEIDA</b>	Plaza Cervantes, 17 <u>25071</u>	Fax.	973/28.97.85 973/26.29.89
<b>TARRAGONA</b>	Rambla Nova, 93-95 <u>43071</u>	Fax.	977/25.31.33 977/23.69.52

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE EXTREMADURA**

<b>BADAJOS</b>	C/ Zurbarán, 20 <u>06071</u>	Fax.	924/22.91.80 924/24.07.25
<b>CÁCERES</b>	C/ Sánchez Herrero, 4 <u>10071</u>	Fax.	927/62.51.85 927/62.18.61

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE GALICIA**

<b>LA CORUÑA</b>	C/ Comandante Fontanes, 10 <u>15071</u>	Fax.	981/16.14.71 981/21.30.22
------------------	--------------------------------------------	------	------------------------------

<b>LUGO</b>	C/ Reina, 2 <u>27071</u>	Fax.	982/28.46.73 982/22.49.11
<b>OURENSE</b>	C/ Santo Domingo, 25 <u>32071</u>		988/39.22.71 988/23.21.72
<b>PONTEVEDRA</b>	C/ Andrés Muruais, 4, 4º <u>36071</u>	Fax.	986/86.84.61 986/86.36.25
<b>VIGO</b>	C/ Lalín, 2 <u>36071</u>	Fax.	986/20.24.11 986/20.41.91

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MADRID**

<b>MADRID</b>	C/ Claudio Coello, 31 <u>28071</u>	Fax.	91/728.43.00 91/728.43.61
---------------	---------------------------------------	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<b>MURCIA</b>	C/ San Nicolás, 19 <u>30071</u>	Fax.	968/22.18.11 968/22.17.81
<b>CARTAGENA</b>	C/ Real, 1 <u>30201</u>	Fax.	968/50.14.20 968/52.71.02

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE NAVARRA**

<b>PAMPLONA</b>	C/ Yangüas y Miranda, 31, 5ª <u>31071</u>	Fax.	948/20.69.63 948/21.15.63
-----------------	----------------------------------------------	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DEL PAÍS VASCO**

<b>BILBAO</b>	Plaza Federico Moyua, 3 <u>48071</u>	Fax.	944/48.73.00 944/48.73.40
<b>VITORIA</b>	C/ Olaguibel, 7 <u>01071</u>	Fax.	945/12.18.59 945/25.73.23

<b>SAN SEBASTIÁN</b>	C/ Oquendo, 20 <u>20071</u>	Fax.	943/43.40.98 943/43.14.31
----------------------	--------------------------------	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA**

<b>LOGROÑO</b>	C/ Miguel Villanueva, 2, 2º <u>26071</u>	Fax.	941/27.08.37 941/23.97.34
----------------	---------------------------------------------	------	------------------------------

### **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

<b>VALENCIA</b>	Avda. Aragón, 30, 7º <u>46.071</u>	Fax.	96/393.70.44 96/393.51.98
-----------------	---------------------------------------	------	------------------------------

<b>ALICANTE</b>	Plaza de la Montañeta, 8, 1º <u>03071</u>	Fax.	965/14.67.37 965/14.98.04
-----------------	----------------------------------------------	------	------------------------------

<b>CASTELLÓN</b>	Plaza Huerto Sogueros, 4 <u>12071</u>	Fax.	964/34.17.85 964/24.48.37
------------------	------------------------------------------	------	------------------------------

### **TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS LOCALES**

<b>CEUTA</b>	C/ Teniente Olmos, 2 <u>11071</u>	Fax.	956/52.48.36 956/52.48.10
--------------	--------------------------------------	------	------------------------------

<b>MELILLA</b>	Edificio V Centenario. Torre Sur. 4ª planta. Pza. del Mar, s/n <u>52004</u>	Fax.	952/69.58.88 952/69.59.80
----------------	--------------------------------------------------------------------------------------	------	------------------------------



**LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS  
EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL**



## LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS EN EL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO ESPAÑOL

### 1. ANTECEDENTES

La reclamación económico-administrativa, que arranca de la Ley Camacho, de 31 de diciembre de 1881, constituye en España una vía específica para impugnar los actos tributarios ante la propia Administración. El origen de la misma está en la separación entre los ámbitos de gestión tributaria y de resolución de reclamaciones contra dicha gestión, que actualmente se denominan aplicación de los tributos y resolución de reclamaciones en el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Si bien en una primera época los órganos competentes para resolver las reclamaciones tributarias eran de carácter unipersonal, pronto se puso de manifiesto la tendencia a que dichos órganos fuesen de naturaleza colegiada, tendencia que se materializa con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos, Central y Provinciales.

A esta separación entre los ámbitos de gestión, en sentido amplio, y reclamación se refiere ya el preámbulo de un Decreto-Ley del año 1924 en el que se puede leer:

*“Toda reforma que aspire a hacer eficaz y fecunda la Administración Central y Provincial de la Hacienda Pública ha de tener como punto de partida la diferencia entre los actos de gestión y las reclamaciones que contra éstos se promuevan. El acto de gestión, rápido, enérgico, certero, es el propio y adecuado de la unidad de mando y de la iniciativa personal, en tanto que la reclamación exige un examen atento y reposado y ajeno al impulso de la acción, la cual, sólo por el hecho de tal, puede ser precipitada.”*

La separación entre los órdenes de aplicación de los tributos, por un lado, y de resolución de reclamaciones, por otro lado, se consagró en el artículo 90 de la Ley General Tributaria de 1963 al establecer:

*“Las funciones de la Administración en materia tributaria se ejercerán con separación en sus dos órdenes de gestión, para la liquidación y recaudación, y de resolución de reclamaciones que contra aquella gestión se susciten, y estarán encomendadas a órganos diferentes.”*

El artículo 83.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de julio de 2004, mantiene la separación de funciones:

*“2. Las funciones de aplicación de los tributos se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados por la Administración tributaria”*

## **2. LA ESPECIALIDAD DE LA VIA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA FRENTE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN**

Ahora bien, cualquier referencia a los Tribunales Económico-Administrativos y al procedimiento que ante ellos se desarrolla exige definir su lugar en el esquema general de las instituciones revisoras de los actos de la Administración Pública.

La Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, establece, en su redacción actual, que contra las resoluciones administrativas y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos podrá interponerse por los interesados o bien el recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó, o bien, con carácter potestativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto. En consecuencia, y en resumen, se configuran, con carácter general, como recursos administrativos previos a la vía judicial, el recurso de alzada con carácter obligatorio y el recurso de reposición con carácter potestativo.

Pero el ámbito tributario, o si se quiere el espacio económico-administrativo, tiene su propia especialidad, pues en sustitución del recurso de alzada, quien pretenda acudir a la vía judicial deberá plantear necesariamente, con carácter previo, una reclamación económico-administrativa. De acuerdo con lo expuesto, y en otras palabras, en materia tributaria la reclamación económico-administrativa sustituye en el ordenamiento jurídico español al recurso administrativo ordinario de alzada. Con carácter previo a la reclamación económico-administrativa puede interponerse recurso de reposición potestativo, pero que tiene una regulación específica al ser previo a la vía económico-administrativa.

En definitiva, el recurso ordinario de alzada en el ámbito administrativo general y el recurso económico-administrativo en el ámbito tributario agotan la vía administrativa y abren la posibilidad de acudir a la vía judicial.

Este modo de articular la vía administrativa y la vía jurisdiccional tiene una vieja raigambre en el ordenamiento jurídico español. La Real Orden de 9 de febrero de 1842 ya exigía que se agotasen todos los recursos gubernativos antes de acudir a la vía contenciosa de carácter judicial. Este principio se respeta cuando en 1845 se implanta la jurisdicción contencioso-administrativa y se consagra en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, antecesora de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en el ámbito de la actuación de la Administración Tributaria, las reclamaciones económico-administrativas constituyen, desde hace más de cien años, el instrumento necesario para quien desee impugnar los actos de la Administración Tributaria y acceder posteriormente, en su caso, a la vía judicial. Ello quiere decir, en resumen, que la reclamación económico-administrativa no es adicional al recurso de alzada que opera frente al resto de la acción administrativa sino sustitutiva del mismo.

La existencia de un procedimiento económico-administrativo propio y específico de la materia tributaria obedece a las peculiaridades que siempre han caracterizado la actividad de la Administración Tributaria. En efecto, las dificultades financieras del Estado, así como la necesidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública en cuanto que responden al interés general, impulsaron la instauración de principios que, si bien comenzaron siendo aplicados en el campo fiscal, más tarde algunos de ellos se extendieron al resto de la acción administrativa. Entre estos principios se pueden citar, entre otros, la inembargabilidad de las propiedades y caudales del Estado, la prohibición de los interdictos, la ejecutividad y, en su caso, ejecutoriedad de los actos administrativos, entre otros.

Sin embargo, ello no ha impedido, sino muy al contrario, que las relaciones entre Administración y administrados en el ámbito tributario hayan ido evolucionando paulatinamente y lo que comenzó traduciéndose en un conjunto de medidas para salvaguardar los derechos de la Hacienda Pública y configurar el principio de autotutela se haya ido complementando, en un lento pero imparable proceso, con la implantación de una serie de medidas dirigidas a salvaguardar y garantizar los derechos de los contribuyentes. Es decir, a las exigencias que lleva consigo una Administración Tributaria eficaz, productora de actos masivos y que constituye la base de una Administración organizadora de un sistema de servicios públicos cada vez más amplio se va añadiendo una profundización en los principios de legalidad y de tutela efectiva de los ciudadanos.

En este camino ha tenido una enorme importancia la Constitución Española de 1978 y la doctrina emanada del Tribunal Constitucional como supremo intérprete de la misma. En la Constitución el ciudadano ve reconocidos sus derechos fundamentales no sólo como la consecuencia lógica de haber pasado de ser un mero destinatario de la acción administrativa a ser origen del poder del Estado, sino también como la consecuencia del hecho de que la Constitución se configura como una verdadera norma, que atribuye derechos subjetivos básicos y organiza el sistema institucional del Estado. La fuerza integradora de sus preceptos penetra en todo el Ordenamiento jurídico y constituye a Jueces y Tribunales en los garantes de los derechos y libertades proclamados por ella. Se dan, por tanto, ya todos los requisitos para que el Derecho Administrativo y el Derecho Tributario, en consecuencia, sea más pleno y eficaz, y ello porque, al fin y al cabo, esta rama del Derecho surge como consecuencia de la confluencia del principio de legalidad de la Administración y de la posición del ciudadano como sujeto de derechos y libertades.

A estos efectos resulta fundamental el artículo 24 de la Constitución al expresar que “todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión”. El Tribunal Constitucional se ha encargado de integrar en el ámbito objetivo de ese precepto no sólo a los órganos del poder judicial sino a todos los que aplican la Ley y hacen cumplirla, es decir también a la Administración y, en concreto, a la Administración Tributaria y a los Tribunales Económico-Administrativos, por cuanto también la Administración tiene la obligación de realizar la tarea que la Ley Orgánica del Poder Judicial encomienda a los jueces

y tribunales de proteger los derechos e intereses legítimos tanto individuales como colectivos.

Pues bien, con este origen, pero también inmersas en este proceso evolutivo al que se ha hecho referencia, existen las reclamaciones económico-administrativas como vía específica para impugnar los actos tributarios con carácter previo a su impugnación ante la vía judicial.

### 3. NATURALEZA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La naturaleza de los Tribunales Económico-Administrativos ante los que se sustancian las reclamaciones económico-administrativas resulta clara en la actualidad, después de ciertas dudas teóricas.

Se les denomina Tribunales y se hace referencia también, en ocasiones, a la existencia de una jurisdicción económico-administrativa. Durante bastante tiempo fue objeto de discusión doctrinal la naturaleza jurisdiccional o administrativa de estos órganos. Sin embargo, a la hora de abordar esta cuestión, no se puede desconocer que la Constitución Española otorga el monopolio de la función jurisdiccional al Poder Judicial y éste, según la misma, está formado por Jueces y Magistrados que son independientes frente al resto de los poderes del Estado y frente a las partes que intervienen en el litigio.

La defensa que en ocasiones se ha hecho del carácter jurisdiccional de los Tribunales Económico-Administrativos olvida que la independencia funcional de la que, sin duda, gozan los órganos de la vía económico-administrativa, y que siempre ha sido respetada, no impide consignar su dependencia orgánica actual de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, a través de la Secretaría General de Hacienda, dependencia que es, sin embargo, perfectamente compatible con la diferenciación y especialización de los Tribunales Económico-Administrativos.

En efecto, afirmar que los Tribunales Económico-Administrativos no son órganos jurisdiccionales no debe significar ni la negación ni el demérito de sus características propias. Se configuran como órganos administrativos “sui generis”, o especiales, en correlación con la singularidad de la actividad tributaria, con unas notas y características propias que motivan una cierta “jurisdiccionalización” del procedimiento económico-administrativo.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 21 de marzo de 2000, al resolver una cuestión prejudicial planteada precisamente por un Tribunal Económico-Administrativo Regional, entra a analizar si los mismos poseen el carácter de órganos jurisdiccionales, y, por lo tanto, si los Tribunales Económico-Administrativos están legitimados para plantear una cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Pues bien, el Tribunal Comunitario concluye que los Tribunales Económico-Administrativos tienen la consideración de órganos jurisdiccionales y pueden plantear cuestiones prejudiciales, si bien hay que decir, ya desde ahora, que su pronunciamiento se hace exclusivamente desde el ámbito del Derecho Comunitario y en el sentido del Tratado de Roma.

Por otro lado, resulta también conveniente insistir en dos de las características que definen a los Tribunales Económico-Administrativos: la separación entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión que establece el artículo 83.2 de la Ley General Tributaria, en primer lugar, y la obligación que tienen los Tribunales de esta vía de resolver con arreglo a Derecho, en segundo lugar. Es indudable que,

por su importancia, deben considerarse principios inspiradores del funcionamiento de los Tribunales Económico-Administrativos.

- a) Separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión.

En relación a la primera de estas características, es decir a la separación en el ámbito tributario entre las funciones de aplicación de los tributos y de revisión, hay que decir que dicha separación resulta evidente al tratarse los Tribunales Económico-Administrativos de órganos administrativos al margen de competencias gestoras y ejecutivas.

- b) Obligación que tienen los Tribunales Económico-Administrativos de resolver con arreglo a Derecho.

La segunda característica se concreta en la obligación que tienen estos Tribunales de resolver con arreglo a Derecho, lo que justifica que se pueda afirmar que la justicia administrativa que imparten los órganos de esta vía es tuteladora de derechos e intereses legítimos. Protegen la legalidad objetiva y tutelan efectivamente los derechos de quienes reclaman ante ellos porque, siendo un procedimiento contra el acto, vincula a la Administración. En este sentido, los Tribunales Económico-Administrativos vienen obligados a fallar, de manera que, según señala expresamente el artículo 239.1 de la Ley General Tributaria, “no podrán abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales”.

Ahora bien, el deber de resolver con arreglo a Derecho no significa que no puedan plantearse ante los Tribunales cuestiones de hecho, como por ejemplo la estimación y la fijación de las bases tributarias. El Real Decreto Legislativo 2795/1980, hoy derogado, disponía que las reclamaciones económico-administrativas podían comprender tanto las cuestiones de hecho como las de derecho suscitadas en el ámbito material que les es propio. Con ello se cerraba la etapa iniciada con la reforma fiscal de 1957, que estableció la separación entre cuestiones de hecho y de derecho, y se arbitraron los llamados recursos de agravio absoluto y comparativo y por aplicación indebida de índices y módulos, conociendo de los mismos los denominados Jurados Tributarios, que fueron suprimidos por la Ley de 21 de junio de 1980. La Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ya no se refiere de forma expresa a cuestiones de hecho y de derecho, sino simplemente a que las resoluciones dictadas evaluarán todas las cuestiones que se susciten en el expediente.



#### 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

El ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos presenta gran amplitud y heterogeneidad. Algún autor se ha referido expresamente a la imposibilidad de encontrar un criterio delimitador de la materia económico-administrativa. En efecto, si bien los Tribunales Económico-Administrativos se centran fundamentalmente en la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, tanto Central como Periférica, no se agota con ello la competencia de estos órganos.

En efecto, además de llevar a cabo la revisión de los actos dictados en materia tributaria por la Administración del Estado, los Tribunales Económico-Administrativos también extienden sus facultades revisoras a otros ámbitos. En este sentido conocen:

- ✓ De los actos que en materia tributaria dicten los órganos de las Comunidades Autónomas cuando gestionan tributos cedidos por el Estado o recargos establecidos por aquéllas sobre tributos estatales, cedidos o no.
- ✓ De las reclamaciones que se susciten en relación con el reconocimiento o liquidación por órganos del centro directivo competente de obligaciones del Tesoro Público y en relación con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- ✓ De los asuntos relacionados con el reconocimiento y pago de los derechos pasivos de los funcionarios y de las pensiones que sean competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, aunque no del reconocimiento, liquidación y pago de los derechos económicos de los funcionarios en activo.
- ✓ De los actos que dicten los órganos estatales en aquellos tributos locales en los que la gestión se comparte por los Entes Locales y el Estado.

Se debe recordar, asimismo, que desde 1 de enero de 1995 ya no les compete la revisión de la gestión recaudatoria de las cuotas de la Seguridad Social, que venían ejerciendo con anterioridad y que, del mismo modo, a partir de la reforma del Régimen Local de 1985, los Tribunales Económico-Administrativos dejaron de entender de los recursos en materia de tributos locales, por ser criterio del legislador que la autonomía de los municipios y las provincias, recogida en la Constitución de 1978, vetaba este control externo realizado por unos órganos de la Administración del Estado. Al respecto es conveniente reseñar que la ausencia de una vía económico-administrativa en materia de tributos locales ha provocado una cierta indefensión de hecho de los contribuyentes en aquellos asuntos que por su cuantía no justifican los costes que supone de por sí el acceso a la vía judicial. La reciente creación en los municipios de gran población, tras la Ley de medidas para la modernización del

Gobierno Local, de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas pretende precisamente solucionar este problema. En todo caso, se trata de un órgano económico-administrativo propio de los Entes Locales, que se rige por su normativa específica.

Dentro de este amplio ámbito competencial de los Tribunales Económico-Administrativos al que se ha hecho referencia deben mencionarse las competencias sobre “actuaciones tributarias reclamables” que incluyen determinadas actuaciones de los particulares, como las de repercusión y retención o ingreso a cuenta. La nueva Ley General Tributaria ha ampliado las competencias en relación a las obligaciones de facturación y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. En todos estos casos no se trata de revisar la actuación de un órgano de la Administración sino de resolver estrictamente un litigio entre particulares, si bien relacionado con obligaciones tributarias, declarando derechos e imponiendo obligaciones a una de las partes, y actuando, en consecuencia, con una función cuasi judicial, sin perjuicio, por supuesto, de que su resolución pueda ser revisada a su vez según lo previsto en el sistema general de recursos.

En definitiva, la amplitud del ámbito de actuación de los Tribunales Económico-Administrativos permite afirmar que el principio de autotutela de la Administración en el campo tributario se combina con el de autocontrol, debido precisamente a la naturaleza y características de dichos Tribunales, y ambos principios se combinan, a su vez, con el de tutela efectiva de los derechos del recurrente. En otras palabras, los Tribunales Económico-Administrativos son una expresión del propio autocontrol de la Administración en cuyo complejo orgánico se integran y, además constituyen, precisamente por su independencia funcional, una cierta garantía para el contribuyente en cuanto vienen a ser, como señalaba el preámbulo del Reglamento de Procedimiento de 1996, “pieza esencial para lograr, gracias a la existencia de unos órganos especializados y a unos mecanismos flexibles y ágiles de solución de conflictos, una tutela efectiva de los derechos del ciudadano sin obligarle a acudir a un proceso ante los Tribunales de Justicia, no siempre justificado o posible por razones de costes económicos”.

## 5. BENEFICIOS DE LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Las ventajas de la vía económico-administrativa se pueden resumir de la siguiente manera:

- ✓ La decisión corresponde a un órgano desvinculado de quien dictó el acto que se revisa, lo que le otorga mayor grado de objetividad frente al recurso de alzada que resuelve el superior jerárquico.
- ✓ En los casos, en principio, más complejos, resuelve por mayoría un órgano colegiado lo que le otorga mayor probabilidad de acierto frente a la resolución por un órgano unipersonal.
- ✓ Sus componentes son expertos en las materias a las que se refieren las reclamaciones, lo que le confiere un grado de especialidad que no tienen en muchas ocasiones los órganos de lo contencioso-administrativo.

Lo cierto es que alrededor del 85 por 100 de las reclamaciones interpuestas se resuelven definitivamente en los Tribunales Económico-Administrativos sin que pasen, por tanto, a la esfera judicial. Ya sea porque la reclamación es estimada, total o parcialmente, ya sea porque los fundamentos de la resolución desestimatoria convencen al reclamante, ya sea por el coste que supone el recurso contencioso-administrativo frente a la gratuidad de la reclamación económico-administrativa.

Y en el 15 por 100 de las reclamaciones restantes que acceden a la jurisdicción contenciosa, y en concreto a los Tribunales Superiores de Justicia o a la Audiencia Nacional, los Tribunales de esta jurisdicción ven facilitado su trabajo pues reciben un expediente perfectamente ordenado y con una decisión administrativa que compartirán o no los magistrados, pero que está previamente estudiada y razonada.

En definitiva ni la calidad ni la imparcialidad de las resoluciones de estos Tribunales ha sido puesta en tela de juicio. Al contrario, en bastantes ocasiones, se ha puesto de manifiesto el rigor y la objetividad de sus resoluciones, amén de la independencia de criterio y decisión de los mismos.

La nueva Ley General Tributaria mantiene la colegialidad para los asuntos que, en principio, resulten más relevantes y de mayor complejidad, aunque crea órganos unipersonales que, según su exposición de motivos, “podrían resolver reclamaciones, en única instancia y en plazos más cortos, en relación con determinadas materias y cuantías, además de intervenir, dentro del procedimiento general, en la resolución de inadmisibilidades, cuestiones incidentales o en el archivo de actuaciones en caso de caducidad, renuncia, desistimiento o satisfacción extraprocesal”.

## 6. ESTRUCTURA DE LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

La nueva Ley General Tributaria define la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos y regula el procedimiento a seguir en las reclamaciones que les son presentadas. Completa la regulación el Reglamento general de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, que entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).

La característica esencial de esta estructura viene determinada por la existencia de unidades central y periféricas, siendo estas últimas dependientes del Tribunal Central.

De esta forma, existe un Tribunal Central cuya sede está ubicada en Madrid y de él dependen, organizados territorialmente, 17 Tribunales Regionales y 2 Tribunales Locales. Los Tribunales Regionales coinciden con las Comunidades Autónomas y los Locales se corresponden con las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla.

Además de las sedes principales, los Tribunales Regionales pueden tener, según establece el artículo 229 de la Ley General Tributaria, Salas desconcentradas con el ámbito territorial y las competencias que se fijan en la normativa tributaria.

En este sentido, se ha considerado conveniente crear hasta el momento 5 Salas desconcentradas en los Tribunales Regionales de Andalucía (Salas de Granada y Málaga), Castilla y León (Sala de Burgos), Canarias (Sala de Santa Cruz de Tenerife) y Comunidad Valenciana (Alicante), que todavía no está en funcionamiento. Esta última Sala desconcentrada es una novedad implantada por el nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa para mejorar la tramitación y resolución de las reclamaciones en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

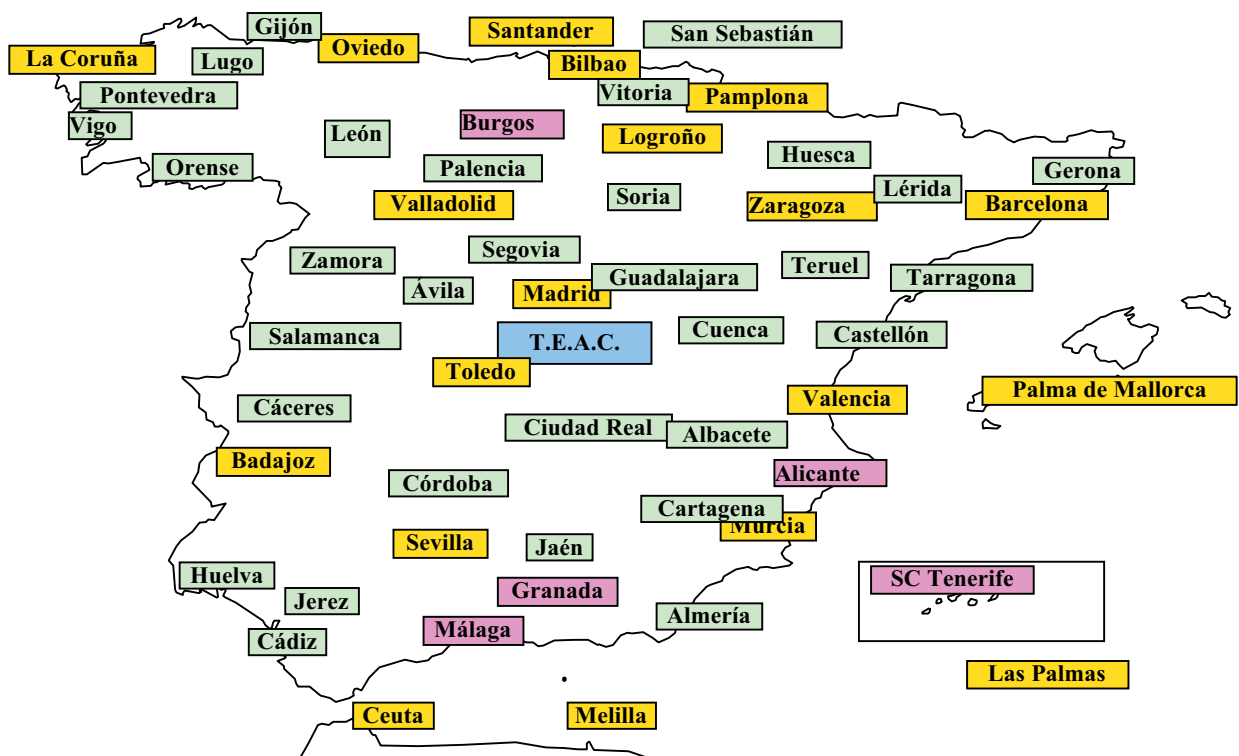
Por otro lado, con el fin de tener presencia en todas las capitales de provincia distintas de la sede principal del Tribunal Regional o de las Salas desconcentradas, existen Dependencias provinciales, cuyo objeto es facilitar al ciudadano la presentación de las reclamaciones, por su mayor proximidad a su ámbito geográfico. Dichas unidades son responsables de la tramitación y remisión de las reclamaciones al correspondiente Tribunal Regional o Sala desconcentrada para su resolución definitiva.

Por motivos análogos a la creación de las Salas desconcentradas, se han creado en otras poblaciones diferentes a las capitales de provincia una serie de Dependencias locales, con funciones idénticas a las de las Dependencias provinciales. Tal es el caso de las de Cartagena, Gijón, Jerez de la Frontera y Vigo.

Por tanto, la estructura de los Tribunales Económico-Administrativos a partir del año 2005, tras la entrada en vigor del nuevo Reglamento de revisión en vía administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, se resume como sigue:

- Tribunal Económico-Administrativo Central
- 17 Tribunales Económico-Administrativo Regionales y 2 Locales
- 5 Salas Desconcentradas
- 28 Dependencias Provinciales y 4 Dependencias Locales

Dicha estructura queda reflejada en el siguiente gráfico:



**Tribunal Económico-Administrativo Central**

**17 T.E.A. Regionales y 2 T.E.A. Locales**

**5 Salas Desconcentradas**

**28 Dependencias Provinciales y 4 Locales**



**LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**





## LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

Con el fin de dar un contenido práctico a esta Memoria, se ha considerado conveniente dedicar este capítulo a exponer de forma breve algunas de las cuestiones esenciales sobre la regulación del procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

### 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas en 2006 está constituida fundamentalmente por:

- La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, que fue aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y entró en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE de 27 de mayo de 2005).
- Orden EHA/2784/2009, de 8 de octubre, por la que se regula la interposición telemática de las reclamaciones económico-administrativas y se desarrolla parcialmente la disposición adicional decimosexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sobre utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en las reclamaciones económico-administrativas.

## 2. ACTOS RECURRIBLES Y NO RECURRIBLES

Conviene, a efectos prácticos, distinguir los actos susceptibles de ser recurridos en vía económico-administrativa de aquellos que no lo son, si bien hay que concretar, previamente, qué materia es propiamente impugnabile en dicha vía:

### • Materia económico-administrativa

Puede reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias que realicen la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma.
- La aplicación de los tributos cedidos por el Estado a las Comunidades Autónomas o de los recargos establecidos por éstas sobre tributos del Estado y la imposición de sanciones que se deriven de unos y otros.
- Los actos recaudatorios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a ingresos de derecho público del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la Administración General del Estado o relativos a ingresos de derecho público, tributarios o no tributarios, de otra Administración Pública.
- El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Ministerio de Economía y Hacienda de obligaciones del Tesoro Público y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos con cargo al Tesoro.
- El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sea competencia del Ministerio de Hacienda.
- Cualquier otra materia que se establezca por precepto legal expreso

### • Actos recurribles

Son susceptibles de reclamación económico-administrativa, en términos generales, aquellos actos relativos a las materias antes referidas que:

- Provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.
- Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

En particular, son reclamables:

a) En materia de aplicación de los tributos:

- Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.
- Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.
- Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.
- Los actos que aprueben o denieguen planes especiales de amortización.
- Los actos que establezcan el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.
- Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.
- Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

b) Los actos que impongan sanciones.

c) Son reclamables, igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine reglamentariamente, las siguientes actuaciones u omisiones de los particulares en materia tributaria:

- Las relativas a las obligaciones de repercutir y soportar la repercusión prevista legalmente.
- Las relativas a las obligaciones de practicar y soportar retenciones o ingresos a cuenta.
- Las relativas a la obligación de expedir, entregar y rectificar facturas que incumbe a los empresarios y profesionales.
- Las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

• **Actos no recurribles**

Quedan fuera del ámbito material de la vía económico-administrativa:

- Los actos de la Administración Tributaria de las Comunidades Autónomas referidos a sus Tributos propios.

- Los actos de la Administración Local sobre Tributos locales (aunque sí son recurribles determinados actos de la Administración del Estado relativos a dos Tributos locales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas).

No se admitirán reclamaciones económico-administrativas respecto de los siguientes actos:

- Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Ministro de Economía y Hacienda o al Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos (o al Ministro competente en ciertos casos) la resolución que ultime la vía administrativa.
- Los dictados en virtud de una ley que los excluya de reclamación económico-administrativa.

### **3. ÓRGANOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS**

El conocimiento de las reclamaciones económico-administrativas corresponde en exclusiva a los órganos económico-administrativos. En el ámbito de competencias del Estado, son órganos económico-administrativos los siguientes:

- a) El Tribunal Económico-Administrativo Central.
- b) Los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales.

También tendrá la consideración de órgano económico-administrativo la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que resuelve el recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Las resoluciones de estos órganos que pongan fin a la vía administrativa son susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Las competencias de los órganos económico-administrativos mencionados son, a grandes rasgos, las siguientes:

A) Tribunal Económico-administrativo Central: En única instancia conoce de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, de otros departamentos ministeriales y de la Agencia Tributaria, y por los órganos superiores de las Comunidades Autónomas, así como de las reclamaciones que pudiendo interponerse en primera instancia ante los Tribunales Regionales o Locales se interpongan directamente ante él. En segunda instancia conoce de los recursos de alzada ordinarios contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Regionales o Locales. También conoce de los recursos extraordinarios de revisión y de alzada para la unificación de criterio, y de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

B) Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales: Conocen de las reclamaciones contra los actos dictados por los órganos periféricos de la Administración General del Estado y de la Agencia Tributaria y por los órganos no superiores de la Administración de las Comunidades Autónomas, en primera o en única instancia según que la cuantía supere o no el importe de 150.000 €, o 1.800.000 € cuando se trate de base o valor. También conocen de las reclamaciones contra actuaciones de los particulares, en primera o en única instancia según su cuantía, así como de la rectificación de errores en los que incurran sus propias resoluciones.

C) Sala Especial para la Unificación de Doctrina: Conoce del recurso extraordinario para la unificación de doctrina.

Los Tribunales Económico-Administrativos pueden funcionar en Pleno (formado por el Presidente, los Vocales y el Secretario), en Salas (integradas por el Presidente del Tribunal o el de la Sala, un Vocal al menos y el Secretario) y de forma

unipersonal (a través del Presidente, los Presidentes de Sala, un Vocal, el Secretario o de otros órganos que se determinen reglamentariamente). Hay que destacar que el funcionamiento ante órganos unipersonales se refiere tanto al procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, que posteriormente se comenta, como a determinados supuestos dentro del procedimiento general económico-administrativo en que puede actuarse de forma unipersonal, como la resolución de cuestiones incidentales, los acuerdos de archivo o las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, incluido el caso del recurso extraordinario de revisión.

#### **4. FORMULACIÓN DE UNA RECLAMACIÓN**

A la hora de formular una reclamación económico-administrativa deben tenerse en consideración los siguientes aspectos:

##### **Forma de iniciación**

La reclamación económico-administrativa deberá iniciarse mediante la presentación de un escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el Tribunal ante el que se interpone. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, obligación de expedir y entregar factura y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos.

##### **Plazo de presentación**

La reclamación económico-administrativa en única o primera instancia se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquél en que quede constancia de la realización u omisión de la retención o ingreso a cuenta, de la repercusión motivo de la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

Tratándose de reclamaciones relativas a la obligación de expedir y entregar factura que incumbe a empresarios y profesionales, el plazo al que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse transcurrido un mes desde que se haya requerido formalmente el cumplimiento de dicha obligación.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

##### **Órgano al que se dirige**

El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente.

En los casos de reclamaciones relativas a retenciones, ingresos a cuenta, repercusiones, a la obligación de expedir y entregar factura y relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el escrito de interposición se dirigirá al tribunal competente para resolver la reclamación.

### **Órgano destinatario de la reclamación**

La tramitación y resolución de las reclamaciones puede corresponder, según los casos, a un Tribunal Regional o Local o bien al Tribunal Económico-Administrativo Central, según el ámbito de sus respectivas competencias, a las que ya se ha hecho mención en el apartado anterior.

### **Lugar de presentación**

Si bien la presentación de una reclamación puede realizarse en cualquiera de las oficinas enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, resulta aconsejable, para facilitar su rápida tramitación, presentarla en el propio Centro o Dependencia que hubiera dictado el acto administrativo que es objeto de la reclamación.

Si se trata de un recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central se recomienda presentarlo, por la misma razón, en el propio Tribunal Económico-Administrativo Regional o Local que dictó la resolución recurrida.



## **5. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO RECURRIDO**

### **Reglas Generales**

Como regla general cabe señalar que la interposición de una reclamación económico-administrativa no suspende por sí misma la ejecución del acto impugnado. Como excepción a esta regla general, sin embargo, el interesado puede solicitar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, presentando a tal efecto un escrito independiente del de la reclamación.

### **Tipos de Suspensión**

#### **I. Suspensión automática de actos de contenido económico**

En estos casos, queda automáticamente suspendida la ejecución del acto impugnado siempre que a la solicitud de suspensión se acompañen los documentos justificativos de la garantía suficiente constituida y una copia de la reclamación económico-administrativa ya presentada y del acto recurrido en ella.

El interesado debe garantizar el importe del dicho acto, los intereses de demora que genere la suspensión y los recargos que pudieran proceder.

Las garantías necesarias para obtener la suspensión automática a que se refiere este apartado serán exclusivamente las siguientes:

- a) Depósito de dinero o valores públicos.
- b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.
- c) Fianza personal y solidaria de otros contribuyentes de reconocida solvencia para los supuestos que se establezcan en la normativa tributaria (la Orden EHA/3987/2005, de 15 de diciembre, regula los requisitos de suficiencia que deben concurrir en este tipo de fianza, así como en los seguros de caución del apartado anterior).

#### **II. Suspensión con otras garantías de actos de contenido económico**

Cuando el interesado no pueda aportar las garantías necesarias para obtener la suspensión automática, se acordará la suspensión previa presentación de otras garantías que se estimen suficientes. Normalmente se trata de garantías tales como hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, etc.

Para otorgar esta suspensión, el interesado debe justificar que no puede aportar ninguna de las garantías de la suspensión automática. El otorgamiento de la suspensión corresponde al órgano de recaudación determinado en la norma de organización específica, y no al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la reclamación.

### **III. Suspensión sin garantías de actos de contenido económico**

#### **A) Caso general**

El Tribunal podrá suspender la ejecución del acto con dispensa total (o parcial) de garantías cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de difícil o imposible reparación.

El otorgamiento de esta suspensión corresponde al Tribunal Económico-Administrativo que conozca de la correspondiente reclamación, debiendo el interesado justificar que la ejecución pudiera causar los mencionados perjuicios de difícil o imposible reparación.

#### **B) Casos especiales**

- a) Si la reclamación se refiere a una sanción tributaria, la ejecución de la misma queda suspendida automáticamente como consecuencia de la presentación en tiempo y forma de la reclamación económico-administrativa, sin necesidad de aportar ninguna garantía y sin que sea preciso solicitar dicha suspensión. Es, por tanto una suspensión automática, que no requiere que ningún órgano la declare.
- b) Se podrá suspender la ejecución del acto recurrido, igualmente sin necesidad de aportar garantía, cuando se aprecie que al dictarlo se ha podido incurrir en error aritmético, material o de hecho. Corresponde declarar la suspensión al Tribunal, cuando se plantee en relación con una reclamación económico-administrativa.

### **IV. Suspensión de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida**

Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida, el Tribunal Económico-Administrativo podrá suspender su ejecución cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Ejemplos de estos actos serían los requerimientos de información o los deberes de colaboración.

**Extensión de los Efectos de la Suspensión**

– La suspensión producida en el recurso de reposición se podrá mantener en la vía económico-administrativa en las condiciones determinadas reglamentariamente.

– La suspensión de la ejecución del acto en vía económico-administrativa se mantendrá durante la tramitación del procedimiento económico-administrativo en todas sus instancias.

– Se mantendrá la suspensión producida en vía administrativa cuando el interesado comunique a la Administración tributaria en el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto dicho recurso y ha solicitado la suspensión en el mismo. Dicha suspensión continuará, siempre que la garantía que se hubiese aportado en vía administrativa conserve su vigencia y eficacia, hasta que el órgano judicial adopte la decisión que corresponda en relación con la suspensión solicitada.

## **6. PROCEDIMIENTO EN UNA RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

La Ley General Tributaria distingue entre el Procedimiento General económico-administrativo y el Procedimiento Abreviado.

Dentro del Procedimiento General, las reclamaciones económico-administrativas se pueden tramitar en única o en primera instancia, con los recursos que se establecen en la propia Ley, que son: el recurso de alzada ordinario, el extraordinario de alzada para la unificación de criterio, el extraordinario para la unificación de doctrina y el extraordinario de revisión.

El Procedimiento Abreviado, aplicable a reclamaciones interpuestas a partir de 1 de julio de 2005, es la gran novedad que se introduce por la Ley General Tributaria en la vía económico-administrativa con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones, y se sustancia ante los órganos unipersonales del Tribunal, también creados por la nueva Ley General Tributaria.

### **6.1. PROCEDIMIENTO GENERAL**

#### **PROCEDIMIENTO EN ÚNICA O PRIMERA INSTANCIA**

##### **Iniciación**

Tras la interposición en la forma, plazo y lugar mencionados en uno de los apartados anteriores, el órgano al que se dirigió la reclamación, esto es, el órgano administrativo que dictó el acto recurrido, lo remitirá al Tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que podrá incorporar un informe si lo considera conveniente.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso, remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición.

##### **Tramitación**

Son las actuaciones que pueden suscitarse con posterioridad a la recepción por el Tribunal de la reclamación y del expediente, y previamente a la fase de terminación, y van encaminadas a:

- completar el expediente
- la puesta de manifiesto del expediente a los interesados para alegaciones

- la solicitud de informe al órgano que dictó el acto
- la prueba
- las cuestiones incidentales

No obstante, cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por el interesado resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de aquéllos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, el Tribunal puede prescindir de los anteriores trámites.

### **Terminación**

El procedimiento finalizará normalmente mediante resolución del Tribunal. También puede terminar por acuerdo motivado de archivo de las actuaciones, cuando se produzca la renuncia o el desistimiento del reclamante, la caducidad de la instancia o la satisfacción extraprocesal.

Los Tribunales no pueden abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia en los preceptos legales. Las resoluciones dictadas deberán contener los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho en que se basen y decidirán todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados. La resolución podrá ser estimatoria, desestimatoria o declarar la inadmisibilidad.

Con carácter previo, en su caso, al recurso de alzada ordinario, puede interponerse ante el Tribunal recurso de anulación en el plazo de quince días, en ciertos casos tasados. El Tribunal resolverá sin más trámite en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado el recurso en caso contrario.

La duración del procedimiento en cualquiera de sus instancias será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado.

El Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

La doctrina que de modo reiterado establezca el Tribunal Económico-Administrativo Central vinculará a los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales y al resto de la Administración tributaria. En cada Tribunal Económico-Administrativo, la doctrina sentada por su Pleno vinculará a las Salas y la de ambos a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente.

## **6.2. RECURSOS EN VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA**

Además del recurso de anulación, la nueva Ley General Tributaria crea el recurso extraordinario para unificación de doctrina y mantiene, con algunas modificaciones, los recursos de alzada ordinario, de alzada extraordinario para la unificación de criterio y extraordinario de revisión.

### **Recurso de alzada ordinario**

Contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Tribunales Económico-Administrativos Regionales y Locales podrá interponerse recurso de alzada ordinario ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de las resoluciones.

Estarán legitimados para interponer este recurso los interesados, los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda y los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en las materias de su competencia, así como los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado.

La duración del procedimiento será de un año contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo, el interesado puede considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente o esperar la resolución del Tribunal, que debe resolver expresamente en todo caso.

### **Recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio**

Las resoluciones dictadas por los Tribunales económico-administrativos Regionales y Locales que no sean susceptibles de recurso de alzada ordinario podrán ser impugnadas, mediante el recurso extraordinario de alzada para la unificación de criterio, por los Directores Generales del Ministerio de Economía y Hacienda o por los Directores de Departamento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las materias de su competencia, así como por los órganos equivalentes o asimilados de las Comunidades Autónomas en materia de tributos cedidos o recargos sobre tributos del Estado, cuando estimen gravemente dañosas y erróneas dichas resoluciones, cuando no se adecuen a la doctrina del Tribunal Económico-Administrativo Central o cuando apliquen criterios distintos a los empleados por otros tribunales económico-administrativos regionales o locales.

El plazo para interponer el recurso será de tres meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, unificando el criterio aplicable.

Los criterios establecidos en las resoluciones de estos recursos serán vinculantes para los Tribunales económico-administrativos y para el resto de la Administración tributaria.

### **Recurso extraordinario para la unificación de doctrina**

Contra las resoluciones en materia tributaria dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo Central podrá interponerse recurso extraordinario para la unificación de doctrina por el Director General de Tributos, cuando esté en desacuerdo con el contenido de dichas resoluciones. Será competente para resolver este recurso la Sala Especial para la Unificación de Doctrina, que es un nuevo órgano económico-administrativo creado, al igual que el recurso, por la Ley General Tributaria.

La resolución deberá dictarse en el plazo de seis meses y respetará la situación jurídica particular derivada de la resolución recurrida, estableciendo la doctrina aplicable, que será vinculante para los Tribunales Económico-Administrativos y para el resto de la Administración tributaria

### **Recurso extraordinario de revisión**

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económico-administrativos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
- b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
- c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

La legitimación para interponer este recurso es la misma que la prevista para el recurso de alzada ordinario, siendo competente para resolverlo el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial y el plazo de resolución es de un año.

### 6.3. PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Se trata, como se ha indicado, de la gran novedad en la vía económico-administrativa, introducida con la finalidad de agilizar y mejorar la tramitación de las reclamaciones. Se aplica a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de 1 de julio 2005 en los casos siguientes:

- a) Las que sean de cuantía inferior a la que se determine reglamentariamente. El Reglamento ha fijado dicha cuantía en 6.000 euros, en general, o 72.000 euros cuando se trate de reclamaciones contra bases o valoraciones, aunque con carácter transitorio hasta el 30 de abril de 2006 las cuantías han sido, respectivamente, de 2.000 ó 24.000 euros.
- b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.
- c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- d) Cuando se alegue exclusivamente la insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.
- f) Cuando concurren otras circunstancias previstas reglamentariamente.

En la iniciación se aplican las mismas normas que para el procedimiento en única o primera instancia, con la sola diferencia de que el escrito debe contener necesariamente las alegaciones y las pruebas que se estimen pertinentes.

Como especialidad de este procedimiento, puede convocarse la celebración de una vista oral, de oficio o a instancia de parte, cuya regulación se contiene en el Reglamento. Además, se prevé que el órgano unipersonal

pueda dictar resolución, incluso con anterioridad a la recepción del expediente, cuando de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Pasado dicho plazo sin que exista resolución expresa y siempre que se hubiera acordado la suspensión del acto, no se devengan intereses de demora.

La resolución que se dicte no es susceptible de recurso de alzada ordinario, aunque sí de los demás recursos previstos para el procedimiento general. Por tanto, el contribuyente podrá interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la resolución.